

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32657

Mendoza, Martes 18 de Agosto de 2026

Normas: 16 - Edictos: 254

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
DECRETOS MUNICIPALES	25
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	35
IRRIGACION Y MINAS	39
REMATES	44
CONCURSOS Y QUIEBRAS	50
TITULOS SUPLETORIOS	70
NOTIFICACIONES	75
SUCESORIOS	97
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	111
BALANCES	120
AUDIENCIAS PUBLICAS	122
REGULARIZACIONES DOMINIALES	122
LICITACIONES	125

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1381

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 15 de julio de 2026.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC.VICTOR FAYAD

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1428

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 22 de julio de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC.VICTOR FAYAD

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1558

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-09087879-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JUAN CARLOS MODON, D.N.I. N° 08.144.595, en representación de la Empresa WYNNE INDUSTRIAL S.R.L., contratista de la obra: REPARACIÓN Y REMODELACIÓN LAVANDERIA HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE – MENDOZA, contra la Resolución N° 595 dictada en fecha 16 de octubre de 2025, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (en adelante, Resolución N° 595/2025); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del EX-2025-09087879-GDEMZA-CCC, rola el Recurso Jerárquico de que se trata.

Que el recurso jerárquico aquí en trámite, ha sido presentado el día 11 de noviembre de 2025, según constancia de orden 03 del presente Expediente Electrónico, Reporte de Ticket nro. 6332609.

Que en el orden 22 del EX-2025-05891974-GDEMZA-CCC obra copia de la Resolución N° 595/25, la cual se notificó a la empresa en fecha 23 de octubre de 2025. Por lo que, se constata su interposición en término conforme lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003 y lo establecido por el Artículo 154 de la Ley 9003.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 10 señala que, el recurso es procedente desde el punto de vista formal.

Que, en lo que respecta al análisis sustancial del recurso, corresponde estarse al criterio sostenido por Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 27, en el cual se señala que, al ingresar en dicho análisis, en primer lugar debe abordarse la cuestión relativa a la extemporaneidad del reclamo que da lugar a la Resolución N° 261/25, que rechaza el mismo y da lugar al Recurso de Revocatoria que se resuelve mediante Resolución N° 595/25, impugnada mediante el Recurso Jerárquico en trato, puesto que de compartirse el criterio adoptado en las mencionadas resoluciones, el recurso debe ser rechazado, sin ingresar a la sustancia del reclamo (pago de intereses) por una supuesta mora en el pago del “Legítimo Abono” reconocido a la Contratista.

Que abordando entonces tal aspecto, Asesoría de Gobierno disiente del razonamiento que sustenta las resoluciones impugnadas, en tanto las mismas consideran que al no recurrir la contratista la Resolución N° 56-SIDT-2024 que reconoció el Legítimo Abono por el monto nominal de la factura emitida, ésta consintió la omisión de pago de intereses y que por lo tanto, el “reclamo” formulado en relación a ese aspecto es extemporáneo, puesto que debió ser articulado a través de una impugnación directa de la Resolución.

Que, por aplicación de los principios que rigen el procedimiento administrativo, consagrados taxativamente en el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 (en particular, principios de “juridicidad” –inc. II.b-, “tutela judicial efectiva” –inc. II.c.4-“verdad material” –inc. II.b-, “buena administración” –inc. II.f.1 y 2-), en conjunción con lo dispuesto por los Artículos 175 y concordantes de la

mencionada norma, tal razonamiento no es el correcto.

Que la empresa recurrente, tomando conocimiento del contenido de la Resolución N° 56-SIDT-2024, formuló las reservas pertinentes en los recibos emitidos contra los pagos efectuados, conforme constancias de las actuaciones agregadas a esta pieza digital, para luego realizar una presentación fundada, el reclamo que dio inicio a la pieza digital EX-2025-01477468-GDEMZA-CC, a fojas 2 y siguientes del orden 20).

Que, anoticiada la quejosa del importe reconocido como de legítimo abono, consideró que el mismo no se ajustaba a derecho y formuló la reserva correspondiente.

Que, interpretar que tal reclamo se vinculaba únicamente con el monto de legítimo abono reconocido (cuando éste había sido pagado íntegramente conforme importe consignado en la factura emitida por la recurrente) y que la queja no comprendía, o no se refería a los intereses, que son accesorios del principal, implica interpretar de manera “parcializada” y “restringida” el alcance del derecho ejercido por el administrado, contrariando el espíritu que insufla las previsiones normativas de la Ley N° 9003 y el principio liminar de que los escritos deben ser interpretados de manera amplia (Artículo 175 de la LPA).

Que la Resolución que se recurre reconoció la suma facturada por la Contratista como de “Legítimo Abono”, por \$ 66.483.479, y la Contratista, beneficiaria de ese legítimo abono, al conocer su monto y percibir ese importe, considera que el mismo no se ajusta a derecho, por ser un pago “parcial” y a cuenta, y no incluir intereses, a pesar del largo tiempo transcurrido desde que se operó el gasto. Entonces, dentro del plazo para impugnar ese importe, manifestó su disconformidad.

Que esa impugnación, luego fundamentada in extenso a través de la presentación de p. 2 de orden 20 (EX2025-01477468-GDEMZA-CC agregado a esta pieza digital), es suficiente para habilitar la revisión de lo resuelto, y obligar a la Administración a revisar si la forma en que se arribó al importe fijado en la mencionada Resolución 56 de reconocimiento de Legítimo Abono se ajusta a derecho o no.

Que superado entonces el valladar “formal” de la impugnación, y entrando en la sustancia de la misma, existe consenso en cuanto a que dado el Instituto Jurídico de que se trata, previsto en la Ley N° 8706, corresponde aplicar el régimen jurídico previsto en la citada norma, así como las disposiciones contempladas por los Artículos 151 y 153 del Decreto N° 1000/15.

Que se ha señalado en el Dictamen N° 521/23 de Asesoría de Gobierno: “Está claro y resulta evidente que la mencionada norma, denominada como ‘Ley de Administración Financiera y Control Estatal’, regula, con carácter general, todos los hechos y actos de naturaleza contable que realiza la Administración Pública Provincial (latu sensu considerada), y que las disposiciones contenidas en la misma y referidas al pago, con carácter general (y más allá de las particularidades que puedan presentar los diferentes contratos en particular respecto a plazos, mora, etcétera), resultan de aplicación a la Obra Pública.

“Por otra parte, la interpretación que realiza la recurrente de la disposición contenida en el artículo 138 de la Ley 8706 resulta errónea, puesto que la inaplicabilidad establecida allí para el contrato de obra pública, refiere a la Sección II de la Ley, vinculada con el régimen de Contrataciones. Sin embargo, ello no impide que sí se apliquen las disposiciones vinculadas con la gestión, administración y disposición de los fondos públicos, tales como las previstas en la Sección IV, Sistema de Contabilidad, en especial, arts. 74, 75, 77, 80, 81, 92 y conc. de la mencionada ley.

“De seguirse el criterio invocado por la recurrente, resultaría entonces que por ejemplo el art. 54 de la mencionada ley, referido al pago de las condenas judiciales, no resultaría de aplicación en el caso de juicios vinculados con la obra pública.

Evidentemente, tal interpretación resulta fragmentada, incoherente con el plexo normativo en su conjunto, y carente de sustento jurídico.”

Que, en ese marco jurídico, corresponde entonces aplicar las disposiciones allí contenidas, con los necesarios ajustes y adaptaciones al instituto de que se trata, atendiendo a la naturaleza de las situaciones fácticas reguladas por la norma.

Que, en el caso de las contrataciones regidas por la Ley N° 8706, los actos a partir de los cuales se computa el plazo de pago previsto por la normativa invocada por la quejosa responde a la existencia de un contrato previo, aprobado por resolución administrativa, que determinó una serie de prestaciones a cumplir por cada una de las partes, claramente determinadas y que una vez cumplidas generan el derecho a obtener una contraprestación, previamente establecida y aprobada por la Autoridad.

Que, distinto es el caso del instituto del “Legítimo Abono”, insertado en ese régimen, pero de naturaleza diferente. En el caso de este instituto, no existe un “contrato” previo, aprobado legalmente, que genera el derecho a obtener un reintegro o compensación por los gastos incurridos, los cuales no estaban previamente acordados ni aprobados por la Autoridad.

Que el instituto del “Legítimo Abono” supone la existencia de una situación “de hecho”, suscitada al margen de una contratación o acto administrativo previo, que genera un beneficio para la Administración y que por ende, debe ser “compensada”, para lo cual se debe cumplir con un procedimiento previo (reglamentado por el Artículo 151 del Decreto Reglamentario N° 1000/15), que exige la existencia de factura o documento equivalente, informe que avale los valores consignados en la factura conforme precios de plaza, volante de imputación del gasto o de reserva y un informe de la autoridad que avala y justifica el pago, a lo que se suma la necesidad de dictamen legal.

Que una vez cumplidos todos esos trámites, es posible emitir la Resolución que reconoce el derecho del Contratista a recuperar ese gasto realizado en beneficio de la Administración, momento a partir del cual nace el crédito y su derecho a percibir tal importe. Previo al dictado de ese acto administrativo, el Contratista no cuenta con un derecho líquido y exigible, y por lo tanto carece de un derecho a reclamar el pago a la Administración y no existe mora de esta última que justifique el pago de intereses.

Que recién a partir de ese momento opera el inicio del cómputo del plazo establecido por el Artículo 153 del Decreto N° 1000/15, cuyo vencimiento dará derecho al reclamo de los intereses compensatorios.

Que pretender aplicar el plazo perentorio del Artículo 153, a contar desde la emisión de la factura, al supuesto del reconocimiento de un crédito de Legítimo Abono resulta incorrecto, puesto que no se han cumplido los extremos a partir de los cuales nace su derecho al cobro.

Que, en consecuencia, el plazo de 30 días establecido por el Artículo 153 se computa a partir del nacimiento del derecho del contratista a percibir ese importe, y por lo tanto ese plazo inicia su cómputo a partir de la fecha de emisión de la Resolución que reconoce el derecho al “Legítimo Abono”, puesto que antes de ello, no existe un derecho consolidado del Contratista que pueda generar mora en la Administración.

Que, a partir de tal razonamiento y considerando que el pago del Legítimo Abono reconocido mediante la Resolución N° 56-SIDT-2024 fue realizado dentro de los 30 días, Asesoría de Gobierno entiende que no existió mora de la Administración, y que el importe abonado se ajusta a derecho, puesto que con anterioridad a esa fecha no había contrato o documento jurídico emitido por la Administración que instrumentara un crédito exigible y liquidado ya por la autoridad competente, no verificándose el presupuesto de la mora, para reclamar el curso de los intereses -por ello llamados “moratorios”- reclamados por la actora (art. 768 CCCN).

Que conforme lo anteriormente expuesto, corresponde admitir formalmente el recurso en trato, rechazándolo en su aspecto sustancial por resultar que la Resolución N° 595/25 y su precedente Resolución N° 261/25 se ajustan a derecho.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 150, 154, 179 y ss. de la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Acéptese en el aspecto formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JUAN CARLOS MODON, D.N.I. N° 08.144.595, en representación de la Empresa WYNNE INDUSTRIAL S.R.L., contratista de la obra: REPARACIÓN Y REMODELACIÓN LAVANDERIA HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE – MENDOZA, contra la Resolución N° 595 dictada en fecha 16 de octubre de 2025, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto, al recurrente, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, haciéndole saber que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, quedando expedita la acción procesal administrativa prevista en el Artículo 1° y concordantes de la Ley N° 3918, la que deberá interponerse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación (Artículo 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-02433315-GDEMZA-IPV, en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 924 dictada en fecha 24 de julio de 2026 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 924-IPV-2026), en razón de la sentencia emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Mendoza en autos N° 13-06763694-9, caratulados "KISLUK ELIDA NANCY C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha sentencia de fecha 17 de diciembre de 2025, dictada por la Sala Segunda de la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en los referidos autos, se hizo lugar parcialmente a la acción procesal administrativa promovida por la señora ELIDANANCY KISLUK, D.N.I. N° 27.982.504, anulándose el Decreto N° 1603/21 y los actos administrativos precedentes.

Que se condenó al Instituto Provincial de la Vivienda a efectuar el cambio de agrupamiento de la actora en cargo del Régimen Salarial 15, en el agrupamiento III - "Profesional" en la Clase 15, y a liquidar las diferencias salariales eventualmente existentes entre lo efectivamente percibido en las clases del cargo de Auxiliar que revistara en el agrupamiento I - "Administrativo y técnico" y lo que debió percibir de encontrarse debidamente encasillada, teniendo en cuenta las normas relativas a la promoción automática

(Artículos 5 y 14, Leyes Nros. 5.465 y 7.897) y hasta la fecha en que se cumpla con el ajuste ordenado – desde el 25/04/2014 y hasta el 31/12/2017 en la Clase 13; desde el 01/01/2018 y hasta el 31/12/2024 en la Clase 14; y desde el 01/01/2025 en la Clase 15–; con más intereses de acuerdo con lo expuesto en dicha sentencia.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda dictó la Resolución N° 924-IPV-2026, por la cual se ordenó modificar la situación de revista de la agente Elida Nancy Kisluk, D.N.I. N° 27.982.504, del agrupamiento I “Administrativo y técnico” (cargo de Auxiliar) al agrupamiento III “Profesional”, Clase 15, dentro del régimen salarial 15, en los términos dispuestos en la Planilla de Modificación de Planta de Personal (Anexo II, IF-2026-05671562-GDEMZA- IPV), por resultar dicha medida ajustada a lo ordenado en la sentencia dictada; instruyendo además al Departamento de Administración de Personal a fin de liquidar las diferencias salariales eventualmente existentes entre lo efectivamente percibido en las clases del cargo Auxiliar que revistara en el agrupamiento I – “Administrativo y técnico” y lo que debió percibir de encontrarse debidamente encasillada, teniendo en cuenta las normas relativas a la promoción automática (Artículos 5 y 14, Leyes Nros. 5465 y 7897) y hasta la fecha en que se cumpla con el ajuste ordenado desde el 25 de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2017 en la Clase 13; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2024 en la Clase 14 y desde el 01 de enero de 2025, en la Clase 15, debiendo adicionarse además intereses correspondientes.

Que, mediante el Artículo 4° de la citada Resolución N° 924-IPV-2026, se dispuso remitir la misma al Poder Ejecutivo para su ratificación mediante decreto.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de la Leyes N° 9501 y 9681, Decreto-Acuerdo N° 369/2026 y los dictámenes emitidos por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 924 dictada en fecha 24 de julio de 2026, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en razón de la sentencia emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Mendoza en autos N° 13-06763694-9, caratulados "KISLUK ELIDA NANCY C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA".

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1605

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-05864294-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. SUSANA CATALINA MUSCIANISI, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de setiembre de 2026, al cargo de Fiscal de Instrucción, Fiscalía de Instrucción N° 3 de la Unidad Fiscal Delitos Económicos e Informáticos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Fiscal de Instrucción, Fiscalía de Instrucción N° 3 de la Unidad Fiscal Delitos Económicos e Informáticos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. SUSANA CATALINA MUSCIANISI, D.N.I. N° 17.573.158, a partir del 01 de setiembre de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1519

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-04249171--GDEMZA-UF#MHYF, en el cual se tramita la aprobación del Modelo de Carta Mandato (Mandate Letter), para su posterior suscripción entre la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Provincia de Mendoza, tendiente a la búsqueda y obtención de financiamiento para la ejecución de las subestaciones eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la

Corporación Financiera Internacional (IFC) evaluará, estructuraré y eventualmente gestionará un paquete de financiamiento por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (USD 120.000.000), destinado a obras de infraestructura energética crítica para la Provincia de Mendoza.

Que en el Orden N° 11 del expediente de referencia, obra la traducción pública íntegra al idioma español del documento original redactado en inglés, efectuada por profesional matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 128 de la Ley N° 9003.

Que la suscripción del instrumento bajo análisis se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 128, inciso 1, de la Constitución de la Provincia, relativo a la Jefatura de la Administración Local.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 124 de la Constitución Nacional, las provincias se encuentran plenamente facultadas para celebrar convenios internacionales que no afecten la política exterior de la Nación ni el crédito público federal. Debido a la naturaleza preliminar y preparatoria del instrumento bajo estudio, el mismo no constituye un endeudamiento firme y, por lo tanto, resguarda la competencia legislativa ulterior regulada por el Artículo 99, incisos 1 y 20, de la Constitución Provincial.

Que el Punto 13 de la Carta Mandato estipula que el documento no perfecciona un compromiso vinculante de inversión, ni de desembolso definitivo por parte del Organismo Internacional, configurando un marco técnico de evaluación (appraisal) previo a las operaciones de crédito público reguladas por la Ley N° 8706.

Que el Punto 7 de la Carta Mandato impone la obligación de la Provincia de pagar las siguientes comisiones: de gestión; de sindicación; de administración; inicial; de compromiso y de supervisión. Asimismo, el Punto 10 prevé el pago de honorarios, cargos y gastos por la intervención de asesores externos de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

Que, en particular, el inciso (a) del Punto 7 de la Carta Mandato impone la obligación de la Provincia de abonar una comisión de gestión (Management Fees) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000), pagadera en las siguientes fechas (i) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la Provincia suscriba la Carta Mandato, y (ii) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la IFC notifique a la Provincia la aprobación del Directorio de la IFC.

Que mediante Acta N° 136 el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar – FOPIATZAD, a cargo actualmente de la ejecución de las subestaciones eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael, prestó la conformidad para asumir el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la comisión de gestión prevista en el Punto 7, inciso (a) punto (i), de la Carta Mandato, es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), una vez que se encuentre suscripta y ratificada por autoridad competente la referida Carta Mandato.

Que, por otra parte, el Punto 12 del instrumento en cuestión prevé las penalidades asociadas al mecanismo de terminación en cualquier momento, con o sin causa, estableciendo que todas las comisiones devengadas y los gastos reembolsables incurridos con anterioridad a la fecha de terminación, hubieren sido o no facturados, serán inmediatamente exigibles y pagaderos por la Provincia.

Que la valoración del principio de oportunidad, mérito y conveniencia para la asunción de las obligaciones contractuales y los riesgos financieros asociados ha sido ponderada y queda bajo la exclusiva órbita y responsabilidad de la autoridad política facultada para resolver.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Área Legal de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.)

en el Orden N° 13 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 17, ambos del expediente N°EX-2026-04249171--GDEMZA-UF1#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Modelo de Carta Mandato (Mandate Letter) a ser suscripta entre la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Provincia de Mendoza, destinada a la evaluación, estructuración y eventual financiamiento del proyecto de las Subestaciones Eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir la Carta Mandato cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto, así como toda la documentación técnica, aclaratoria y de gestión administrativa que resulte necesaria para la ejecución de la etapa preparatoria de evaluación.

ARTÍCULO 3° - La comisión de gestión, de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000), prevista en el inciso, (a) del párrafo 7, de la Carta Mandato será pagada de la siguiente manera: (i) el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), por el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar – FOPIATZAD, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que la Provincia suscriba y ratifique la Carta Mandato, y (ii), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), por la Provincia de Mendoza, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que la IFC notifique a la Provincia la aprobación del Directorio de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

ARTÍCULO 4° - Autorícese al Servicio Administrativo de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a registrar la imputación presupuestaria preventiva correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la comisión de gestión prevista en el Punto 7, inciso (ii), de la Carta Mandato, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) – Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y pagar el respectivo gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1221

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 23 de junio de 2026.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1372

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-02055747-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE, en el cual se solicita la autorización para realizar la subasta pública de bienes pertenecientes al Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10-MP-2026 se declararon fuera de uso y se dispuso la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial dichos bienes pertenecientes a la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción;

Que los bienes a subastar son 111 (ciento once) RAMPAS TKB-040 que eran utilizadas para las campañas antigranizo, los que poseen valor residual, esencialmente por su material ferroso;

Que obra en el expediente el Visto Bueno del titular de la Dirección de Contingencias Climáticas;

Que por Decreto N° 2713/24 se Adjudicó a la Martillera Pública HERMELINDA MARIA MANUCHA, D.N.I. N° 14.607.743, la contratación de los servicios de Martillero Público para la venta en subasta pública de los bienes declarados en desuso, semovientes y otros bienes que se dispongan en el Sector Público Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 8706 y sus modificatorias, según

Licitación Pública N° 3/2024-907;

Por lo expuesto, conforme al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 143 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y Decreto N° 1858/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la venta en Subasta Pública de los bienes de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción que fueran declarados fuera de uso por Resolución N° 10-MP-2026 y detallados en el Anexo de la presente norma.

Artículo 2° - La responsable del Sector Inventario del Ministerio de Producción coordinará con la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con intervención de Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, según corresponda, los trámites posteriores a realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1098

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01784582--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-06544040--GDEMZA-CCC en el cual la Licenciada en Nutrición DANIELA SILVANA MARTINEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4276/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. DANIELA SILVANA MARTINEZ, en contra de la Resolución N° 2083/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 4276/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública

y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 4276/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparezcar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8°), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3°);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el

recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2026-01784582--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Nutrición DANIELA SILVANA MARTINEZ, DNI N° 31.066.294, en contra de la Resolución N° 4276/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1244

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04332590- GDEMZA-CCC en el cual la agente DEBORA NANCY PIFFARETTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1106/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en su libelo recursivo la recurrente plantea Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1106/25 del Ministerio de Salud y Deportes mediante el cual dispuso rechazar el pedido de reducción horaria planteado por la Dra. Piffaretti;

Que la recurrente, asimismo solicita que se ordene: “ a) Dar cumplimiento a los acuerdos salariales celebrados en acta de comisión negociadora de Ley 7759 suscriptos los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022, y 22/03/2023, ante la Subsecretaría de Trabajo, acuerdos donde la misma Administración a su cargo se obligó a que “...los incrementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre toda disposición legal o convencional considerándose derogada toda

norma en contrario"declarando la inaplicabilidad de la Ley N° 8727. b) Como consecuencia de ello, se me abonen las diferencias salariales generadas e intereses, por el incumplimiento de incrementos salariales acordados en los acuerdos paritarios reseñados los cuales revisten un carácter plenamente normativos desde la fecha en que se comenzó a aplicar el tope salarial previsto en la Ley N° 8727 mediando un enriquecimiento de la Administración por no haber hecho lugar al pedido de reducción de jornada laboral. c) Resuelva cautelarmente reducción de la jornada laboral, hasta equiparar el salario real percibido de bolsillo y/o arbitre los medios necesarios para incluirme en la excepción prevista por el Art. 4 de la Ley N° 8727, todo ello a fin de evitar que continúe escalando el enriquecimiento sin causa por parte de la Administración";

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de la resolución recurrida se evidencia que el Sr. Ministro de Salud y Deportes, en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del pedido de reducción horaria, motivada en los informes técnicos correspondientes. Al respecto, debe tenerse presente que el Hospital Lencinas es una entidad centralizada, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, a quien le compete la facultad de dirección y control respecto de su personal en materia de extensión o reducción horaria;

Que en relación a la solicitud de inaplicabilidad de la Ley N° 8727, cabe aclarar que no podría haber trato discriminatorio que fundamente el desvío o abuso de poder en la aplicación de una norma de orden público, por cuanto la "desviación de poder opera cuando se dicta un acto administrativo teniendo en miras un fin personal, cuando se desvía el objeto para el cual el acto debe ser dictado, cuando se excede en el marco de razonabilidad";

Que en efecto, esta conclusión surge patente de la sola lectura de la Ley N° 8727, en cuanto tales disposiciones establecen que ningún empleado puede percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo del Sr. Gobernador de la Provincia, constituyendo actividad reglada;

Que la supuesta inaplicabilidad de la Ley N° 8727 de Tope Salarial argumentada en la presentación, pretende valerse de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 que cita, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preeminencia a las disposiciones de la Ley N° 8727;

Que sobre este planteo debe decirse que, textualmente, la Ley N° 8727 dispone que "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y deberán aplicarse con preeminencia sobre toda otra disposición legal y/o convencional, considerándose derogada toda norma en contrario, salvo que expresamente una norma posterior exceptúe la aplicación de la presente". Debe entenderse por tal, al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. Conforme a este concepto, se entiende que el legislador, actuó dentro de sus facultades constitucionales, quiso dar carácter preeminente a las disposiciones de la Ley sancionada;

Que, por otro lado, se entiende que no hay violación al principio de igualdad. En efecto, "el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley, según la ciencia y el espíritu de nuestra Constitución, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la ley según las diferencias constitutivas de ellos y que cualquiera otra inteligencia o acepción de este derecho es contraria a su propia naturaleza e interés social"(...);

Que no se observa en el caso de marras que se haya configurado una violación al principio de igualdad.

En consecuencia, los actos se encuentran debidamente motivados, invocándose las causales que fundamentan la decisión, dentro del condicionamiento normativo que habilita la Ley aplicable;

Que en la situación particular, no ha operado ninguna de las circunstancias de excepción previstas por la propia Ley, en cuanto a que, luego de receptar el principio general en su Artículo 1º, prevé, en su Artículo 6º, la posibilidad que una norma posterior exceptúe su aplicación, pero dicha excepción debe ser expresa;

Que en consecuencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja el rechazo de los argumentos vertidos en el libelo recursivo, en particular por no haber afectación al principio de igualdad alguno, criterio compartido por Asesoría de Gobierno;

Que en orden 20 se ha observado a la luz de las constancias de autos, que la reclamante ha sido alcanzada por el tope salarial de forma intermitente, según sea la variación de su salario y su relación con la remuneración del Sr. Gobernador, que sirve de base para el cálculo del tope Ley N° 8727 (en los términos del Art. 1). Es decir, que el interés de la agente que fundamenta su reclamo, ha variado según se ha visto alcanzada, por momentos, por la deducción referida. En aquellos meses en los que no se ha afectado la contraprestación de la profesional, pues es claro que se ha vaciado de contenido el reclamo/recurso, pero ello se ha visto modificado con el transcurso del tiempo en relación a la variación de su salario;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 10 y 23 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-04332590- -GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente DEBORA NANCY PIFFARETTI, DNI N° 13.806.494, CUIL N° 27-13806494-3, en contra de la Resolución N° 1106/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1245

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2020-05059236-GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, en el cual el Director del Hospital "Luis Chrabalowski" solicita la desafectación de un inmueble perteneciente a la Provincia, ubicado en el predio del mencionado Hospital, afectado por Decreto N° 35/19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Director del Hospital “Luis Chrabalowski” solicitando se arbitren los medios necesarios para poder hacer uso nuevamente del inmueble ubicado en el predio del mencionado nosocomio;

Que mediante Decreto N° 35/19, que se adjunta en orden 03, se afectó al ex Ministerio de Seguridad actual Ministerio de Seguridad y Justicia, el inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza, según Matrícula N° 17.819, Folio 97, Tomo 51-E de Las Heras, ubicado en el interior del predio del Hospital “Luis Chrabalowski”, para ser ocupado por la Delegación V Bomberos Corredor Internacional del citado Ministerio, en los términos establecidos por Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 16 obra informe de la Dirección de Bomberos, en el cual expresa que compulsados los distintos archivos con los que se cuentan, no hay registro alguno de que se haya hecho entrega del inmueble ubicado en el predio del Hospital “Luis Chrabalowski”, a esa Unidad Mayor, ni existe interés por parte de esa dependencia en ocupar el predio en cuestión;

Que en orden 33 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Seguridad y a orden 45 obra dictamen legal conjunto de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, concluyendo en la desafectación del inmueble efectuada mediante Decreto N° 35/19 y la afectación al Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 42 se agrega copia digitalizada del expediente 1043-D-17-00106 que dio origen al Decreto N° 35/19;

Que según establece la Ley de Ministerios N° 9501 le corresponde al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial coordinar la política de transformación y modernización del Estado de acuerdo a las pautas determinadas por el Gobernador de la Provincia; promover la ejecución y la planificación de las políticas de desarrollo territorial y planes de uso de la tierra de conformidad a la normativa vigente y elaborar, programas y ejecutar la política de mantenimiento y mejora de los inmuebles afectados a los servicios sociales básicos; conforme los Decretos N° 22/24 y N° 811/24 la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – (Di.Ge.Bi.R.E.), es la Autoridad de Aplicación, con competencia para realizar el trámite del presente expediente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado y en virtud a lo establecido en los Arts. 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y a lo dispuesto en la Ley N° 9501 de Ministerios, Decreto N° 22/24 y Decreto N° 811/24

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Deróguese el Decreto N° 35/19.

Artículo 2°- Aféctese al Ministerio de Salud y Deportes el inmueble de propiedad de la Provincia de Mendoza, identificado con Matrícula N° 17.819, Folio 97, Tomo 51-E de Las Heras, ubicado en el interior del predio del Hospital “Luis Chrabalowski”.

Artículo 3°- Establézcase que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – (Di.Ge.Bi.RE) y las Areas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y a la

Contaduría General de la Provincia, lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1280

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 30 de junio de 2026.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Deportes y de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1618

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-07700052-GDEMZA-INFANCIAS, en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 1240/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó el "CONVENIO" y la "ADENDA" de Colaboración entre la Fundación Crear Vale la Pena y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en dicha disposición se produjo un error material e involuntario, por tal motivo se recomienda la rectificación, disponiendo no sólo de la aprobación de la Adenda sino también del reconocimiento de la totalidad de las actividades y erogaciones allí contempladas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en orden 80,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° – Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1240/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2° - Téngase por aprobada y reconózcase la "ADENDA" - Convenio de Colaboración de fecha 16 de marzo de 2026, entre la Fundación Crear Vale la Pena y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, que como ANEXO II forma parte de la presente norma legal "

ARTÍCULO 2° - La presente rectificación no modifica en lo sustancial lo resuelto por la citada norma legal, manteniéndose vigente en todos sus términos.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1547

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01730826-GDEMZA-SDGRH#MSDSYD y la necesidad de adecuar la distribución de plazas de la Residencia de Anestesiología, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, conforme a los lineamientos de la Ley N° 9526 y a la evaluación de la capacidad formativa de los efectores involucrados; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9526 establece que la organización y funcionamiento de las residencias debe garantizar la formación integral, progresiva y supervisada de los profesionales, promoviendo la adquisición de competencias en contextos de alta complejidad y en articulación con la comunidad;

Que resulta necesario modificar la Resolución N° 691/26 para optimizar la formación de los residentes de Anestesiología, asignando 3 (tres) plazas al Hospital Central, 3 (tres) plazas al Hospital “Luis Lagomaggiore” y 2 (dos) plazas al Hospital “Teodoro Schestakow”;

Que se propone que los dos profesionales que adjudiquen en el Hospital “Teodoro Schestakow” realicen su ciclo formativo, uno en el Hospital “Luis Lagomaggiore” y otro en el Hospital Central; y ambos cumplan el ciclo comunitario en el Hospital “Teodoro Schestakow”, conforme a los programas preestablecidos y la disponibilidad de servicios de complejidad requerida;

Que la distribución propuesta responde a criterios de equidad territorial, fortalecimiento de la red sanitaria y cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la residencia, asegurando la rotación por servicios de alta complejidad y la integración comunitaria, tal como lo exige la normativa vigente;

Por ello, en razón de lo solicitado en orden 48 por la Dirección General de Recursos Humanos,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar la distribución de plazas de la Residencia de Anestesiología, establecida en la Resolución N° 691/26, asignando 3 (tres) plazas al Hospital Central, 3 (tres) plazas al Hospital “Luis Lagomaggiore” y 2 (dos) plazas al Hospital “Teodoro Schestakow”.

Artículo 2°- Establecer que los residentes que adjudiquen en el Hospital “Teodoro Schestakow” cumplirán el ciclo formativo en los Hospitales Central y “Luis Lagomaggiore” y el ciclo comunitario en el Hospital “Teodoro Schestakow”, conforme a los programas de formación aprobados y en cumplimiento de la Ley N° 9526.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

COORDINACIÓN DE SOSTENIBILIDAD- MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 1

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-02630150-GDEMZA-ENERGAMB, la Ley Nacional N° 27.520, la Ley Provincial N° 9585, el Decreto Provincial N° 758/2025 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 1338/2026 y la Resolución N° 1/2025-DTE; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 758/2025 se creó el Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y por Resolución N° 1/2025-DTE se dispuso la creación formal del Registro Provincial de Emisiones de GEI, estableciendo la obligación de reporte correspondiente al año 2023.

Que por Decreto N° 1338/2026 se modificaron los Artículos 2º, 5º, 6º, 7º y 10º del Decreto N° 758/2025, asignando las funciones de Autoridad de Aplicación a la Coordinación de Sostenibilidad del Ministerio de Energía y Ambiente y dotándola de facultades para fijar por resolución la modalidad, plazos, condiciones, metodologías de cuantificación, estándares de reporte y acreditación de profesionales competentes.

Que, conforme a la nueva redacción del Artículo 5º del Decreto N° 758/2025, modificado por Decreto N° 1338/2026, revisten la condición de sujetos obligados las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, registradas como fuentes fijas o que la Autoridad de Aplicación determine incorporar según su contribución a las emisiones de GEI, independientemente de su tamaño o escala.

Que resulta indispensable reglamentar la metodología de cálculo, formatos estándar (Anexos I y II) y esquemas operativos permanentes para la presentación anual de las emisiones por parte de los sujetos obligados.

Que, a fin de posibilitar una adecuada transición técnica e institucional, corresponde establecer un calendario definitivo de presentación regular y fijar una disposición de carácter excepcional para el reporte de los períodos 2024 y 2025, dejando atrás la metodología utilizada para el 2023.

Que asimismo es menester precisar los requisitos de competencia e idoneidad profesional exigidos para la suscripción y verificación técnica de las declaraciones de emisiones, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Decreto N° 758/2025 (texto según Decreto N° 1338/2026).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 758/2025, modificado por el Decreto N° 1338/2026, y la Resolución N° 1/2025-DTE,

LA COORDINADORA

DE SOSTENIBILIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º - Establézcase que los sujetos obligados alcanzados por el Artículo 5º del Decreto N° 758/2025, modificado por el Decreto N° 1338/2026, deberán presentar anualmente el reporte de emisiones de gases de efecto invernadero correspondiente al año calendario inmediato anterior, conforme las metodologías, parámetros y formatos previstos en el Anexo I (Template de Reporte) y Anexo II (Metodología de Cálculo) que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - La presentación anual dispuesta en el Artículo precedente deberá efectivizarse antes del último día hábil del mes de noviembre de cada año, respecto del período anual inmediato anterior.

Artículo 3º - Con carácter excepcional y por única vez, los sujetos obligados presentarán en forma conjunta los reportes correspondientes a los períodos 2024 y 2025, teniendo como plazo límite para dicha presentación el último día hábil del mes de noviembre de 2026.

Artículo 4º - Establézcase como persona competente para suscribir los reportes de emisiones, conforme el Artículo 10 del Decreto N° 758/2025 modificado por Decreto N° 1338/2026, a todo profesional o técnico que acredite formación e idoneidad en la materia, incluyendo ingenieros, licenciados en ambiente, técnicos en seguridad e higiene y disciplinas afines. La Autoridad de Aplicación podrá requerir la inscripción en

registros específicos o capacitaciones complementarias para validar dicha idoneidad.

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

ING. CARLA ORTEGA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 646

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 46072-2025 caratulado "SECRETARIA DE HACIENDA – CONTADURIA GENERAL – OTROS – DECRETO INVENTARIO Y PATRIMONIO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1342/17, se aprobó el régimen vigente del Inventario General de Bienes de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que la reorganización funcional del Departamento de Inventario y Patrimonio en la órbita de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, torna necesario adecuar la normativa vigente en materia de inventario y patrimonio a la actual estructura orgánico-funcional de la Municipalidad.

Que a tal fin, resulta pertinente actualizar, sistematizar y reorganizar los procedimientos vinculados a las altas, bajas, transferencias, registración, administración, control, conservación y disposición de los bienes municipales, así como determinar las responsabilidades de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren.

Que las disposiciones proyectadas permitirán mantener debidamente actualizado el Inventario General de Bienes, fortaleciendo los mecanismos de control patrimonial y constituyendo una herramienta esencial para la adecuada registración de los bienes municipales y la correcta administración de los recursos públicos.

Que para la elaboración del presente régimen se han considerado las disposiciones vigentes en la materia en el ámbito provincial, en particular la Ley N° 8706 y Decretos reglamentarios y los Acuerdos vigentes del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que la presente norma constituye el marco regulatorio del Sistema Municipal de Inventario y Patrimonio, fortaleciendo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y control patrimonial.

Que obra dictamen jurídico correspondiente en adjunto n° 15.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 inciso 21) y 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese el “Reglamento General de Inventario” que como Anexo I integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Deróguese el Decreto N° 1342/17, así como toda otra norma, resolución, circular o disposición que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 3° - El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

CDOR. ROBERTO ZAPATA
SECRETARIO DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL FUTURO CRECER SOCIOS FUNDADORES: María Gabriela CARRERA, D.N.I. 23.529.558, nacida el 05/12/1.973, cocinera, viuda, con domicilio en calle Belisario Gil 175, Rivadavia, Mendoza; Daiana Micaela LEAL, D.N.I. 38.910.870, nacida el 15/07/1.994, cocinera, soltera, con domicilio en calle San Isidro Sur s/n, Rivadavia, Mendoza; Marianela PAEZ, D.N.I. 32.751.620, nacida el 08/12/1.986, servicio doméstico, soltera, con domicilio en Barrio Inmaculada Concepción Manzana A Casa 05, Rivadavia, Mendoza; Mario Alberto VILLEGAS, D.N.I. 34.756.205, nacido el 27/01/1.990, albañil, casado, con domicilio en Barrio Arturo Illia Manzana C Casa 20, Rivadavia, Mendoza; Joana Soledad MATURANO, D.N.I. 33.822.677, nacida el 06/07/1.988, servicio doméstico, soltera, con domicilio en calle San Isidro Sur 1622, Rivadavia, Mendoza; Verónica Faustina Betsabe BALDERRAMO, D.N.I. 40.369.461, nacida el 26/02/1.997, servicio doméstico, soltera, con domicilio en calle Fausto Arenas 1440, Rivadavia, Mendoza; Lorena Damiana BARZOLA, D.N.I. 33.277.308, nacida el 09/08/1.987, servicio doméstico, soltera, con domicilio en La Madrid 1369, Rivadavia, Mendoza; Brenda Nahir CABRERA, D.N.I. 41.038.975, nacida el 15/04/1.998, servicio doméstico, soltera, con domicilio en manzana A casa 13, Barrio Amanecer 2, Rivadavia, Mendoza; Gerardo Darío SANCHEZ, D.N.I. 29.914.320, nacido el 30/01/1.983, albañil, soltero, con domicilio en calle San Isidro Sur s/n, Rivadavia, Mendoza; Yanina Alejandra OLGUIN, D.N.I. 37.963.919, nacida el 14/02/1.994, servicio doméstico, casada, con domicilio en calle Mariano Gomez y Almirante Brown s/n, Rivadavia, Mendoza; Gisela Griselda SOSA, D.N.I. 29.306.856, nacida el 17/11/1.981, servicio doméstico, casada, con domicilio en manzana C casa 25, Barrio Arenales, Rivadavia, Mendoza; Gisela Marcia OLGUIN, D.N.I. 32.448.114, nacida el 16/08/1.986, servicio doméstico, soltera, con domicilio en calle Almirante Brown s/n, Rivadavia, Mendoza; Natalia Lorena SANCHEZ, D.N.I. 29.114.463, nacida el 09/03/1.982, empleada municipal, divorciada, con domicilio en calle San Isidro s/n, Rivadavia, Mendoza; Silvana Gabriela VITAL, D.N.I. 41.038.975, nacida el 22/03/1.982, servicio doméstico, casada, con domicilio en manzana C casa 8, B° Portal de Belén, Rivadavia, Mendoza y Alejandra Micaela ECHEGARAY, D.N.I. 37.622.825, nacida el 14/09/1.993, maestra, soltera, con domicilio en calle Alejandro Aguado 1321, Ciudad de Rivadavia, Mendoza. Duración: ilimitada. Objeto: a) Lograr una convivencia armónica, exaltar el espíritu de colaboración, solidaridad y unidad entre sus miembros, con el fin de propiciar el bien de la comunidad, su progreso y adelanto, como así también el de las zonas aledañas; b) Promover y/o colaborar en la realización de todas las obras publicas que requiera la comunidad; c) Gestionar, colaborar y realizar todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas; d) Efectuar todas las gestiones necesarias ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, para alcanzar el bienestar de la comunidad, acceder a planes de adquisición de terrenos, construcción y/o mejoramiento de vivienda, red de gas natural y cloacas, pavimentación en las calles, agua potable, alumbrado público y/o cualquier otro servicio o mejora para la misma; e) Gestionar ante quien corresponda la apertura o la mejora de establecimientos educacionales y sanitarios, pudiendo en consecuencia operar con los Bancos Oficiales y/o Privados, como asimismo establecer delegaciones en todo el territorio de la Provincia, de la Nación y/o extranjero; f) Peticionar ante las autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales y/o Internacionales, entes autárquicos, Empresas Privadas y vecinos, realizando gestiones de toda índole y naturaleza a fin del logro de los objetivos propuestos en el presente Estatuto. Categorías de socios: fundadores; activos; honorarios; adherentes. Asambleas: serán ordinarias y extraordinarias convocadas con quince días corridos de anticipación. Administración y representación: Comisión Directiva integrada por seis titulares y dos suplentes. Fiscalización: Comisión Revisora de Cuentas integrada por un titular y un suplente. Todos los cargos duran dos años en el mandato y pueden ser reelectos. El ejercicio contable se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Patrimonio inicial PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) aportado íntegramente. PRESIDENTE: CARRERA María Gabriela. SECRETARIO: VILLEGAS Mario Alberto. TESORERO: LEAL Daiana Micaela. VOCALES TITULARES: PAEZ Marianela, BADERRAMO Verónica Faustina Bescibe Y MATURANO Joana Soledad. VOCALES SUPLENTE: BARZOLA DAMIÁN Lorena y CABRERA Brenda Nahir. REVISOR DE CUENTAS TITULAR: SANCHEZ Gerardo Darío. REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: SANCHEZ Natalia Lorena.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA Y VIÑEDOS SOTO S.A.S. CONSTITUCION Escritura Publica Nº47 de fecha 11 de agosto de 2026 ante la notaria Estela Mónica Molina titular del Registro Nº310 - 1) MIGUEL ANGEL BAEZ, argentino, D.N.I. 14.174.839, CUIL 20-14174839-5, nacido el 14 de enero de 1961, casado en primeras nupcias, jubilado, con domicilio en Estrada 251, Dorrego, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, y ZULMA LILIANA TORRES, argentina, D.N.I. 16.284.940, CUIL 27-16284940-4, nacida el 03 de septiembre de 1962, divorciada, jubilada, con domicilio en Rio Picheuta 1386 1º Barrio Cementista La Cieneguita, las Heras, Mendoza.- 2) Denominación: "BODEGA Y VIÑEDO SOTO S.A.S".- 3) Sede social, domicilio legal y fiscal en calle Estrada 251, Dorrego, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza - 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. - 5) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) Capital: OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$800.000), representado por (800.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN (\$1) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas.- 7) Administrador Titular: el Señor MIGUEL ANGEL BAEZ, D.N.I. Nº14.174.839, Administrador Suplente la señora ZULMA LILIANA TORRES, Documento Nacional de Identidad 16.284.940, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 8) Prescinde del órgano de fiscalización.- 9) fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

RIGA DESARROLLOS S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Leonardo David MARTINEZ, DU Nº 25.984.845, argentino, nacido el 11 de agosto de 1.977, empresario, divorciado, con domicilio en Dr. Carrillo 2.188, dpto. "4", piso PB, Ciudad, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/08/2026. 3º) Denominación: RIGA DESARROLLOS S.A.S. 4º) Domicilio de la sede social: Dean Funes 253, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos diez millones (\$10.000.000.-). 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Leonardo David Martínez, DU N° 25.984.845; Administrador suplente: Joaquín Martínez, DU N° 43.941.405; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"RODAID S.A.S.". En instrumento otorgado en la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, el 13 de julio de 2026, con firmas certificadas por la Notaria Stella Maris Manzur, titular del Registro 306, Federico de Gea, dni 30.509.348, c.u.i.t. 20-30509348-4, constituyó "Rodaid S.A.S.", con domicilio legal en esta provincia, fijando su sede social en calle Arjonilla 129 de la Ciudad de General San Martín, Mendoza. El plazo de duración es 99 años, contados a partir de la fecha de constitución. Su objeto es: por cuenta propia o asociada con terceros, en el país y el extranjero: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte privado. Capital social \$2.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 cada una. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Se prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por liquidadores designados. Suscripción de capital social: Federico de Gea: 2.000.000 de acciones (\$2.000.000.-). Integrado el 25% del capital social \$500.000.- el saldo en el plazo de dos años a partir de la constitución de la sociedad. Designación de Administrador titular: Federico de Gea y Administrador Suplente: Leonardo David Ortega, dni 31.287.227.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VITUCHO E HIJOS, SUCESORES DE JUAN LANZILOTTA SAS. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/08/2026. Socio 1. señor Vito LANZILOTTA, Documento Nacional de Identidad número 13.716.920, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-13716920-8, argentino, nacido el día 21 de diciembre de 1.959, casado en primeras nupcias, con domicilio en Manzana I, Casa 10, Barrio Los Olivos, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, dirección de correo electrónico vitolanzilotta@hotmail.com. 2. Denominación: "VITUCHO E HIJOS,

SUCESORES DE JUAN LANZILOTTA S.A.S.". 3. Sede Social: Manzana I, Casa 10, Barrio Los Olivos, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital: El Capital Social es de Ochocientos mil Pesos (\$ 800.000), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$8.000 (ocho mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Vito Lanzilotta suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de ocho mil pesos (\$ 8.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia en acta notarial. 7. Administradores y representantes legales: Administrador titular: Vito LANZILOTTA, Documento Nacional de Identidad número 13.716.920, con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente: Claudia Beatriz SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad número 17.390.311, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

NORVIFRA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/08/2026.

1.- Socios Nombre Franco Emmanuel Di Cesare, Fecha de nacimiento 22/02/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Reconquista Número 1196, Número de documento 37515564, CUIL 20-37515564-9 Nombre Norberto Adolfo Di Cesare, Fecha de nacimiento 15/10/1955, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación JUBILADO, Calle reconquista Número 1196, Número de documento 11491175, CUIL 20-11491175-6. 2.- Denominación NORVIFRA SAS. 3.-Sede social RECONQUISTA 1196, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Franco Emmanuel Di Cesare, suscribe la cantidad de setecientos noventa y dos mil (792.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Norberto Adolfo Di Cesare, suscribe la cantidad de ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Norberto Adolfo Di Cesare, Número de documento 11491175 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Franco Emmanuel Di Cesare, Número de documento 37515564 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se

prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“MINIMO GLOBAL OPERACIONES S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1º) Socio: Fernando Ariel Cornejo, DNI N° 35.514.936, CUIT N° 20-35514936-7, argentino, nacido el 13/04/1991, comerciante, soltero, domiciliado en Guemes 304, San José, Guaymallén, Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 13 de Agosto del 2026. 3º) Denominación: MINIMO GLOBAL OPERACIONES S.A.S. 4º) Domicilio: Joaquín V Gonzalez 710, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Fernando Ariel Cornejo suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Fernando Ariel Cornejo, DNI N° 35.514.936 y Administrador Suplente: Romina Andrea Cabanilla, DNI N° 40.221.540 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio. 12º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Fernando Ariel Cornejo, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VCD SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento

privado de fecha de acto constitutivo 30 de junio de 2026 1) Comparece: Vanesa Cecilia Diaz, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.029.217, C.U.I.T : 27-31029217-1 ,nacida el 12 de Octubre 1984 , de estado civil casada, domiciliada en Barrio Jardin Central M-A C-11 Ciudad –provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico vanesadiaz_@hotmail.com y la Señora Melisa Anahí Diaz , argentino, con Documento Nacional de Identidad número 38.760.409, C.U.I.T: 27-38760409-5, nacido el 12 de Febrero de 1995, de estado civil casada , domiciliado en Barrio San Martin Mna 46 casa 13 ciudad Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico diazmelisaanahi@gmail.com, 2)Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal Barrio Jardin Central M-A C-11, de la provincia de Mendoza., 3)Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución 4) Objeto: comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas. 5) El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000), representando por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.6) Las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vanesa Cecilia Díaz suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Es decir, un total de PESOS UN MILLÓN 00/100 (\$ 1.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital social realizada ante notario público. 7) Designar Administrador Titular a: Vanesa Cecilia Diaz , argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.029.217, C.U.I.T. N° 27-31029217-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico vanesadiaz_@hotmail.com; Administrador suplente a: Melisa Anahí Diaz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 38.760.409, C.U.I.T. N° 27-38760409-5 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico diazmelisaanahi@gmail.com 8) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HUPAYLU S.A.S.: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley nº 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Manuel Ángel Sánchez Bandini, DNI N° 32.085.435, CUIT/CUIL 20-32085435-1 argentino, nacido el 19 de septiembre de 1985, casado en primeras nupcias, Ingeniero, con domicilio en San Martín 2299, Manzana Y, Casa 7, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, y Valentina Beatriz Sánchez Bandini, argentina, nacida el 29 de enero de 1992, soltera, Arquitecta, con domicilio en Cerro Tupungato 3750, Barrio Santa Elena, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 36.134.248, CUIT N° 27-36134248-3. 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 13/8/26 por instrumento privado 3º) Denominación: "HUPAYLU S.A.S." 4º) Domicilio: fija el domicilio legal en calle San Martín 2299, del distrito Mayor Drummond, del departamento de Luján de Cuyo. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de sesenta (60) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. El Sr. Manuel Ángel Sánchez Bandini suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones

ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Valentina Beatriz Sánchez Bandini suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Manuel Ángel Sánchez Bandini, DNI N° 32.085.435, CUIT/CUIL 20-32085435-1 argentino, nacido el 19 de septiembre de 1985, casado en primeras nupcias, Ingeniero, con domicilio en San Martín 2299, Manzana Y, Casa 7, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y Administrador Suplente Valentina Beatriz Sánchez Bandini, argentina, nacida el 29 de enero de 1992, soltera, Arquitecta, con domicilio en Cerro Tupungato 3750, Barrio Santa Elena, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 36.134.248, CUIT N° 27-36134248-3 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador titular designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ENEXO ENERGY S.A.S.. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 14/08/2026. SOCIO: JOSE EDUARDO PICCOLO, DNI: 11.827.439, CUIT: 20-11827439-4, casado, argentino, nacido el 8 de enero de 1956, con domicilio en calle Huarpe n° 17, Capital, Mendoza y domicilio especial electrónico en joseeduardopiccolo@gmail.com; y el Sr. Pablo Augusto Piccolo, DNI: 31.028.847, CUIT: 20-31028847-1, casado, argentino, nacida el 23 de julio de 1984, con domicilio en calle Huarpe n° 17, Capital, Mendoza y domicilio especial electrónico en pablopiccolo@gmail.com- DENOMINACIÓN: ENEXO ENERGY – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Pedro Molina n° 363, Ciudad, mendoza 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ((a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo, comercialización, importación y exportación de alimentos, bebidas y artículos para el hogar, ; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas comprendiendo la generacion, produccion, trasnporte, distribución y comercializacion de energias fósiles y renovables, asi como la fabricacion, importacion, exportacion, instalacion, mantenimiento y venta de tecnología, equipamiento e insumos para energia sustentable y eficiendia energética; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: pesos dos millones (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: Jose Eduardo Piccolo; suplente: Pablño Augusto Piccolo, con domicilio en Pedro Molina n° 363, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PEGAFERO SAS: Instrumento privado de fecha 23/8/2026 1- Fernando Alfredo Fernandez Rosake, 52 años de edad, nacido el 19 de abril de 1974, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión abogado, domicilio físico en calle Barrio Solares de San Antonio Manzana K Casa 13, Guaymallén, Mendoza y electrónico en dr.fernandezrosake@gmail.com, DNI N° 23977215, CUIT 20-23977215-4. 2 – PEGAFERO SAS. 3- Av. Colón N° 664, oficina 6, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4 - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6 - El Capital Social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Peso Uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y constancia bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7 – Administrador titular: Fernando Fernandez Rosake, con domicilio especial en sede social, Administrador suplente: Carina Noemí JURI, con domicilio social en sede social. Ambos por plazo indeterminado. La representación es ejercida por el administrador titular. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados en la Provincia de Mendoza, en San Martín 1092, piso 2, Mendoza Capital, domiciliados en Mendoza Capital integrando el Distrito 1 a las 10 horas; en Sobremonte 302, Dorrego, Guaymallén, domiciliados en Guaymallén integrando el Distrito 2, asociados del número 40186 al 3327722 a las 10 horas; Distrito 3, asociados del número 3327738 al 4687277 a las 12 horas; en Balcarce 530, Godoy Cruz, domiciliados en Godoy Cruz integrando el Distrito 4, asociados del número 345595 al 3235108 a las 10 horas; Distrito 5, asociados del número 3235154 al 4687262 a las 12 horas; en Moreno 1571, Las Heras, domiciliados en Las Heras integrando el Distrito 6, asociados del número 12502 al 3346005 las 10 horas; Distrito 7, asociados del número 3345196 al 4687194 a las 12 horas; en San Martín 617, Luján, domiciliados en Luján integrando el Distrito 8 a las 10 horas; en Pescara 105, Maipú, domiciliados en Maipú integrando el 9 a las 10 horas; en Las Heras 171, San Martín, domiciliados en San Martín, Rivadavia y Junín integrando el Distrito 10 a las 10 horas; en Belgrano 531, Tupungato, domiciliados en Lavalle, Santa Rosa, La Paz, Tunuyán y Tupungato integrando el Distrito 11 a las 10 horas; en Mitre 160, San Rafael, domiciliados en San Rafael, General Alvear y Malargüe integrando el Distrito 12 a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su

firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026. Carlos Roberto Pierrini Presidente.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DEL SUR MENDOCINO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La comisión Directiva, según lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva y Junta Electoral del día 10/08/2026 resuelve convocar: PRIMERO. A todos los asociados en condiciones estatutarias y legales del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Sur Mendocino a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Agosto de 2026 a las 20 horas, en las instalaciones del Sindicato, sita en calle Ortiz de Rosas número 168, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. SEGUNDO. Se tratara el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Secretario General y Pro-Secretario suscriban el acta de la asamblea; 2º) Aprobación de Comercialización y Venta de los Derechos del Sindicato sobre un inmueble ubicado en esta provincia de Mendoza, departamento de General Alvear, distrito Ciudad, con frente a calle Intendente Morales número 850, con una superficie según Título de 500m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula 4931/18 Folio Real. Por el precio y condiciones de venta que estimen convenientes las autoridades que al efecto se designen.- TERCERO. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. En cumplimiento de las normas de transparencia y fiscalización, la cotización y Justificación de la Venta, incluyendo la descripción detallada de las construcciones y valuaciones, se encontrarán a disposición de los asociados con derecho a voto para su consulta en la Sede Sindical, de lunes a viernes de 8.30 a 13 y de 17 a 20 hs. a partir de la publicación de este aviso.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO LAS CALANDRIAS "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2026" SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO LAS CALANDRIAS, CONVOCA a UDS a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 31 DE AGOSTO de 2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda convocatoria, en forma virtual a través de la plataforma MEET: Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/nsn-xkzp-cky> . Orden del día: 1º) Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria. 2º) Compromiso de desarrolladores a la realización de mejoras en el barrio. 3º) Definir un fondo de reserva, forma de constitución, monto y cantidad de expensas a afrontar para completarlo. 4º) Trámite para bajada de energía eléctrica en el portal. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera virtual y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, de acuerdo a la normado por el reglamento de copropietarios y tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular, en caso de no poder asistir podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludo atentamente.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FINCA LA ETERNIDAD S.R.L. CUIT 30-70821468-6. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS. Atento la vacancia del cargo de gerente dispuesta por Declaración Escrita Unánime de Socios del 23/06/2026 (art. 159, Ley 19.550), los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social convocan y autoconvocan a Reunión de Socios (art. 158, inc. b), CCyCN) para el día 20 de agosto de 2026, a las 12.00 horas, en Tiburcio Benegas 843, oficina 6, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la acefalía de la gerencia y designación de nuevo gerente; garantía, aceptación del cargo y constitución de domicilio especial en la Provincia de Mendoza; 2) Ratificación de la Declaración Escrita Unánime de Socios del 23/06/2026 y de todo lo actuado en su consecuencia por los apoderados; 3) Reconstrucción de los libros sociales y del expediente y legajo de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza; rúbrica de nuevos libros; denuncias, publicaciones e inscripciones; 4) Revocación de Poder Especial de Administración al Sr. Leonardo Daniel Costantino Von Zedtwitz; 5) Autorizaciones. Los socios podrán concurrir personalmente o mediante apoderado con carta poder con firma certificada.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

SyA SA Convócase a los señores accionistas de SyA SA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de setiembre de 2026, a las 17 horas, en el domicilio de la sede social, sito en calle Ruta Provincial 50, distrito El Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas (uno por cada clase de acciones), para suscribir el acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la Asamblea; 2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio social cerrado el 30/04/26 (Art 234 LGS); 3. Gestión del Directorio 4. Remuneración del Directorio; 5. Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio y distribución de cargos, conforme las disposiciones del estatuto; 6. Consideración de aspectos societarios, institucionales y comerciales a futuro de la sociedad; a. La presente asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la indicada, cualquiera sea el número de accionistas presentes; b. Los accionistas deberán confirmar su asistencia con 72 horas de antelación vía correo electrónico; c. Los accionistas que participan a través de apoderados, deberán presentar los poderes respectivos conforme lo establece el estatuto y la LGS.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

COMPLEJO TURISTICO EL SOSNEADO S.A. (COM.TES. S.A) Comunica que por resolución del directorio de fecha 12 del mes de Agosto del 2026, resolvió convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 08 del mes Setiembre del mes 2026 en 1era convocatoria a las 18hs y en segunda convocatoria a las 19hs en el domicilio de la sede social de calle Julio Leonidas Aguirre n° 69 de Ciudad Capital de Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de los motivos del llamado a asamblea ordinaria fuera de los término contemplados en el último párrafo del Art. 234 LG.S., por los ejercicios cerrados al 31/5/2017; 2018, 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 2.- Consideración y aprobación de la documentación conforme al Art. 234 inc. 1 de la L.G.S, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/5/2017; 31/5/2018; 31/5/2019 31/5/2020; 31/5/2021; 31/5/2022; 31/5/2023; 31/5/2024; 31/5/2025 y 31/5/2026. 3.- Tratamiento de la gestión desarrollada por el Directorio por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 4.- Distribución de utilidades por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 5.- Pago de los honorarios al Directorio; 6.- Elección del Nuevo Directorio Titular y Suplentes conforme a lo normado el Art. 12 del estatuto social; 7.- Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea juntamente con el Presidente. Se les comunica a los accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de Tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada conforme lo norma el Art. 238 de la Ley Gral de Sociedades, para que sean registrados en el libro de Asistencia a Asambleas. Teniendo a su disposición

toda la documentación a tratar en la asamblea en el domicilio de la sede social, en horario de 9hs a 12,30hs y de 17hs a 20,30hs. (5 P) MARIO EDGARDO ROMERO DIAZ Presidente DNI 10.564.469

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

HABITAT C.I.F.S.A: El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de setiembre de 2026 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras nº359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2024 y 31 de mayo de 2025. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

MAYTE S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en calle Las Heras 287, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta de la Asamblea que se labre. 2. Consideración de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha. 3. Determinación de la cantidad de Directores y elección de los mismos.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TIERRAS DEL CARDAL S.A. comunica que conforme lo resuelto en la reunión de directorio N°10, transcrita en el Libro de Acta de Directorio y Asambleas N° 1, de fecha 10 de agosto de 2026 se convoca a los Sres. accionistas y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 28 del mes de agosto de 2026, a las 12:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026 respectivamente. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026 respectivamente. 5°) Designación de presidente y director suplente por el término de tres ejercicios

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

WINE PARTNERS S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "WINE PARTNERS S.A." para asistir a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de septiembre de 2026 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00hs. en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta.- 2.- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de Abril de 2026.- 3.- Consideración de los Resultados correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2026.- 4.- Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.- 5.- Designacion de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios. NOTA: Se

hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la LGS, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 horas en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-09368629- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA "SAN BENICIO 4" - LAS HERAS - "WINTER SKY S.A.S". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día 20 de noviembre de 2025, siendo las once horas diez minutos. A orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3, Distrito Minero: 25/26, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada 6600 has. 2279.46 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x: 6437399,99, y: 2477500; punto 2 x: 6437400,00, y: 2483750; punto 3 x: 6429400, y 2483750; punto 4 x: 6429400, y: 2485842; punto 5 x: 6428000, y: 2485842; punto 6 x: 6428000, y: 2484470; punto 7 x: 6425736,41, y: 2484470; punto 8 x: 6425736,44, y: 2484380,62; punto 9 x: 6424400,88, y: 2484379,94; punto 10 x: 6424376,26, y: 2482616,6; punto 11 x: 6425529,28, Y: 2481589,36; punto 12 x: 6425529,28, y: 2481500; punto 13 x: 6429400, y: 2481500; punto 14 x: 6429400, y: 2477500. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1 x: 6437131,161, y: 2477500,976; punto 2 x: 6437131,17, y: 2483750,705; punto 3 x: 6429131,354, y: 2483750,705; punto 4 x: 6429131,354, y: 2485842,614; punto 5 x: 6427731,386, y: 2485842,614; punto 6 x: 6427731,386, y: 2484470,674; punto 7 x: 6425467,848, y: 2484470,674; punto 8 x: 6425467,878, y: 2484381,298; punto 9 x: 6424132,349, y: 2484380,618; punto 10 x: 6424107,73, y: 2482617,355; punto 11 x: 6425260,723, y: 2481590,159; punto 12 x: 6425260,723, y: 2481500,803; punto 13 x: 6429131,354, y: 2481500,803; punto 14 x: 6429131,354, y: 2477500,976. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo obrante a Orden 8 y lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINERA SAN JORGE S.A. CUIT :30-69228382-8, RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8, HAMURABI NOUFOURI CUIT :20- 13410476-8 A orden 20, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese.Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
18-19/08/2026 (2 Pub.)

EX-2022-03594596-GDEMZA-DMI#MEIYE S/ PERMISO DE EXPLORACION- EL TOQUI - MALARGUE - NEWERA HIDROGEN SAS. .AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2022, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569-26, DISTRITO MINERO 03, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6077713,31, Y= 2429240,76, PUNTO 2: X= 6074762,92 ,Y=2429586,95, PUNTO 3: X= 6075904,33, Y= 2432216,34, PUNTO 4: X= 6077564,32, Y= 2430529,78 SUPERFICIE APROXIMADA : 494 HA 5000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: NORTE: 6077508,29, ESTE 2429151,57, PUNTO 2: NORTE: 6074579,10, ESTE: 2429497,75, PUNTO 3: NORTE: 6075699,32, ESTE: 2432076,14, PUNTO 4: NORTE: 6077359,30, ESTE: 2430440,58 OBSERVACIONES: VOLCÓ EN EL CATASTRO MINERO EL PEDIDO DE EXPLORACIÓN DEL EXPTE. DE REFERENCIA, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO SEGÚN NUESTROS REGISTROS. NOTA: LAS COORDENADAS APORTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS NUMERO DE ORDEN 21, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: MUNICIPALIDAD DE MALARGUE CUIT: 30-67215520- 3 , POSEEDORES NO CONTIENE, PROVEE: ORDEN 27, PASE A ESCRIBANÍA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES CONFORME AL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO LEY N°9529. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÁÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A EL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LAY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANÍA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA

S/Cargo
10-18/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2022-08986266--GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MIRANO NORTE" - MALARGUE- GUILLERMO CERUZZI WILD". A Orden 2: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad 13.010.003, en representación de GUILLERMO CERUZZI WILD, Documento Nacional de Identidad 18.758.267, con domicilio en Jorge A. Calle 359, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE-URANIO diseminado, en el Departamento de Malargüe, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina "MIRANO NORTE". Presentado ante el Escribano de Minas el día 13 de diciembre de 2022 de Dos Mil Veintidós, siendo las once horas cincuenta minutos.- A orden 71: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569. Dto. Minero: 07. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Fuera áreas de reserva. Coordenadas Registradas Campo Inchauspe 69: Punto 1: y=1 2446000.00,x: 6043000.00; 2: y: 2448794.21, x: 6043000.00; 3: y: 2449169.50, x: 6042976.90; 4: y:2449174.30, x: 6042733.95; 5: y: 2453944.63, x: 6042334.15; 6 y: 2453718.22, x: 6040700.39; 7: y: 2453822.64, x: 6040000.00; 8: y: 2449000.00, x: 6040000.00; 9: y: 2449000.00, x: 6041000.00; 10 y: 2446000.00, x: 6041000.00; 11: y: 2446000.00, x: 6043000.00.- SUPERFICIE APROXIMADA : 1.810 has 7591 m². SISTEMA POSGAR 07 - Faja2: Punto 1: y: 2446002.38, x: 6042740.70; 2 y: 2448796.47, x: 6042740.70;

3: y: 2449171.74, x: 6042717.60; 4: y: 2449085,034, x: 6042529,051; 5: y: 2453855,348, x: 6042129,252; 6: y: 2453946.66, x: 6042074.86; 7: y: 2453720.26, x: 6040441.15; 8: y: 2453824.68, x: 6039740.77; 9: y: 2449002.25, x: 6039740.77; 10: y: 2449002.25, x: 6040740.75; 11: y: 2 446002.38, x: 6040740.75.-

OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2022-08986266 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado De acuerdo a lo solicitado se adjunta informe del Nuevo Sistema de Información Territorial (NSIT) de las parcelas obrantes en los registros catastrales en la zona de la cantera de referencia. La información detallada a continuación es extraída de los sistemas de ATM (NSIT) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. En relación con la solicitud efectuada, se informa que el pedimento identificado con el expediente N°2022-08986266, se encuentra en un área que pertenece al dominio público La misma muestra que la propiedad se encuentra en tierras del estado en cualquiera de sus formas; Estado Nacional, Estado Provincial, y/o de la Municipalidad de Malargüe. Se recomienda verificar datos de titular en el Registro de la Propiedad. A orden 15, la Dirección General de Catastro informa que los titulares superficiales del inmueble donde se ubica la presente manifestación de descubrimiento son: Chuen Shaw Carlos, CUIT 20-07672277-4; Hidalgo Edmundo, CUIT 23-06933128-9; y Moyano Ysidoro, CUIT 20-03397260-2. A orden 95: Por Resolución nro. 256/26, de fecha 21 de abril de 2026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: Firme, REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el Registro de Manifestaciones y Denuncias el yacimiento de mineral de cobre y uranio diseminado denominado "Mirano Norte", ubicado en el Distrito Minero N° 7 del departamento de Malargüe, a nombre de 2847312 ONTARIO INC, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE edictos en legal forma en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES (3) VECES en el término de QUINCE (15) DÍAS, conforme lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Minería y el artículo 84 del Código de Procedimiento Minero, y NOTIFÍQUESE titular superficiario. ARTÍCULO 3°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de CIEN (100) DÍAS, contados desde el día siguiente al del registro, deberá tener hecha la LABOR LEGAL que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro de los TREINTA (30) DÍAS de comunicada la realización de la labor legal, deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 5°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, deberá presentar a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar, conforme lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería. ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al artículo. 22 del Código de Procedimiento Minero. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

10-18-24/08/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-04034499- -GDEMZA-MINERIA, CARATULADO: "REF EXPTE - 3161-E-2006 - M/ DESCUBRIMIENTO DISEMINADO DE COBRE, LO DENOMINA " CERRO BUTALO " - MALARGUE- 2847312 ONTARIO INC.". A Orden 2: CARLOS F. FOURCADE, DNI 6.900.275, en representación de ENERGIA MINERAL S.A., constituyendo domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 1295, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "CERRO BUTALO". Presentado ante el Escribano de Minas el día Nueve de Octubre de 2006, siendo las ocho horas. A orden 23:

Escribanía de Minas certifica que QUE LA CESION DE DERECHOS Y ACCIONES MINERAS OTORGADA POR ENERGIA MINERAL INC A FAVOR DE 2847312 ONTARIO INC, OBRANTE EN EXPEDIENTE 2023-09734484, QUEDO REGISTRADA EN EL DIA DE LA FECHA, SEGUN LO ORDENADO POR RESOLUCIONES N°66/2025 Y 97/2025, AL ASIENTO 55, FOJAS 380/383, TOMO 25 DEL REGISTRO DE NEGOCIOS DE MINAS E HIPOTECAS. ESCRIBANIA DE MINAS, 10 DE ABRIL DE 2025. A orden 65: Catastro Minero informa: Solicitante: ONTARIO INC. Nombre: CERRO BUTALO. Ubicación: MALARGUE. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. INFORMA De acuerdo a lo obrado en el expediente, a los informes previos de orden 11, 16 y 18 y a lo solicitado a orden 30, se informa que el pedimento de referencia, denominado Cerro Butalo, se encuentra graficado con las siguientes coordenadas: . COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.437.990,00, x=6.036.090,00; Punto 2: y=2.437.990,00, x=6.033.690,00; Punto 3: y=2.446.000,00, x=6.033.690,00; Punto 4: y=2.446.000,00, x=6.036.357,05; Punto 5: y=2.445.932,79, x=6.036.358,10; Punto 6: y=2.445.935,81, x=6.036.558,34; Punto 7: y=2.446.000,00, x=6.036.558,34; Punto 8: y=2.446.000,00, x=6.038.800,00; Punto 9: y=2.443.500,00, x=6.038.800,00; Punto 10: y=2.443.500,00, x=6.036.090,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2.437.901,00, x=6.035.886,00; Punto 2: y=2.437.901,00, x=6.033.486,00; Punto 3: y=2.445.911,00, x=6.033.486,00; Punto 4: y=2.445.911,00, x=6.036.153,05; Punto 5: y=2.445.843,78, x=6.036.154,09; Punto 6: y=2.445.846,80, x=6.036.354,33; Punto 7: y=2.445.911,00, x=6.036.354,33; Punto 8: y=2.445.911,00, x=6.038.596,00; Punto 9: y=2.443.411,00, x=6.035.886,00; Punto 10: y=2.437.901,00, x=6.035.886,00. Según lo expuesto, se respeta el área perteneciente a la Mina Uryco, restándose la superficie de la misma. La mencionada superficie afectada, se resta de la informada originalmente en la solicitud del presente pedimento. Superficie original: 2.599 has 9.000 m² Superficie a restar: 1 ha. 3.083,29 m² Superficie remanente: 2.598 has 5.916,71 m². A orden 55, por Resolución nro. 34/26, de fecha 8 de Enero de 2.026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: °: Firme, REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de 2847312 ONTARIO INC., el yacimiento de mineral diseminado de cobre, denominado "CERRO BUTALO", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de QUINCE (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de CIEN (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la LABOR LEGAL que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5°: QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o si la autoridad ambiental minera lo requiere, deberán presentar ante la Autoridad Minera una DECLARACIÓN JURADA DE BUENAS PRACTICAS en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM), por lo expuesto, EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días a fin de presentar la declaración jurada de buenas practicas. ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. A orden 65 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en

expediente de referencia los TITULARES: Rostagno Sergio Alfredo Miguel Cuit: 20-12342418-3, Demarchi Luis Alejandro Marcos Cuit: 20-04429854-7 Santalessa Carlos Alberto Cuit: 20-04449773-6 Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

10-18-24/08/2026 (3 Pub.)

IRRIGACION. EX - 2026-06059946. GABRIEL BUIATTI. Perforará pozo de uso especial categoría 2 tipo agrícola a 150,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Pública 6 esquina O sin número, Carmensa, General Alvear; Mendoza. NC 189900130075026800000 (Título 1). Se incluye solicitud de ampliación de concesión para riego en NC 189900090005425600001 (Título 2). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo

14-18/08/2026 (2 Pub.)

IRRIGACION. EX - 2026 - 06060199 -. GABRIEL BUIATTI. Perforará pozo de uso especial categoría 2 tipo agrícola a 110,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Pública 6 esquina O sin número, Carmensa, General Alvear; Mendoza. NC 189900130075026800000 (Título 1). Se incluye solicitud de ampliación de concesión para riego en NC 189900090005425600001 (Título 2). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo

14-18/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-06158974- -GDEMZA-MINERIA caratulado: "s/permiso de exploración cateo "pipipa"-malargüe-libat s.a.". a orden 02: arturo guardiola garcia, argentino, documento de identidad número 31.029.246, con domicilio legal en calle espejo 509, 1° piso b, ciudad, mendoza, en representación de libat s.a., cuit 30-71855016-1, solicita un permiso de exploración en el departamento san rafael. presentado ante el escribano de minas el día veintidós de agosto de 2024, siendo las doce horas. a orden 41: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9-10, distrito minero 11/12, departamento san rafael. temporada trabajo: todo el año. área: fuera de areas de reserva. superficie aproximada: 9.472 has. coordenadas registradas – campo inchauspe 69, faja 2: punto 1. x: 6180441.79, y: 2500008.13; punto 2. x: 6179655.51, y: 2501500.92; punto 3. x: 6179655.51, y: 2504189.32; punto 4.x: 6181300.00, y: 2504189.32; punto 5. x: 6181300.00, y: 2506800.00; punto 6. x: 6177800.00, y: 2506800.00; punto 7. x: 6177800.00, y: 2507801.01; punto 8. x: 6174792.00, y: 2507801.01; punto 9. x: 6174792.00, y: 2509833.00; punto 10. x: 6167205.96, y: 2509833.00; punto 11. x: 6167205.33 2509392.16; punto 12. x: 6166784.22, y: 2508631.86; punto 13. x: 6168556.99, y:2502741.00; punto 14. x: 6169491.00, y: 2501992.00; punto 15. x: 6170428.00, y: 2500765.01; punto 16. x: 6170428.00, y: 2498989.01; punto 17.x:6171999.99, y: 2498989.01; punto 18. x: 6172000.00, y: 2499600.00; punto 19. x: 6173696.14, y: 2499598.62; punto 20. x: 6173700.00, y: 2503000.00; punto 21. x: 6178000.00, y: 2503000.00; punto 22. x: 6178001.53, y: 2500006.03. coordenadas sistema posgar 2007-faja 2: punto 1. x: 6180236,41, y: 2499918,69; punto 2. x: 6179450,14, y: 2501411,48; punto 3. x:6179450,14, y: 2504099,87; punto 4. x: 6181094,62, y: 2504099,87; punto 5. x: 6181094,62, y: 2506710,55; punto 6. x: 6177594,63, y: 2506710,55; punto 7. x: 6177594,63, y: 2507711,54; punto 8. x: 6174586,65, y: 2507711,54; punto 9. x: 6174586,65, y: 2509743,54; punto 10. x: 6167000,63, y: 2509743,54; punto 11 x: 6167000,00, y: 2509302,70; punto 12. x: 6166578,89, y: 2508542,40; punto 13. x: 6168351,65, y: 2502651,56; punto 14. x: 6169285,66, y: 2501902,57; punto 15. x: 6170222,65, y: 2500675,57; punto 16. x: 6170222,65, y: 2498899,58; punto 17. x: 6171794,65, y: 2498899,58; punto 18. x: 6171794,66, y: 2499510,57; punto 19. x: 6173490,79, y: 2499509,19; punto 20. x: 6173494,65, y: 2502910,56; punto 21. x: 6177794,63, y: 2502910,56; punto 22. x: 6177796,16, y: 2499916,60. observaciones: de acuerdo a lo presentado a orden 18 y lo expuesto a orden 04 se procede a verificar y

graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. además se informa que el titular acorde a lo presentado según orden 33 respetara las áreas de esmeralda (ex-29-c- 1962), diamantina (ex-2019-01111780), pantanito (ex 2024-02698474).- a orden 41 , el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: matura america latina s.a cuit :30-70905598-0. a orden 43, se provee: pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero ley n°9529. notifíquese. publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). el titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del catastro minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del cpm) notifíquese. fdo. jerónimo shantal -director de minería- -dirección de minería- -ministerio de energía y ambiente - gobierno de la provincia de mendoza-.

S/Cargo

14-18/08/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ORDEN CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, Martillero Publico Mat. N° 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza con la base de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas, al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), los sobres deberán presentarse en horario de atención al público, hasta el día 01/09/2026, a las 10 horas bajo recibo de recepción de Secretaría. Los mismos quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: \$ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 \$311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos

pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Higuera Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al N°4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agrícola \$ 1.198.237,70 . Avalúo Fiscal 2026 : \$ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de \$ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: \$23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: \$87.720.000. en J: 30717 carat."HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCION: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Comandante Torres s/n, s/t 41.492,69 m2, s/p 41.488,69 m2 , plano nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno y sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,25% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición: 28/08/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3° piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

S/Cargo

18-20-24-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 8 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ALANIZ NUÑEZ, KAREN TAMARA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N 2012 LWL094 BASE 9.479.800, TRANSPORTE DON NESTOR S.A. IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, AS490S44TT14 2025 AH279VZ BASE \$178.028.900, SALINAS, HECTOR IVAN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP 2014 NMW981 BASE \$ 20.279.800, BALDEMARIET, ENRIQUE JOSUE VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 679 2014 NXA425 BASE \$ 17.189.400, BRIZUELA, DAMIAN ANDRES IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 490S44T AT 2024 AG627GS BASE \$ 210.997.900, RIVERO, FRANCO ELIEZER CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LTZ 2015 PGK739 BASE \$ 14.735.700, SOSA, TERESA MIRTA BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A220CHH BASE \$ 8.751.000, OLGUIN BRIAN MACIEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH224CH BASE \$ 34.170.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por

los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 9 a 16 hs: HERRERO WALTER DAVID; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE211JU; Base \$9.900.000 - ORDOÑEZ MARIA DEL CARMEN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE849FU; Base \$9.800.000 - GORDILLO ELSA ELIZABETH; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB997PW; Base \$6.200.000 - TORRES CESAR OMAR; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA440YE; Base \$6.400.000 - CASTRO ALBERTO RUBEN; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2017; AC236ES; Base \$6.600.000 - FIGUEROA RUBEN ALFREDO; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2020; AE163FQ; Base \$12.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 12/08/2026. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) PEUGEOT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO 307 XT PREMIUM 1.6 5P 110 CV, AÑO 2.010, Marca Motor Peugeot N° 10DBUD0031706, Marca Chasis Peugeot N° 8AD3CN6BKBG034727, Dominio JHA293. Con base de \$ 6.000.000. De propiedad del demandado SILVIA NANCY ANGLAT DNI 13.871.977. Secuestrado en los autos N° 8.868 Banco Supervielle S.A. C/Anglat Silvia Nancy p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Mendoza. Lote 2) CITROEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO C3 AIRCROSS 90 LIVE AÑO 2016 DOMINIO PPG127, Marca Motor Citroen N° 10DBSZ0016232, Marca Chasis Citroen N°

935SUYFZ0GB516556. Con base de \$ 10.000.000. De propiedad del demandado VEA CARLOS ABEL DNI 34.012.337. Secuestrado en los autos N° 4.434 Banco Supervielle S.A. C/Vea Carlos Abel p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción de la Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día lunes 24 de Agosto del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día lunes 24 de Agosto del Año 2026 a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 27.053 CUIJ: 13-07952752-6 ((011851-27053)) caratulados "CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/ CAMBIARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 33, ordenó: Fíjase el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 9:30 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos inscripto a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras, de propiedad del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, CON UNA BASE de \$ \$17.500.00 e incrementos mínimos de \$ 1.000.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en efectivo o acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% de comisión del Martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT.) Hágase saber

que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se REMATARÁ el 100% del inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle ALMAFUERTE 1185, (Lote 2 Manzana C, plano 23878), Las Heras, Mendoza. . SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 198 m2 cuenta con una superficie cubierta (vivienda mixta) del año 1955 de 124m2, de 56 puntos en categoría, catalogada como vivienda de adobe por Catastro, y una pequeña ampliación del año 2024 de 7.0 m2 . - LIMITES Y MEDIAS: NORTE Luis Santos Movio en 18 metros, SUR con Ángel Humberto Ortiz y otra en 18 metros, OESTE con Calle Almafuerte en 11 metros, ESTE con Antonio Roberto Farneti en 11 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras (03), al 100%, a nombre del demandado del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831 por TÍTULO SUPLETORIO tramitado en Expediente 82.680 IGLESIAS MANUEL por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, TÍTULO DOMINIAL de FS 509/511, del 05/10/2006, Certificado Catastral 00881 del 15/01/2008, Entrada 579.421, del 26/05/2008. Padrón Territorial 03-160645 Nomenclatura Catastral 030808000500002900002; Padrón Municipal 1276. Número de Plano : 03-35426, AYSAM n° 073-0054463-000-9. Avalúo 2026 \$3.491.996. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) LIBRE DEUDA 20-04-2026; AYSAM \$20.651,04 AL 08-04-2026. Municipalidad \$273.487,02 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-04-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: U\$S28.000. Por of. sin fecha en J.27.053 caratulados "CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz, 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 170 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986630 del 23/12/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, terreno con edificación de adobe (mixta) muy antigua, destinada a vivienda familiar, con el frente hacia el oeste, de la calle Almafuerte, compuesta por dos dormitorios, un living (originalmente dormitorio) un porche de recepción, con rejas, un hall de distribución, una galería cubierta, cerrada, una cocina comedor, lavandería, un baño, un patio. La carpintería es de madera, los pisos mosaicos, los techos de madera, caña y barro. Se remata en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se encuentra en buen estado general, a pesar de la antigüedad y del tipo de construcción, con algunos problemas de humedad, por falta de mantenimiento.. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el SR. ALDO CÉSAR LO DUCA DNI 20.444.834, quién manifiesta que habita el inmueble en calidad de propietario, por compra que le realizara al SR. ALEJANDRO JOFRÉ, no exhibiendo ningún documento al momento de la constatación judicial, habita el inmueble con su grupo familiar compuesto por la esposa, SRA. CARINA MERCADO y dos hijos: ALEJO NICOLÁS DO LUCA Y MICAELA AYELEN DO LUCA (quién presenta una discapacidad visual, conforme a lo manifestado por el padre, exhibiendo certificado correspondiente). Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Hágase saber a la parte actora que en caso de hacer uso de lo establecido por del Art. 273 del CPCCyT, deberá contar con liquidación aprobada de su crédito. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICIN F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) a fojas 10219 hace saber que el día 27 de agosto de 2026 a las 10.30 hs., con intervención del enajenador Delfín H. Escudero, matrícula 1563, rematará a viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) el rodado propiedad de la fallida, dominio NAX-933, marca XCMG, modelo QY25K II, tipo camión grúa, marca motor Dong Feng, N°D9126021708, Chasis XCMG, N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013. BASE DE \$100.000.000. CONDICIONES DE REMATE: el adquirente deberá depositar en el acto de la subasta a la cuenta de estos autos (CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556): 10% de seña; 10% de comisión, 4,25%

de impuesto fiscal y 10,5% de IVA. Las ofertas bajo sobre podrán presentarse hasta el día 25/08/2026 a las 13 (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT). Al ser una subasta pública podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no, debiendo los oferentes acompañar en el sobre boleto de depósito judicial por el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a \$1.000.000. En el caso de que no existan postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada y haber acompañado boleto de depósito judicial por el 10% en garantía de la misma) el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, ni por el estado del rodado, que se subasta en el estado que se encuentra. Los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Exhibición del rodado: día 20/08/2026 de 15 hs a 17 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo (ex inmueble de la fallida). Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770 o Néstor Buseta 2634623633-

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.761 caratulados: "MONTENEGRO RODRIGO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RODRIGO EMMANUEL MONTENEGRO, con D.N.I. N° 32.455.664. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023455 caratulados "CAMACHO MARÍA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2026 la

declaración de quiebra de MARÍA CECILIA CAMACHO, DNI N° 27.580.178, CUIL: 27-27580178-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 132...II. Fijar el OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/08/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.758 caratulados: "MIRANDA ELEUTERIO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELEUTERIO BENITO MIRANDA, con D.N.I. N° 16.698.998. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.828 caratulados: "PIZARRO DANIEL ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALFREDO PIZARRO, con D.N.I. N° 14.420.033. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.862 caratulados: "GIMENEZ MARCELO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO OMAR GIMENEZ, con D.N.I. N° 21.371.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.878 caratulados: "TAGUA DIEGO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO JAVIER TAGUA, con D.N.I. N° 32.921.919 Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos N°13-08100649-5 caratulados: "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos Nº13-08089736-1 caratulados: "GONZALEZ VANINA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, VANINA YAMILA, DNI 35.515.775, CUIL 27-35515775-5 con domicilio en Paraná 1599, esquina Gral. Alvear 499, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 07 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenuti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenuti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.818 caratulados: "LUCERO JACQUELINE JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JACQUELINE JANET LUCERO, con D.N.I. N° 35.626.791. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.768 caratulados: "LIZANA SABRINA FERNANDA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a SABRINA FERNANDA TERESA LIZANA, con D.N.I. N° 41.606.342. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.028, caratulados "CORREA ELIANA JAQUELINA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 27/06/2026. Fecha de apertura: 31/07/2026. Concursado ELIANA JAQUELINA CORREA, D.N.I N° 22.093.241, C.U.I.L. N° 27-22093241-4, con domicilio real en Calle Islas Malvinas N° 136, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador DANIEL TIEPPO. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en datieppo@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 12/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-07998371-8 (011902-4359896) caratulados: "CACERES LUCIANO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES, LUCIANO EMANUEL, D.N.I. N° 39.601.802. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en

el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO DANIEL con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 533, Piso N.º 2, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES Y 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616619191 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 27/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-08039334-7 (011902-4359958) caratulados: "MORAN SARA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, SARA ROMINA, D.N.I. N° 35.091.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DORIA, ROSA PATRICIA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2.351, Dorrego, Las Cañas, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES Y 16 a 20 HS. horas. TEL. 02616643378 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-08122703-3 caratulados: "CORREA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRA CORREA, DNI N° 24.192.260, CUIL N° 27-24192260-5, con domicilio en B° Maza 2, Mzana. A, Casa 6, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcursal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 76 de los autos CUIJ N° 13-08119482-8 (011902-4360170), caratulados: "AVENDAÑO AXEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de AVENDAÑO AXEL DAVID, DNI 43.422.953, CUIL 20-43422953-8. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MABEL LUJÁN QUIROGA, con dirección de correo electrónico: estudiomabelq@gmail.com, Domicilio: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 2612481847. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-08119778-9 (011902-4360171), caratulados: "VILLANO SEBASTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEBASTIAN EMANUEL VILLANO, DNI 37.811.715, CUIL 20-37811715-2. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados "CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L., CUIT N° 30-59474522-8: 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernández. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Mendoza – Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08125614-9 (011901-1255374) MARIN FLAVIA IRUPE P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/08/26 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FLAVIA IRUPÉ, MARIN DNI 35.937.684, CUIL 27-35937684-2 (artículos

359 a 372 CPCCT); 2) fecha de presentación 17/06/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/10/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/10/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 07/04/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, jueza.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08116353-1 ((011902-4360161)) caratulados "ARROYO AZUL ESTEFANIA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 05 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARROYO, AZUL ESTEFANÍA, D.N.I. N°45.023.040; C.U.I.L. N°27-45023040-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/05/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/10/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/10/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/02/2027 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 103/110 autos N°13-08076954-1 caratulados: "RESETERA JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de RESETERA, JOSÉ LUIS, DNI 33.276.518, CUIL 20-33276518-4 con domicilio en B° La Superiora, Mzna. C, casa 3, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA, Mabel Lujan DOMICILIO: Buenos Aires N° 33 2° piso of. 3 y 4 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 83 de los autos CUIJ N° 13-08115607-1 (011902-4360158), caratulados: "CELASSO LUCAS SANTIAGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CELASSO LUCAS SANTIAGO, DNI 33.761.399, CUIL 20-33761399-4. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 131 de los autos CUIJ N° 13-08107964-6 (011902-4360139), caratulados: "MOLINA MIRIAM ERICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA MIRIAM ERICA, DNI 21.687.682, CUIL 27-21687682-8. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual

deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023572 caratulados "MOLINA ADRIANA VICTORIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/26 la declaración de quiebra de ADRIANA VICTORIA MOLINA DNI N° 21.172.630, CUIL: 27-21172630-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 67...V. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A.SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 87 de los autos CUIJ N° 13-08111962-1 (011902-4360152), caratulados: "COZ PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Junio de 2026. Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de COZ PATRICIA ALEJANDRA, DNI 24.461.663, CUIL 27-24461663-7. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 103/113 autos N°13-08094297-9 caratulados: "RODRIGUEZ PABLO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, PABLO ARIEL, DNI 27.298.552, CUIL 23-27298552-9 con domicilio en calle Pasteur N°1031, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 29 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos

propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023637 caratulados "BUSTOS NAHUEL FABRICIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/07/26 la declaración de quiebra de NAHUEL FABRICIO BUSTOS DNI N° 44437476, CUIL: 20-44437476-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08100292-9 (011902-4360121), caratulados: "CUELLO FATUZZO GABRIELA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO FATUZZO GABRIELA ESTEFANIA, DNI 33.761.043, CUIL 27-33761043-4. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: Maza 1514 – Departamento N° 2 – Guaymallén - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 5142790 y 2615556455. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08106041-4 (011902-4360134), caratulados: "NIEVAS ELÍAS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NIEVAS ELÍAS MAXIMILIANO, DNI 46.161.943, CUIL 20-46161943-7. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LEANDRO JOSÉ CABRERA, con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, Domicilio: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2616575573. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08040974-9 (011901-1255157) VALLEJO NOEMI NATALI P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 19/02/26. El 18/5/26 se abrió el concurso preventivo de NOEMÍ NATALÍ VALLEJO - DNI

34.774.950; CUIL 27-34774950-3. Fechas fijadas: 22/9/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) lo que deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (wapadilla@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 6/10/26 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: cont. Silvia Alejandra Monte; atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12. Tels: 4272822 - 2615569359. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. CUIJ: CUIJ: 13-08053687-3 (011902-4359989) caratulado: "SÁNCHEZ ELIZABETH MARÍA DE LOS ÁNGELES P/CONCURSO PEQUEÑO Fecha de presentación: 04 de marzo de 2026. Fecha de apertura de concurso: 26 de mayo de 2026 de la Sra. SÁNCHEZ, ELIZABETH MARÍA DE LOS ÁNGELES; DNI N. 24.382.819 ; CUIT N° 27-24382819-3. Fechas Fijadas: hasta 10/08/26 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 25/08/26, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: contadora CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicacaceres@yahoo.com.ar. Celular: 4445292- 2615711230 Domicilio Legal: Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 16. hs a 20 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). De 16 hs. A 18 hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8 de Morón a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría única, a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, sito en calle Almirante Brown intersección Colón - Piso2, sector B, de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "BINSER SA S/ CONCURSOPREVENTIVO (GRANDE)" (MO- 23586-2025), comunica por cinco días que con fecha 07/07/2026 se fijó el vencimiento del periodo de exclusividad para el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, y la Audiencia Informativa a la que habrán de asistir el deudor, la sindicatura y los restantes acreedores que deseen y el comité de control para el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 horas la cual se celebrará de manera presencial con la concursada, la sindicatura, el comité de control y aquellos trabajadores que quieran presentarse y asimismo en simultáneo de manera remota por videoconferencia conforme Res. 816/20 y Anexo Unico "Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas" cuyo texto se halla disponible en la siguiente dirección web: [http://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?expre=audiencias de modo total o parcialmente remoto](http://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?expre=audiencias%20de%20modo%20total%20o%20parcialmente%20remoto); el cual se recomienda a los letrados tomen conocimiento y den cumplimiento a sus especificaciones técnicas.- A tales fines deberán denunciar los intervinientes con 72hs de antelación a la fecha de audiencia señalada, casilla de mail a las cuales se les remitirá el link de acceso a la audiencia, como así también números de teléfono celular. Firmado Dr. MAGNONI, Christian Mariano, Juez.- El presente edicto debe publicarse por el término de 5 días en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Morón, de agosto de 2026.-

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado civil, tercera circunscripción, AUTOS N° 10.861 caratulados "RIOS HECTOR DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HECTOR DARIO RIOS, DNI N° 34.617.953, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación: 02/06/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.-

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08134924-4 (011903-1023642), caratulados: "GENTILE ALARCON MARIA CELESTE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 05/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA CELESTE GENTILE ALARCÓN, DNI N°33.276.094, CUIL N°27-33276094-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/07/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/10/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/10/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/12/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.030 caratulados "MONTAÑA LUCIANO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 02/07/2026. Fecha de apertura: 08/07/2026. Concursado LUCIANO DANIEL MONTAÑA, D.N.I. 37.967.383, C.U.I.T. N° 20-37967383-0, con domicilio real en calle Arancibia, Manzana I, casa 6 Barrio Inalicán, Distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 11/09/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 25/09/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO A. ORTIGALA. Domicilio: Calle Benielli N° 1066 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ortigalatuel@yahoo.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

12-13-14-18-19/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08115340-4 (011901-1255346) FRAGALE DANIEL ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 28/06/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIEL ANTONIO FRAGALE, DNI 20.437.609, CUIL 20-20437609-4 conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 28/05/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/10/26 (art. 366

CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 24/03/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, jueza.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: "M & A REPRESENTACIONES S R L s/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 290/26 y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33- 70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de agosto de 2026. SHV. DR. IVÁN LUJAN. SEC. CONCURSAL

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 140/149 autos N°13-07995622-2 caratulados: "MIRANDA PEDRO REINALDO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Miranda Pedro Reinaldo DNI N° 23.574.761, cuit N° 20-23574761-9, con ultimo domicilio real conocido en autos en calle Emilio Civit N°40, 5° piso, de la ciudad de Mendoza (art. 288 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura, dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes de la sociedad, a disposición del Juzgado, en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs, si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse...13°) Fijar el día el 14/12/2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 30/12/2026, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14°) Fijar el día 02/03/2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 05/04/2027. 15°) Fijar el día 03/05/2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17/05/2027, a los fines del art. 117 LCQ. Fijar el día 01/06/2027, como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución 30/06/2027(art. 117 LCQ). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles,

se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos Nº13-08110342-3 caratulados: "GENOVESE DAMIAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAMIAN GONZALO GENOVESE, DNI Nº 27.267.955, CUIL Nº 20-27267955-0 con domicilio en Barrio Villa Clarita, Lote 2, Sección 4, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 09 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/51 autos Nº13-08097245-2 caratulados: "ULLOA HECTOR LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ULLOA, HECTOR LUIS, DNI 10.392.311, CUIL 20-10392311-6 con domicilio en Bº Covimet, Monoblock 12 s/n, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-07471488-3 ((012051-278891)) "DI CESARE LUIS HUGO C/ DI CESARE FRANCISCO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26 de Marzo de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..." Fdo: Dra. SIMON GRACIELA BEATRIZ. Juez Subrogante. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos CUIJ: 13-03798485-4 ((012005-251565)) MAMANI VEDIA JULIETA MELINE C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, DE TRAMITE ANTE ESTE CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), el proveído a fs 34 El Tribunal el siguiente proveído, que copiados en fecha y parte pertinente dicen. Mendoza, 26 de Febrero de 2026. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, se provee el traslado de demanda.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA y de su ampliación decretada a fs. 28, córrase TRASLADO a la demandada, LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial ,Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) FIRMADO DIGITALMENTE MORENO MONICA LILIANA. Ubicación del inmueble pretendido: fundo enclavado ingreso a través de calle interna con salida a calle Centenario s/n Lavalle . Superficie segun plano parcela 1 4Ha 039,07 m2 y parcela 2 5Ha 8.485,59 m2. Notificacion destinada a terceros interesados MC

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO- en autos 325993/ (13-08094482- 3) caratulados "FLORES FANNY BEATRIZ C/ CANDIA ORLANDO ANDRES - CANDIA MIRTA ELENA - CANDIA ANA MARÍA - CANDIA HALUPCZOK EMILIO ANDRÉS Y CANDIA HALUPCZOK DAVID JAVIER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle MANZANO HISTÓRICO N° 261. B° LAS COMPUERTAS, LAS HERAS, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°44.601 caratulados: "VALDIVIESO CECILIA, SILVESTRE MARIA EMILIA Y SILVESTRE MARIA FLORENCIA C/ABRAHAM MARIA MIRTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Liniers 1223 de Rivadavia, Mza. inscripto en Reg de la Prop 1era inscrip. N°36590 Fs.765 T 46 E de Riv, con una superficie de 337,16m2 s/plano N°2022/07439940, NOM CAT 10-01-03-0015000014-0000-7 Padrón de rentas al N°60/00845-5 para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS, de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra.Natalia Lourdes García Oliveri Juez" bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.)

S/Cargo

18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275493 caratulados "ALANIZ ALEJANDRA MARCELA Y MARAVILLA ANGEL EZEQUIEL C/ MATHIEU Y CIA INMOBILIARIO Y URBANIZADORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Abril de 2026. Téngase presente el informe de dominio acompañado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a

la parte demandada MATHIEU Y COMPAÑIA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calles Proyectadas – Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapepyu) -, Las Heras, Mendoza, lote designado con el Nro. 1, Manzana XV, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno....Dra. CECILIA LANDABURU - Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JSGKD71032> Ubicación: Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapepyu) -, Las Heras, Mendoza, lote Nro. 1, Manzana XV Datos de Inscripción: Asiento N°14810 a fs.225 del Tomo 44 E Las Heras – hoy SIRC N°0300539457 Titular Registral: MATHIEU Y CIA INMOBILIARIA URBANIZADORA CUIT. 30- 64316066-4

S/Cargo

13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO EXPEDIENTE 13-06785973-6 (2130) JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA “AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Expediente N°2130, caratulados “AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Viamonte N°121, inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo el N° 9490, fojas 174, del Tomo 55 “E” del departamento de SAN MARTIN, a nombre de MARIN, PEDRO CANDIDO; conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 inc. II) CPCCyT.

S/Cargo

12-14-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Prescripción adquisitiva de dominio, autos CUIT 13-07929980-9 ((012053- 325562)) “COPIA GUSTAVO ROBERTO C/ SOLER PEDRO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Tribunal de Gestión Asociada Civil Tercero, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el avión ultraliviano motorizado (ULM) marca AERO DI PALMA modelo DPZ-II número de serie 0014 matrícula LV-U-270, el que se encuentra resguardado en el hangar sito en Ruta Provincial 82 sin número, Aero Ranch, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todo conforme al proveído de fojas 26 que se transcribe a continuación: “Mendoza, 11 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto de la aeronave objeto de estos autos, de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico y arts. concordantes del CPCCyT. De la demanda instaurada, córrase traslado a la demandada y/o a quienes resulten titulares registrales de la aeronave objeto de estos autos por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Atento la naturaleza de la acción deducida y el eventual interés de terceros, publíquense edictos por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre la aeronave individualizada en la demanda, bajo apercibimiento de ley. Oficiése a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Aeronaves a fin de que informen: a) titularidad registral; b) gravámenes, medidas cautelares, inhibiciones o contratos registrados; c) estado registral actual de la aeronave objeto de esta demanda. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Procédase a la anotación de litis en el asiento registral de la aeronave objeto de esta demanda. Colóquese un cartel indicativo conforme lo solicitado en el punto 9. del petitorio. Dese

intervención al Defensor Oficial en representación de los presuntos interesados ausentes. Notifíquese conforme normativa vigente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Firmado: Dra. María Eugenia GUZMÁN, Juez”. Asimismo, a fs. 30 el Juzgado proveyó “Mendoza, 11 de Junio de 2026. (...) Por ampliada la demanda conforme lo expuesto, en consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos declarados del titular registral [Graciela Noemí GIMÉNEZ de SOLER, Miguel Hernán SOLER y Pedro Agustín SOLER, con domicilio real en calle Necochea 445, Código Postal 4400, Ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA], mediante Oficio-Ley 22.172 a dirigir vía Bus Federal al Juzgado actuante en la PROVINCIA DE SALTA. Notifíquese junto con el traslado de demanda ordenado en autos. (...) AD.

S/Cargo

11-13-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Juzgado Gestión Asociada Civil 1ro, Tunuyán, Mendoza, sito en San Martin 1900 Tunuyán-Mendoza, de acuerdo con lo ordenado a fs. 19 de los autos 2280 “Romano Cristina Soledad c/ Bordelongue Gerardo Denis p/ Prescripción Adquisitiva”, se tiene como declarado de ignorado domicilio a Gerardo Denis Bordelongue (art. 69 CPCCTM), en consecuencia conforme decreto de fs.03, cítese y emplácese al demandado para que el plazo de veinte días comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. Inmueble que se pretende usucapir: Ruta 40 KM 84 calle Juan Riera S/N, Loteo Bordelongue, El Totoral Tunuyan, Mendoza, 1ra inscripción N 3462 Fs. 33 T 23. Tunuyan. Tunuyán (Mza.), 15 de Marzo de 2024. .- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que GERARDO DENIS BORDELONGUE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.3 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).- Fdo.: Gentile M. Belen – Juez”

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.870 caratulados “RAMOS OSCAR MARIO Y SILICATO ROSANA PATRICIA C/ MOYANO MARCELO EUGENIO E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de Agosto de 2022...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados MARCELO EUGENIO MOYANO y contra INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JLEFG3947> Ubicación: BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA Datos de Inscripción: matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENODZA Titular Registral: MOYANO, Marcelo Eugenio DNI 11.827.457 y SILICATO, Rosana Patricia DNI 17.021.699. Mat 261921/3 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43330, caratulados QUI“GUTIERREZ GABRIELA ESTER C/SUCESORES DE LILIA NELIDA FLORES DE FERNANDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs. 28 se ha aprobado la información sumaria y declarado a HELIO WILSON FERNÁNDEZ y a HORACIO AUGUSTO FERNÁNDEZ personas de domicilio ignorado, ordenándose NOTIFICAR el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). A continuación, se transcribe la resolución que lo ordena: General Alvear, Mendoza, 11 de mayo de 2.026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio Helio Wilson FERNÁNDEZ y Horacio Augusto FERNÁNDEZ y se conoce la existencia de heredera declarada de Helio Antonio FERNÁNDEZ. II.- DECLARAR a Helio Wilson FERNÁNDEZ y Horacio Augusto FERNÁNDEZ personas de domicilio ignorado. III.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.... V... NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, POR EDICTOS Y MEDIANTE OFICIO LEY 22.172. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. Boletín Oficial (cinco días en forma alternada)

S/Cargo

10-12-14-18-20/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial. Expediente n° 1009271, caratulados HORN Ricardo Urbano c/ Herederos de Marcelino Segundo GARCÍA y Elba SANTAMARINA, Elba GARCÍA SANTAMARINA y Marcelino Segundo GARCÍA (Hijo) p/prescripción adquisitiva, cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Los Médanos s/n, Distrito Alto Salvador. Gral. San Martín (Mza.), con una superficie según mensura de 2 ha 1493,32 m2 y según título de 3 ha 6837,00 mts2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2da inscripción al N° 12018, fs. 120, T° 59D de San Martín.-.

S/Cargo

30/07 04-07-12-18-21-26-31/08 03-08/09/2026 (10 Pub.)

Juez del Tribunal de la Cuarta Gestión Judicial Asociada-Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 412.669, caratulados: “OLIVA, CLAUDIA GLADYS C/ CABA, ATONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica, presuntos herederos de ignorado domicilio del Sr. Antono Cabas, que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España N° 467, Loteo Riera, lote 3, manzana C del Departamento de Las Heras, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 7006, fojas: 37, Tomo 38-D-de Las Heras. Padrón de Rentas N° 03-05579-5. Padrón Municipal N° 7922. Nomenclatura Catastral N° 03-08-07- 0045-000026-0000-6., conforme a lo ordenado en el siguiente decreto de traslado de la demanda que textualmente dice: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. ...de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE a la defensoria interviniente (19°).- CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Las Heras por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFIQUESE.- CÍTASE también, a todos los terceros

interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez cumplida la publicación de los edictos, DESE INTERVENCIÓN a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda (cfr. art. 209-III del C.P.C.C.T.).....Asimismo lo foja: 34:Mendoza, 02 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los sucesores del Sr. CABAS ANTONIO como personas inciertas y de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado, cítaselo para que en el plazo de comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- II.- Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75, ap. III del CPCCyT.-

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MOISES LOBOS, fecha de fallecido el 21/03/2025 y AMELIA GRISELDA NUÑEZ, fecha de fallecida el 15/02/2011, de quien se pretende CAMBIO DE TITULARIDAD de pileta familiar en cuadro: 27, fila: 04, parcela: 81 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; pretendida por Edgardo Ariel Lobos; de no mediar oposición.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01654226-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Centorbi Francisco C/ Maderas San Martín". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de mayo de 2026 RESOLUCION N° 165- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0, propietario del comercio con nombre de fantasía "Viviendas San Martín" la sanción de MULTA por violación del artículo 19° de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 7.543.700), equivalente al día de la fecha a Cinco (5) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - <https://www.indec.gob.ar> - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47° inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t> ramites ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47° de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/d> efensaconsumidor. ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe

ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "TINEO CARLA AGUSTINA" CUIT N° 27-35840552-0 en el domicilio real: Ruta 50 N° 1740, San Martín, Mendoza y al Señor Francisco Centorbi DNI 22.268.808 en el domicilio electrónico declarado: fcantorbi@hotmail.com ARTICULO 9º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), por EX-2026-02799876-OSEP#MSDSYD, se tramita cancelación de \$ 170.000,00, por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Adolfo Estelrich por el plazo de 20 días.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-05533844- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Agente SCS ANZORENA, MARÍA BELEN DNI 41240180 - Art 48 Abandono de servicio". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, a prestar declaración indagatoria para el día 21/08/2026 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 527/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026.- RESOLUCION N° 527/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-05533844- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "Agente SCS ANZORENA, MARÍA BELEN DNI 41240180 - Art 48 Abandono de servicio" HECHOS: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 25/06/2026 al 17/07/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial de la efectivo penitenciario mbanzorena.spp@mendoza.gov.ar por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 a efectos de que la misma regularizara su situación, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48º de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. Que a orden 06, se incorpora dictamen de

asesoría letrada del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 14, se incorpora legajo actualizado del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180. CALIFICACION LEGAL: Artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1 Y 5 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). CONSIDERANDO Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180 faltó a prestar servicio los días 25/06/2026 al 17/07/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que el artículo 48° de la Ley N° 7.493 establece que se considerará abandono de servicio cuando se hubieren agotado las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la incomparecencia, extremo que en autos se encuentra prima facie acreditado. Que así, de todas las constancias de autos surge “prima facie” que el Funcionario Penitenciario identificado como AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: “que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio desde el día 25/06/2026 al 17/07/2026 inclusive, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose un abandono de servicio, en razón de haber sido debidamente notificado y formalmente emplazado para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justificara sus inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que haya comparecido ni efectuado presentación alguna, teniéndose por agotadas las gestiones tendientes a procurar su comparendo conforme la normativa vigente”.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1 Y 5 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario) Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4°: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ANZORENA, MARÍA BELEN DNI: 41240180, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26° inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual

manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti. Instructor Sumariante.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-04667834-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1ro. Cítese al efectivo policial Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, a prestar declaración indagatoria para el día martes 01 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1277/2025, el cual se transcribe a continuación" VISTO: El Expediente Administrativo Nro.EX-2025-04667834- -GDEMZAMESAENTGENERAL# MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P. ROMERO SANTANDER CRISTIAN EXEQUIEL, D.N.I. 32818835".CONSIDERANDO:Que se inician a orden N° 02 con acta de Capital Humano donde se deja constancia de que a los 19 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco siendo las 08:00 horas, ante el funcionario de policía que suscribe y secretario que a los efectos legales se designa en este acto se deja constancia la siguiente NOVEDAD: Que la presente da origen a raíz de la Licencia por Situaciones Particulares, usufrutuada por el Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL, Argentino, con Domicilio en Calle Neuquén e Inglaterra, Real del Padre, nacido para fecha 30/03/1987, en San Rafael Mendoza, titular del, D.N.I 32818835, Teléfono 2625648967, dispuesta en el Artículo 251 de la LEY 6722, tramitada mediante EX-2024-3046024- -GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, donde a través de la Resolución 560/24 se autoriza el usufructuó por el lapso de un año desde la fecha 01-06-24 hasta el 31-05-24, inclusive y habiendo constatado que dicho efectivo al finalizar la licencia no se hizo presente a regularizar su situación administrativa, es que se procedió a solicitar a través de Comisaría de jurisdicción del domicilio consignado en legajo digital, sito en calle Neuquén e Inglaterra Real del Padre, de Comisaria 26 la citación del mismo, en primera instancia para fecha 02/06/25 Mediante NO-2025-04141645-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR #MSEG, informando la Auxiliar 3ª P.P. NIEVAS OROZCO, Carina que se constituyó en el domicilio, donde reside la ex pareja del efectivo y a posterior se comunicó vía telefónica con un familiar siendo éste el Auxiliar P.P. JOSE LUIS ROMERO, quien da a conocer que su hermano se encuentra trabajando en Vicuña Makenna provincia de Córdoba, ignorando el domicilio del lugar mencionado. Que para fecha 03/06/25 se solicita nuevamente citación a Comisaria 26", mediante NO-2025-04209912-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR#MSEG, para que el electivo se haga presente el día 04/06/2025 a las 08:00 horas, en sede de Capital Humano zona sur, de la cual al no tener respuesta, se envía una nueva solicitud para fecha 17/06/25 mediante NO-2025-04580429-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR #EMSEG, en esta última se lo deja citado para el día 18/06/25 a las 08:00 hs en oficina de Capital Humano Zona Sur. No obstante, ello se requiere a la Comisaria 26" el resultado de la citación de fecha tres del corriente mes y año, enviada por GDE NO-2025-04584766-GDEMZA-CAPITALHUMANOCAPACZONASUR#EMSEG, donde se recibe informe de la medida en la cual dejan constancia que nuevamente habrían tenido comunicación con el Auxiliar ROMERO PAVEZ, José Luis, quien informa que su hermano se encuentra trabajando en la Provincia de Córdoba, desconociendo el domicilio ya que es camionero. A posterior solicita nuevamente que remitan cedulas de citación policial de cada una de las comunicaciones registradas para

constancia, que en la Fecha se recepciona comunicación de GDE bajo el registro NO-2025-04609253-GDEMZA-COMISARIA26#MSEG, con las constancias de cédulas de citación, de fechas 03/06/25, 04/06/25 y 18/06/25. En virtud que hasta la fecha no se ha hecho presente en esta Dependencia se da inicio de la presente acta. Que a orden N° 03, obra certificado N° 55683 donde constan ATECEDENTES DE SERVICIO del efectivo Romero. Que a orden N° 04 obra copia de cédula de citación al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL de fecha 02-06-2025, 03-06-2025, 17-06-2025. Que a Orden N° 05, obra Resolución 560, donde se autoriza al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835 a iniciar la LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES—SIN GOCE DE SUELDO—, A PARTIR DEL 01-06-24 Y HASTA 31-05-25 por el término de un año. Que a Orden N° 06, obra Resolución N° 560, acta de notificación, formulario entrega de bienes del estado. Que a orden N° 07, obra corte de haberes. Que a orden N° 08, obra notificación de Resolución 2005 S y J al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835. Que a orden N° 10 obra informe de Capital Humano zona Sur “EN RELACION A LA CITACION DEL EFECTIVO AUXILIAR PP ROMERO SANTANDER CRISTIAN EZEQUIEL PARA FECHA 03/06/2025, se entrevistó a su hermano el AUXILIAR P.P ROMERO PAVEZ JOSE LUIS QUIEN MANIFIESTA QUE SU HERMANO SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN VICUÑA MAKENA PROVINCIA DE CORDOBA DESCONOCIENDO EL DOMICILIO YA QUE EL MISMO ES CAMIONERO”. Que a orden N° 11, obra informe de Capital Humano Zona Sur CONFORME A LA CITACION PARA EL DIA 18/06/2025 DEL AUXILIAR PP ROMERO SANTANDER CRISTIAN EZEQUIEL “SE MANTIENE COMUNICACIÓN TELEFONICA CON EL AUXILIAR ROMERO JOSE LUIS YA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA TRABAJANDO, EL CUAL MANIFIESTA QUE SU HERMANO SE ENCUENTRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA TRABAJANDO Y QUE NO PUEDE ASISTIR A DICHA CITACION”. Que a orden N° 16, obra dictamen por posible abandono de servicio. Que así, de todas las constancias de autos surge a “prima facie”, a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835 infringiendo con su accionar lo dispuesto por el Art. 100° inc. 1ro y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43° inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Que toda vez que el Auxiliar P.P.D. ROMERO Cristian, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada. Que Puntualmente para fecha 31-05-25 el encartado habría finalizado su licencia por razones particulares sin goce de sueldo conforme resolución 560/24, no habiéndose presentado hasta el día de la fecha en capital humano para continuar cumpliendo funciones dentro de la institución policial, aun después de haber sido citado formalmente. Que Violando de esta manera normas específicas que regulan el accionar policial. Que, valorada la documentación del presente expediente administrativo, esta instancia sugiere que se debería proceder por intermedio del Directorio y salvo vuestro mejor criterio, ordenar la formal Instrucción del Sumario Administrativo al Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100° inc. 1ro y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43° inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del Auxiliar P.P.D. ROMERO SANTANDER, CRISTIAN EXEQUIEL DNI 32.818.835, retroactivo al 01 de junio de 2025 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3°: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4°: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 3° P.P Ramirez Silvia, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al

Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. - FDO: DR. MARCELO PUERTAS, DIRECTOR PRESIDENTE; DR. MIGUEL BONDINO, DIRECTOR VOCAL; DRA. ANALIA RODRIGUEZ, DIRECTOR VOCAL. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión prima facie" que ha incumplido con lo establecido en el Art.100°inc. 1ro y 3ero en función del Art.8° primera parte concordante con el Art. 43° inc. 1ero y 3ro de la Ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, obra acta de Procedimiento. Que a orden N.º 03, obra certificada de Servicio Que a orden N.º 04, obra Citaciones de Capital Humano. Que a orden n° 05, obra Resolución N°560 de Capital Humano donde Autoriza Licencia por razones Particulares. Que a orden N° 06 obra Acta de Notificación de Resolución N° 560 y copia de formulario de entrega de elementos. Que a Orden N°07 obra Resolución N°561 de Capital Humano donde se dispone el Corte de Haberes. Que a orden N° 08 obra copia de Resolución N° 2005 SYJ donde pasa a situación de Revista Pasiva. Que a Orden 09 obra informe de Capital Humano Zona Sur donde el ciudadano ROMERO CRISTIAN manifestando que el mismo no se encuentra en su domicilio. Que a Orden N° 10/11 obra Informe de Capital Humano Zona Sur. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121° de la Ley 6722.5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico sgramirez@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico sgramirez@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136° de la Ley 6722.10mo. Por secretaria Cumplíméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. SILVIA RAMIREZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a ALFONSO BACHA QUINTANA y MARÍA ANGÉLICA BACHA QUINTANA, demandados, de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05-41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE,

JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución de fs 82 :Mendoza, 30 de Julio de 2026....RESUELVO:I- Declarar que el demandados LUIS ALFONSO BACHA QUINTANA y MARÍA ANGÉLICA BACHA QUINTANA son personas de ignorados domicilios. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. ". Asimismo a fs,. 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT)T).NOTIFÍQUESE"

S/Cargo

18-21-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)

A herderos del DR. CORTES GUSTAVO OSVALDO, D.N.I. N° 20.304.606 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 267.328 caratulados "DE LA CRUZ ROSA MARIA C/ SANCHEZ QUIROGA ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. SANCHEZ QUIROGA ROBERTO, D.N.I. 22.189.398, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de noviembre de 2025. VISTOS: Estos autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda promovida por ROSA MARÍA DE LA CRUZ contra ROBERTO MARCELO SANCHEZ QUIROGA, en consecuencia condénase a este último a pagarle a la primera la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 41.900.000), con más los intereses previstos en los considerandos hasta el momento del efectivo pago, dentro del plazo de DIEZ DIAS de consentida y ejecutoriada que sea la presente, debiendo descontarse al momento de practicarse la liquidación, la suma otorgada por la A.R.T. en concepto de indemnización (\$ 1.038.599,44). Se hace extensiva la condena a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en la medida de su cobertura. 2- Imponer las costas del proceso a la demandada vencida. 3- Regular los honorarios a los profesionales de los Dres. JUAN CRUZ LLANO y ENRIQUE JOSÉ WEINER, en conjunto, en la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 7.542.000); RAÚL F. MONTOYA, JUAN MATÍAS MONTOYA, FLORENCIA FERNÁNDEZ y MARÍA LAURA GHERZI, en conjunto, en la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.279.400), más IVA y complementarios en caso de corresponder (arts. 2, 4 y 31 L.A. 9131). 4- Regular los honorarios a los peritos intervinientes, RAQUEL HILDA SEVILLA y HÉCTOR PAUL FERNANI, en la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.676.000), para cada uno de ellos, más IVA en caso de corresponder (art. 1255 CCCN). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dras Patricia Fox Jueza. Y auto de aclaratoria de fs. 124: Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia MODIFICAR el resolutive N°: 3 de la sentencia de fs. 114, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "3.- Regular los honorarios a los profesionales de los Dres. JOAQUIN CRUZ LLANO y ENRIQUE JOSÉ WEINER, en conjunto, en la suma de pesos SIETE MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 7.542.000); RAÚL F. MONTOYA, JUAN MATÍAS MONTOYA, FLORENCIA FERNÁNDEZ y MARÍA LAURA GHERZI, en conjunto, en la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.279.400), más IVA y complementarios en caso de corresponder (arts. 2, 4 y 31 L.A. 9131)". II.- Mantener incólume el resto de la resolución. NOTIFÍQUESE en papel simple. Lvp FDO: DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ SUBROGANTE.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, Bº “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, Bº “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. Notificar a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO Y A LA Sra. ESPINOZA CLAUDIA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1012 de fecha 11 de Agosto de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO DNI 18.454057 y a la Sra. ESPINOZA CLAUDIA DNI 20.424.422 de la vivienda “Bº “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ - PRIMERA en autos N.º 33858/2022 (13-06918966-5) “PONCE, OMAR JOSE C/ ROSALES, MARIA FERNANDA P/ Guarda” notifica a MARIA FERNANDA ROSALES de ignorado domicilio la resolución recaída en autos: “Godoy Cruz; 11 de Agosto de 2026. AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Otorgar al Sr. OMAR JOSE PONCE, DNI N° 39.377.521, la GUARDA JUDICIAL de sus sobrinas MORENA LUDMILA, DNI N° 49.400.546, MONICA MILENA, DNI 52.934.075 Y LARA AGOSTINA PONCE ROSALES, DNI N.º 53.156.323 por el plazo de UN (1) AÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Disponer en consecuencia, la suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora Sra. MARIA FERNANDA ROSALES, DNI N° 34.322.794, en los términos del artículo 702 inc. d) del CCCN, mientras subsistan las circunstancias que motivan dicha medida.- II) Sobreseer imposición de costas y regulación de honorarios por ser la Dra. Laura Zaragoza Codefensora oficial. IV.- Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 69, 70 y cc del CPCM). V) Firme que quede la presente, expídase copia autorizada.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz”.

S/Cargo

18/08 02/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada De Paz Primero de la Provincia de Mendoza, autos CUIJ: 13-06855243-9 (14544) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-PRIMERA, NOTIFICAR a todos los que se consideren con derecho sobre este pleito, incluida la Sra. Barbara Gimena Sarmiento, la resolución de fs 131 que copiada textualmente dice: “ Mendoza, 9 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA I.- ...II.-...CONSIDERANDO: I.- ...II.-...III.- IV.-... V. RESUELVO I.- Admitir la demanda deducida por ASOCIACIÓN ESCUELAS ITALIANAS en contra de RODOLFO DIEGO ALBORNOZ y BARBARA GIMENA SARMIENTO, condenándolos a pagar a la actora en el plazo de DIEZ

DIAS de quedar firme la sentencia, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 187.451,57) con más los intereses legales -conforme lo expuesto en los considerandos- hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a los accionados vencidos (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios de los Dres. Juan Francisco Ventimiglia, María Paula Yannelli y Silvia Escalona en la suma de \$ 18.746 a cada uno de ellos, y de la Co-Defensora R. Paola Marmolejo en la suma de \$ 39.365, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder (arts. 2, 19 y 31 Ley 9131, art. 9, inc. 14 de la Ley 8.928). IV.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2026-04340606- -GDEMZA-DADM#MSEG MENDOZA, 12 de Julio de 2026.- RESOLUCIÓN N° 1875/26. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas en las que tramita adecuación y aumento del valor de la Unidad Fija (U.F.) utilizada para la determinación de las multas de tránsito en la jurisdicción provincial; y CONSIDERANDO: Que, a orden 02 se acredita el incremento de los índices. Que, a tal efecto, la metodología de adecuación consistente en combinar la variación de los precios generales con la de la nafta súper, con el fin de atenuar el impacto socioeconómico y asegurar la convergencia pauta por la normativa impositiva. Que, el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, que, de las normativas vigentes incorporadas a la orden 12 y 13, surge que la Ley N° 9024 (Ley de Tránsito de la Provincia) establece en su artículo 5° que esta Dirección de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, es la Autoridad de Aplicación encargada del cumplimiento y ejecución de dicha norma y sus reglamentaciones. Que, asimismo, la Ley de Presupuesto vigente N° 9680, en su Anexo Tasas, Artículo 28, Apartado IV (servicios prestados por la Policía Vial), punto 6, faculta expresamente a la Autoridad de Aplicación a modificar el monto de la Unidad Fija (U.F.), fijado inicialmente en la suma de pesos quinientos (\$500), tomando como referencia el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) en la Ciudad de Mendoza. Que, la norma presupuestaria citada dispone de forma taxativa que la Autoridad de Aplicación respectiva establecerá y definirá los períodos de vigencia del valor de la U.F. mediante la correspondiente Resolución al efecto. Que, constatadas las actuaciones por el servicio jurídico y establecida la legitimidad formal del requerimiento, corresponde a esta Dirección de Seguridad Vial, en su calidad de autoridad técnico-administrativa competente, dictar el acto administrativo que fije el nuevo valor matemático exacto de la Unidad Fija (U.F.), de acuerdo con las variaciones de mercado debidamente relevadas en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Mendoza, determinando de igual modo la fecha cierta a partir de la cual entrará en vigencia. Que, para garantizar los principios de certeza, publicidad de los actos de gobierno y seguridad jurídica, resulta indispensable notificar formalmente el nuevo valor a los Juzgados de Tránsito de la Provincia, como así también proceder a su adecuada difusión ante la ciudadanía en general. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias; EL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Actualizar el valor de la Unidad Fija (U.F.) prevista en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 y el Artículo 28, Punto 6 del Anexo Tasas de la Ley N° 9680, fijándose el mismo en la suma de PESOS Seiscientos(\$600,00), de acuerdo con el cálculo matemático correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza. ARTÍCULO 2°.- Establecer que el valor de la Unidad Fija (U.F.) determinado en el artículo precedente entrará en vigencia y será de aplicación obligatoria para todas las actas de infracción vial labradas a partir del día 16 de Agosto de 2026. ARTÍCULO 3°.- Notificar formalmente la presente Resolución a los Juzgados de Tránsito Provinciales, Municipales, Unidades Ejecutivas de Seguridad Vial y demás organismos vinculados a la aplicación del régimen de penalidades viales. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese. LIC. FABIAN RUBEN BECERRA G. COMISARIO GENERAL PP (C) DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-04341012-GDEMZA-DADM#MSEG MENDOZA, MENDOZA, 12 de Julio de 2026. RESOLUCIÓN N° 1876/26. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas por las cuales tramita la actualización del valor de la Unidad Fija (U.F.); y CONSIDERANDO: Que, a orden 02 obra la presentación ponderando que la gestión integral no se agota en la sanción pecunaria, sino que abarca prestaciones logísticas y materiales indispensables tales como el servicio de grúa, traslado, recepción, guarda, custodia, bodegaje, ordenamiento, registración, trazabilidad. Que, se ha incorporado a orden 12 la Ley de Presupuesto vigente N° 9680, cuyo Artículo 28 del Anexo Tasas (Punto 6, IV Servicios prestados por la Policía Vial) faculta expresamente a la Autoridad de Aplicación a modificar el monto de la Unidad Fija (U.F.) tomando como referencia el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza, determinando sus períodos de vigencia mediante la correspondiente Resolución. Que, el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 9024 instituye a la Dirección de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad (actual Ministerio de Seguridad y Justicia), como autoridad competente para el cumplimiento y aplicación de la mencionada norma legal. Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Letrada. Que, habiéndose constatado el precio de referencia del litro de nafta súper en las estaciones del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Mendoza. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias; EL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Actualizar el valor de la Unidad Fija (U.F.) prevista en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 y el Artículo 28, Punto 6 del Anexo Tasas de la Ley N° 9680, fijándose el mismo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), de acuerdo con el cálculo matemático correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Mendoza. ARTÍCULO 2°.- Establecer que el valor de la Unidad Fija (U.F.) determinado en el artículo precedente entrará en vigencia y será de aplicación obligatoria para todos los servicios prestados por empresa a partir del día 16 de Agosto de 2026. ARTÍCULO 3°.- Notificar formalmente la presente Resolución a los Juzgados de Tránsito Provinciales, Municipales, Unidades Ejecutivas de Seguridad Vial y demás organismos vinculados a la aplicación del régimen de penalidades viales. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese. LIC. FABIAN RUBEN BECERRA G. COMISARIO GENERAL PP (C) DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07663506-9 ((012054-419368)) MATEU VERGEL MARIA CECILIA C/ ALVAREZ ENRIQUE GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ DNI N° 14149394. Foja: 3. Mendoza, 21 de Octubre de 2024. ... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- OFÍCIESE a BRINDAR SALUD CENTRO MEDICO a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de la actora, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preli-minar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana. Foja: 31. Mendoza, 06 de Agosto de 2026.- VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ DNI N° 14149394 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo,

bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.-
III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

12-18-21/08/2026 (3 Pub.)

Dr. DR. JORGE ANDRES CORRADINI del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -3RA. CIRC.- TERCERA en estos autos CUIJ13-07742881-4(7093) ALTAMIRA MATIAS GONZALO C/QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO, D.N.I. N°37271117, conforme lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. (Ley 9001) que a fojas 23 el Tribunal resolvió: "Mendoza, Gral. San Martín, Mza., 2 de junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. QUIROZ RIVAS CESAR HERALDO, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFÍCIESE". Y hace saber la resolución de fecha 07 de Febrero de 2025. "De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado contra: QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO y EMPRESA DE TRANSPORTE DI CE TOURS SRL con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21, 25, 26, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N°7008 caratulado "ALTAMIRA MATIAS GONZALO P/ BLSG", originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Oficiése Ministerio de Seguridad Dirección de Seguridad Vial Unidad de Resoluciones Viales ZONA ESTE, a fin de que remitan en carácter de AEV el Expediente Vial n°456/225, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes link que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JTHGV7145> JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Corradini Jorge Andres. Juez."

S/Cargo

12-18-21/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE CÁMARA: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en los autos N° 168762, caratulados "DE IPOLA JUSTO

ALBERTO OMAR C/ VIGNOLIO ELENA Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICA a los terceros y posibles interesados de la siguiente resolución en fs. 26: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente la Declaración Jurada (Ac. 289444) acompañada y documentación adjunta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar los siguientes códigos identificadores y links de acceso a documentación: Códigos: RCAANXS151331 – ZNLWIIA151331 Links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XATRJ181543>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFNJ181545> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MMQJN181546>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NFGDH181547> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UHPWZ181548>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OSGKH181549> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas con firma escaneada y consignar códigos identificadores y links. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara".- Asimismo se transcribe lo que el tribunal proveyó en fs. 45: "Mendoza, 06 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTO: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, VIGNOLIO ELENA, DNI 28419105 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, Resuelve: 1) Tener a la demandada VIGNOLIO ELENA, DNI 28419105 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara".-

S/Cargo

12-18-21-26-31/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CALDERÓN JOSÉ LUIS CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-6325247

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Se notifica a los deudos o familiares, de los fallecidos que a continuación se detalla, que han vencido los plazos de concesión de los nichos respectivos, por lo que se los emplaza para que en un término perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de la última publicación, procedan a exhumar, reducir y/o trasladar los restos bajo apercibimiento de colocarlos en el lugar que disponga la comuna de donde no podrán ser recuperados conforme a la Ordenanza N° 3872. AMAR JOSÉ F — 02/02/1978 GONZÁLEZ CLEMENTE — 11/05/1976 CATALAN JOSÉ — 05/02/1978 PINILLOS ROSARIO — 23/11/1976 CORVALAN PEDRO J — 28/12/1976 RODRÍGUEZ FRANCISCO N — 16/03/1976 ALCAINO DEISE R — 19/04/1977 LORCA VICTOR D — 10/04/1977 SARTORIO DOMINGO — 07/09/1978 MOYANO ÁNGELA B — 25/09/1977 PATAL AMALIA A — 03/12/1977 REY ANTONIA — 06/04/1976 ESPINA ÁNGEL EDWIN — 24/01/1977 ARIS EULALIA — 17/08/1976 OSORIO JOSE D — 19/02/1976 BASILE CARMELO — 03/11/1977 VINDLO ANTONIO — 13/11/1976 MAZANET MARÍA — 20/03/1974 MAIQUEZ FLUGENCIA — 09/02/1975 ANTEQUERA JUAN — 25/11/1976 AMAT FEDERICO — 05/12/1976 ANTEQUERA JUAN — 19/02/1977 MOLINA FRANCISCA — 23/02/1977 ESPINOSA ROSA — 18/11/1976 JURADO PEDRO A — 05/05/1976 RUARTE MARGARITA — 01/05/1977 LIGORRIA REYMUNDO — 09/10/1975 PERIC JUAN — 31/03/1977 YORI JULIA — 09/01/1978 ROLDAN LILIANA B — 12/08/1977 TABARES LORENZA — 31/07/1977 IBAÑEZ JOSÉ — 02/06/1978 VALDEVENITEZ AMELIA — 15/08/1977 QUIROGA MARIA CLEOFÉ — 22/05/1971 GUNDOLFO LEONARDO — 29/06/1978 JARA JUANA — 03/06/1970 ORTIZ GREGORIA — 09/01/1970 RIVAROLA FUNES JESÚS — 13/10/1970 LAGOS LISANDRO — 18/07/1970 ESQUIVEL AURELIA — 12/02/1971 PALMA JUAN — 19/08/1971 VIÑOLO MIGUEL — 06/07/1971 MORON SIMON — 15/02/1971 ZAMPETTI PIETRO — 18/05/1972 FAVERO ESCOLASTICA — 08/12/1972 GARCÍA ANTONIO — 20/08/1972 CASTILLO JULIÁN — 02/09/1972 PALOMO JUAN GODOY — 27/06/1974 LÓPEZ MIGUEL — 25/06/1974 LUCERO ROSARIO O — 07/08/1977 María C. Castillo de Roperó — 26/03/1988 Rosa Sosa de Moreno — 19/11/1992 Emilia L. Videla de Chavetta — 21/08/1987 Norberto Gómez Francisco Cofano — 28/08/1987 Reinoso Gutiérrez — 30/10/1992 Sebastián Sottile — 06/09/1987 Margarita Ochari de Alcaino — 23/03/1992 Julia E. Lanzoni de Biondollido — 19/09/1987 Antonia Hipolita Moreno — 09/02/1992 Nazareno Garbuglia — 25/09/1987 Mario Fernández — 22/10/1992 Juan A. Tejada — 12/10/1987 José Aciar — 02/03/1994 Miguel Grabina — 16/10/1987 Domingo Esteban Domínguez — 23/10/1993 Roma Gonzales de Videla — 17/10/1987 Angelina Rosa de Contreras — 13/12/1993 Julia A. Guerra — 21/10/1987 Navarro Daniel Sabina Ramírez — 31/10/1987 Ana Dora Torres — 11/01/1998 Ángel Fermín Pareja — 29/10/1987 Olga Zapata de Bustos — 25/03/1989 María Cándida Espinosa — 26/05/1988 Luis Gambino Villarroel — 20/03/1989 Lorenza Muñoz de Lucero — 28/05/1988 Ildefonso de la S.T. Roperó — 03/04/1989 Salvador Disparti — 04/06/1988 Isidora Cortinez de Godoy — 21/03/1989 Hernán Romelio Godoy — 27/06/1988 Marina Carloni de Gonzalez — 02/06/1989 Mario Ismael Arias — 05/07/1988 Marcela Elena Fanara — 22/01/1989 María Isabel Aguilera — 03/07/1988 Manuel Miguel Perez — 15/02/1989 Alfredo M. Luminari — 07/01/1997 Teresa Reichel de Koch — 17/02/1989 Angelina Cichinelli de Sidoti — 01/06/1990 Santa Nanera de Koch — 20/02/1989 María López de Cinelli — 14/06/1990 Francisco Angalone — 11/02/1989 Antonio Monaco — 09/07/1990 Epina Ratori de Díaz Horacio Ricardo Oviedo — 29/06/1990 Elena Grenon — 28/01/1989 Felipe Pirri — 01/07/1990 Julio Castillo — 24/01/1989 Agustín Miguel Cavalotti — 09/08/1990 Leonor B. Mendez — 29/12/1989 Ana Fernández — 02/08/1990 Juana Deblasis de Rodriguez — 12/12/1988 María Fernández — 30/05/1990 María Mayorga de Gallardo — 02/12/1999 María A. Ricardi de Ochoa — 17/09/1990 Tomas Telesforo Paez — 20/07/1988 Lidia Esmeralda Lucero de Lusso — 25/10/1990 Pedro Ormeño — 01/09/1988 Antonio Juan Bussatti — 12/04/1991 Ignacio Reynoso de Gonzalez — 13/09/1988 Antonia Vitale de Dragoni — 02/12/1990 Lidia E. Cardini de Villarroja — 20/05/2001 María Luisa Queyt — 10/12/1990 Juana Cuello — 13/09/1988 Belindo Absalon Zurita — 12/12/1990 Gustavo Atilio Veras — 18/10/1988 José María Pizarro — 19/12/1990 Guillermo Ramón Marquez — 18/07/1993 Juan Ángel Alacena — 17/01/1991 Máximo Arnay Meneses — 17/11/1988 Salvador Ledda — 18/01/1991 Juan Archilla — 25/11/1988 Isabel Paez — 03/02/1991 Lucia M. Zani de Alvarez — 12/05/1989 Luis Alberto Predes — 14/02/1991 Patricio Antonio Arce — 10/06/1991 María Montenegro de Macacaro — 30/11/1992 Florino Sebastiano Barrera — 04/06/1991 Mario Enrique Polenta — 29/11/1992 Irene Atencio Torres — 21/05/1991 Concepción Mingarance de Giménez — 19/05/1991 Andrea Delgado — 13/05/1992 Ana María de Izaguirre — 14/05/1991 Javier Dimas Escudero — 22/05/1991 Ana

Rosas Aragon de Vargas — 24/02/1991 Amadio Amelia — 16/06/1992 Lidia Muñoz de Fanara — 24/03/1991 Alfredo Jose Sconfianza Oscar Humberto Gómez — 20/03/1991 Fernando Reinoso — 01/05/1994 Fernando Méndez — 20/06/1991 Sara Lembo — 21/05/1994 Irma Palleres de Martínez — 12/08/1991 Rodolfo Oscar Quiroga — 29/06/1995 Antonio Ciotti — 24/09/1991 Emilio Ibañez — 28/02/1996 Primitivo M. Rivas — 03/09/1991 Marquez Roberto — 06/01/1997 Olada Adán de Perez — 30/09/1991 Vicente Pallas Calatayud — 04/02/1997 Adela Campos de Fernandez — 24/02/1992 Alberto Figueroa — 26/12/1989 Hugo Ignacio Gutierrez — 14/05/1992 Sesto Angelo Elva — 21/12/1989 Fidela Gordillo de Leiva — 20/10/1991 José Vassalo — 14/12/1989 Antonia Bonaventura de Amor — 20/10/1991 German D. Silguero — 15/08/1989 Rosa Vazquez de Cortinez — 20/10/1991 Margarita Molina de Boullaud — 10/03/1990 Alejandro Amor — 08/01/1982 Aranda Clementina — 23/05/1990 Hilda Maturano de Araya — 27/10/1991 Selina Caceres de Gonzalez — 06/08/1990 María del Carmen Frasca — 01/11/1991 Prudencio B. Paez — 22/05/1989 Felisa Reino Paya — 07/03/1992 Rufino Fernando Sosa — 19/05/1990 Tomas Ramón Bastian — 11/11/1991 Francisco Vicari — 25/06/1969 Soledad María Guajardo — 11/05/1993 Petrona de Cobo — 07/10/1990 Epifanio Reynoso — 23/04/1993 Roberto Flores — 18/09/1999 Churquina Silvano — 22/05/1993 Tomas Cobo — 08/11/1990 Pagni Juan Ernesto — 02/05/1993 Leopoldo Vazquez — 20/10/1989 Rodolfo Vitali — 20/03/1994 Ines Mozzacato Adelina — 22/04/1992 Zulma Molina de Bahi — 18/04/1994

S/Cargo

14-18/08/2026 (2 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de San Martín, Provincia de Mendoza en autos nº 9.526 CUIJ: 13-08136250-9 caratulados "CORVALAN ROBERTO RAMON C/ TORTI IVANA CARINA P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio de DIEGO FERNANDO DI MARCO DNI N° 24.705.266, por el término de TREINTA DIAS a que inicien el juicio sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. A tal fin se transcribe resolución de fs. 2 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 29 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: (...) II- Téngase al Sr. CORVALAN ROBERTO RAMON por presentado, parte en el carácter de tercero interesado, acreedor del causante DIEGO FERNANDO DI MARCO, DNI: 24.705.266, y por domiciliado (...) IV- EMPLAZASE a la Sra. IVANA CARINA TORTI, DNI: 25.881.604, en su carácter de heredera del causante, por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicie el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. V- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial y Diario los Andes, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente (...) NOTIFIQUESE. FDO: DERIMAS, María Violeta- Juez"

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

El Juzgado de Familia de Malargüe, Circunscripción Judicial, Sur en autos N° 21.305, caratulados "PARRA CHAMORRO, VERONICA ANDREA C/LUJAN JUIS MARTIN P/ DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO, cita y emplaza al Sr. Luis Martin Lujan, D.N.I N° 28.090.970, de ignorado domicilio, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días comparezca, responda, constituya domicilio electrónico y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

07-12-18/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ RAMON BALDOMERO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262073

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANDO MARIA CRISTINA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262074

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO ENRIQUE MIGUEL Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262075

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSCO ROBERTO OMAR Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262076

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO OSCAR RUFINO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262077

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN JULIAN ARIEL Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262078

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CELANI BLANCA AIDA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262079

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de YANEZ ELSA BEATRIZ Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262080

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 03 de Agosto de 2.026; Dra. Cintia Minervini – Juez de Familia -, en los autos Nº 163603/2025 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICA al Sr. ARCE, CARLOS EUGENIO las siguientes resoluciones: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 Téngase presente el informe y nuevo domicilio real denunciado del demandado, a sus efectos. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a CARLOS EUGENIO ARCE por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez”. Gral. San Martín, Mza., 5 de junio de 2.026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente

trámite, el señor CARLOS EUGENIO ARCE, D.N.I. n° 27.984.472, es persona de ignorado domicilio. II.- Firme la presente, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces, con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), el decreto que ordena el traslado de la demanda, obrante en actuación n° 4067629/2025, de fecha 29 de diciembre de 2.025. IV.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar Link edicto: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a735827094bbc1244ab1803>

S/Cargo

07-12-18/08/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. Expte.85709, carat. <CASERIO AMIGO OMAR CEFERINO c/CASTRO JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA>. el Décimo Quinto Juzgado Civil notifica a José Castro, a sus eventuales sucesores, y/o terceros interesados las siguientes resoluciones fs.140: Mza., 14 de abril de 2014. (...)De la demanda promovida y su modificación, dése traslado por diez días al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts.210,212,214,74 del C.P.C.; y, 14 de la Ley 14.159) Notif. Dése intervención a Fiscalía de Estado, Gob. De la Provincia y Municipalidad de Las Heras. Notif. Publíquese edictos por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Cítese a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiese al Registro de la Propiedad a los fines de publicidad noticia. A los fines de la notificación por edictos peticionada, dése vista al Agente Fiscal. Fdo. Dra.María Mercedes Herrera.Juez." Fs.142: "Mza, 07 de Mayo de 2014. (...)Resuelvo: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas y de ignorado domicilio, a los eventuales sucesores del Sr.José Castro, en los términos y efectos del Art.69 del C.P.C., a quienes deberá darse el traslado dispuesto en autos. II-Publíquese edictos por tres días en dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Notifíquese a la Defensoría de Pobres y Ausentes en Turno. Regístrese. Notif. Cumplase. Fdo. Dra.María M. Herrera. Juez." Datos del inmueble a usucapir: Lote 4 Manzana B del Departamento de Las Heras. Límites: Norte: Calle Marcos Burgos desigando con el N°68 en 10 metros; Sur: fondos del lote 20 en igual medida; Este: lote 5 en 40 metros; Oeste: Lote 3 en 40 metros.

S/Cargo

07-12-18/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRE BLASA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262081

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORRADI JULIO IVAN Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262082

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IZAGUIRRE JOSE SILBANO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262083

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

GEJUAS FAMILIA GODOY CRUZ: En Autos Nro: 13-08067850-3 (182996/2026) Caratulados SOTO, DANIELA JAQUELINE C/ MORALES, RAUL EZEQUIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, este GEJUAF de Familia Godoy Cruz proveyó: "Godoy Cruz; 25 de Junio de 2026 AUTOS y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RAÚL EZEQUIEL MORALES DNI 34.627.634, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión de fecha 13 de Abril de 2026.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz" Asimismo, este GEJUAF de Familia Godoy Cruz proveyó: "Mendoza, 13 de Abril de 2026 Proveyendo escrito portal N.º 1006162/26: Por ratificada la actuación del Dr. Andrés E. Marianetti Cursi por la Sra. Soto. Por cumplido previo. En consecuencia, proveyendo escrito de demanda: Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Hágase saber al profesional que la cédula deberá se confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Asimismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código QR y link de descarga, que tiene a su disposición en actuación n.º 348874/26. JT Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz" LINK DE TRASLADO DE DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DTEQW20112>

S/Cargo
07-12-18/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO ABELARDO JESUS Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262087

S/Cargo
13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

La PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en calle San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza, en los autos N° 165.933, CUIJ 13-07295729-0 ((010401-165933)), caratulados "FARINA, DANIEL EZEQUIEL C/ FUNDACIÓN AYUDA Y PREVENCIÓN ALCOHOLISMO Y DROGAS Y OT. P/ DESPIDO", NOTIFICA a la citada en garantía, Sra. ROSA LIRA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 18.787.073, declarada persona de ignorado domicilio, y la CITA Y EMPLAZA A INTEGRAR LITIS, haciéndole saber las resoluciones dictadas en autos, que en su parte pertinente disponen: I) Decreto de fs. 3, de fecha 29 de agosto de 2023: "Mendoza, 29 de Agosto de 2023. [...] De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada FUNDACIÓN AYUDA Y PREVENCIÓN ALCOHOLISMO Y DROGAS Y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. [...] NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Alfredo Eduardo Milutin, Juez de Cámara". II) Auto de fs. 60, de fecha 25 de junio de 2026: "Mendoza, 25 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: [...] lo dispuesto por el artículo 36 del CPL; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y,

en consecuencia, declarar que la citada en garantía SRA. ROSA LIRA ÁLVAREZ, DNI N° 18.787.073, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días, la presente resolución conjuntamente con la de fs. 3 y la citación a que integre litis, visualizable en el siguiente link visible por 30 días <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a3d5ab9d4163012008c012d> . III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Alfredo Eduardo Milutin, Juez de Cámara”. En consecuencia, se cita y emplaza a la Sra. ROSA LIRA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 18.787.073, para que en el plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de la última publicación edictal, perentorios e improrrogables, comparezca a estar a derecho e integre la litis, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley y de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (arts. 26, 36 y 45 del Código Procesal Laboral y arts. 21, 64, 69, 72 y 74 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza). La demanda y las resoluciones íntegras pueden visualizarse por el término de treinta (30) días en el siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a3d5ab9d4163012008c012d>. Se hace saber a la destinataria que la presente constituye la notificación de una demanda interpuesta y de una citación a integrar litis, con plazos de contestación, por lo que deberá contar con asistencia letrada para la defensa de sus intereses. En caso de incomparecencia, el juicio continuará sin su participación, pudiendo dictarse sentencia. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) o comunicarse a la línea gratuita 0800-666-5878.

S/Cargo

07-12-18-21-26/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCALONA ROMINA ESTEFANIA
Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262084

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 169452, caratulados “MEDINA MARGARITA MARIANA C/ SESANO MARIA FERNANDA Y OTROS P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA”, NOTIFICA A SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556, demandado de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones: a fs. 12, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556 (CUIT 20- 17640556-3) es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de la RESOLUCIÓN de fojas 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 6 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 01 de Abril de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por MARGARITA MARIANA MEDINA contra MARIA FERNANDA SESANO y GABRIEL SESANO, por sí y en su calidad de sucesores de la SRA. MARIA DEL CARMEN ANTUÑA , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 564.191,24) con más los intereses legales, hasta su efectivo

pago, costas y costos del juicio. III- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). IV-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HÁBILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). V- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: PEDRO FARRUGGIA y ROCIO GAMBOA \$126.943 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. VI-Por Secretaria y mediante sistema BNA NET procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. JEGC DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo

07-12-18-21-26/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ SILVIA ADELINA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262086

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MUÑOZ FELIX HUMBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-5899240

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

EX 2025-09165186 -GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-09165186- -GDEMZA-IPV, caratulado B° DR. NESTOR KIRCHNER- MANZANA-B-CASA-05- notificar al Sr. MANSILLA VICTOR HUGO DNI N° 30.542.405 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio DR. NESTOR KIRCHNER- MANZANA-B- CASA-05- del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22980200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 03/100 (\$ 48.447.000.03) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 11/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

EX 2025-09165186 -GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-09165186- -GDEMZA-IPV, caratulado B° DR. NESTOR KIRCHNER- MANZANA-B-CASA-05- notificar al Sr. MANSILLA VICTOR HUGO DNI N° 30.542.405 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio DR. NESTOR KIRCHNER- MANZANA-B- CASA-05- del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22980200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 03/100 (\$ 48.447.000.03) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 11/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme

lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 44 CUIJ: 13-08019967-2 ((033001-34121)) MAGALLANES LUCIA GISEL C/ PERALTA MAURICIO SEBASTIAN Y OTROS P/ DESPIDO *107104077* Gral. San Martín, Mendoza, 02 de Febrero de 2026. Téngase a los Dres. MATÍAS PIRA, NATALIA PALAU y PILAR PEREZ MORGANTI por presentados y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°12935.- Téngase presente la dirección electrónica de la litigante que se denuncia. Intímase a la parte Actora por el plazo de TRES DIAS para que denuncie si posee la aplicación de Whats App. NOTIFIQUESELE.- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- SSL ARIEL MICHAUT Secretario

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

EX 2025-09213131 -GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-09213131- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº DR. NESTOR KIRCHNER-B-7- notificar al Sr. TRONCOSO JONATAN DANIEL DNI N° 31.466.916 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio Bº DR. NÉSTOR KIRCHNER- MANZANA-B- CASA-07 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22980200007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIOS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 47.802.958.51) equivalente a 92 cuotas, actualizada al día 12/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77 Dr. WALTER BRAVO Instituto Provincial de la Vivienda

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 259957 , caratulados: "VILLAGE S.A. P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contador ALEJANDRO ZAPATA, Mat. 4841, con domicilio legal en calle Avenida España n° 1221, Piso 02, Dpto. 12 Ciudad de Mendoza, Tel. 2604-578116, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: VILLAGE S.A., con domicilio social en calle San Martín n° 1190, 2º Piso, Oficina 03 de la Ciudad de Mendoza. Cancelación del "LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS N° 1".

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

EX 2025-09306575-GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-09306575-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA PICADA III-4º SERIE-E-01- notificar al Sr. CALIZAYA MIGUEL ANGEL DNI N° 32.058.121 Y la Sra. RUIZ IRMA ROSA DNI N° 31.544.342 con domicilio real

desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio B° LA PICADA III-4° SERIE-MANZANA-E- CASA-01 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22420500001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 1.588.288.51) equivalente a 12 cuotas, actualizada al día 12/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 778/25. VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2024-08223051-GDEMZA MESA ENTGENERAL#MSEG, en Av. Lesión/Acto de Servicio, y; CONSIDERANDO: Que en las presentes Actuaciones Administrativas N° 36/24, instruidas en sede de Comisaría 44° de Guaymallén, se investigan las circunstancias relacionadas con las lesiones sufridas por el Auxiliar 1° P.P. PEINADO PELAYTAY RODOLFO ANTONIO, D.N.I. N° 33.167.511, con prestación de servicios en la Unidad Especial de Patrullaje Guaymallén. Que de las constancias incorporadas al expediente surge que para fecha 09 de octubre de 2024, siendo aproximadamente las 23:30 horas, el funcionario policial se encontraba cumpliendo funciones como chofer de la movilidad N° 3738, en el marco del turno de guardia C con ingreso ese día a las 18:40 horas, desarrollando una novedad vinculada a una motocicleta con pedido de secuestro por Hurto Agravado. Que en tales circunstancias, al momento de realizar la carga de la motocicleta a la movilidad, el efectivo policial sintió una molestia muscular en el antebrazo derecho, comunicándose la novedad al Centro de Emergencias Operativas (CEO), quien dio intervención a Asistencia al Policía, tramitándose denuncia ante la A.R.T. bajo el siniestro N° B-426706. Que el efectivo fue derivado a la Clínica Francesa, donde fue asistido por el Dr. Martín Glantz, matrícula N° 14490, quien diagnosticó "TENDINITIS EXTENSORES DE ANTEBRAZO DERECHO", otorgando cinco (5) días de reposo laboral. Que asimismo obra incorporado informe de situación de servicio y demás constancias administrativas, de las cuales surge acreditado que el funcionario policial se encontraba en situación de servicio activo al momento del hecho. Que a Orden N° 9 obra Informe de División Sanidad Policial de fecha 26/12/2024, mediante el cual se certifica que el efectivo policial registró Licencia para Tratamiento de la Salud desde el 09/10/2024 hasta el 21/10/2024, con diagnóstico de "TENDINITIS ANTEBRAZO DERECHO", habiendo sido asistido por A.R.T., constando asimismo Alta de Junta Médica para fecha 22/10/2024, no registrándose antecedentes médicos que permitan atribuir la patología a un hecho anterior ajeno al investigado. Que del análisis integral de las actuaciones surge acreditada la relación causal directa entre el hecho investigado, las tareas operativas desarrolladas por el efectivo policial en cumplimiento de sus funciones de servicio y las lesiones padecidas, correspondiendo encuadrar las mismas como derivadas de ACTO DE SERVICIO, conforme lo previsto por los arts. 45 inc. 7) y 218 inc. 1) de la Ley N° 6722. Que ello resulta sin perjuicio de las actuaciones y conclusiones que pudieren corresponder en otros ámbitos administrativos o judiciales vinculados al hecho investigado. Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas; LA JEFA DE DIVISIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA R E S U E L V E: Artículo 1°.- Declarar como ACTO DE SERVICIO las lesiones sufridas en fecha 09 de octubre de 2024 por el Auxiliar 1° P.P. PEINADO PELAYTAY RODOLFO ANTONIO, D.N.I. N° 33.167.511, encuadrando la Licencia para Tratamiento de la Salud usufructuada durante el período comprendido entre el 09/10/2024 y el 21/10/2024 dentro de las previsiones establecidas en el art. 218 inc. 1) de la Ley N° 6722. Artículo 2°.- Remítase copia de la presente a División Sanidad Policial a fin de que proceda a efectuar las rectificaciones y registraciones correspondientes en la ficha médica y sistemas informáticos pertinentes. Artículo 3°.- Remítanse las actuaciones a la Dependencia de revista correspondiente a efectos de notificar formalmente al administrado. Artículo 4°.- Hágase saber al interesado que, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de quince (15)

días hábiles administrativos contados desde su notificación. Asimismo, podrá interponer Recurso Jerárquico conforme arts. 179, 180, 181 y concordantes de la Ley N° 9003, y Recurso de Aclaratoria en los términos del art. 176 del citado cuerpo legal. Artículo 5º.- Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a Dirección de Capital Humano y Capacitación a fin de su archivo y agregación al legajo personal del administrado. Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES.

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

A DERECHO HABIENTES DE BUCCARELLI LUISA ISADORA Y FLORES GUALTEMAR MARIO, CITA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR 35 - FRACCIÓN 11 - PARCELA 42 - REG 27050 DEL PARQUE DE DESCANSO, EXP. 11056 - 2026 - OF. DEFUNCIONES - PLANTA BAJA FDO: DRA. CHACÓN, ASESORA DAL MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

Por disposición de la SEGUNDA CAMARA LABORAL, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N°13-07929103-4 (23080) caratulados "ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FLORES OSCAR MAURICIO P/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. OS-CAR MAURICIO FLORES, D.N.I. N° 34.747.036, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Junio de 2026. Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que el demandado, Sr. Oscar Mauricio FLORES D.N.I. N° 34.747.036, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edicto que se publicará, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se notifique el siguiente decreto: "Fijase la audiencia del VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS ONCE HORAS, a fin de que concurran las partes para que, previo oír la demanda, intenten conciliar el litigio o en su caso proceda la demandada a contestarla (Art. 107 y concordantes del C.P.L.), bajo apercibimiento de ley.- Se pone en su conocimiento además que el traslado de la demanda y ampliación de demanda se encuentra digitalizado en el link que a continuación se detalla: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/C4aJBX> . Agregada la contestación de la demanda, el Tribunal se pronunciará sobre la admisión de las pruebas, señalando en cada caso las diligencias necesarias para su recepción y los plazos de producción. Fijará también la audiencia de vista de causa, estando cada parte obligada a producir toda la prueba por ella ofrecida y admitida, bajo apercibimiento de caducidad, excepto aquella que deba rendirse en dicha audiencia. Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial" por CINCO DIAS (art. 36 del C.P.L.). Notifíquese. Oficiése. DR. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara - DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI. Juez de Cámara Constancia: que la presente resolución no esta firmada por la Dra. Adriana J. DANITZ por encontrarse en uso de licencia el día de la fecha. Prosecretaria: 10 de Junio de 2026. DR. MAURICIO CAÑO Prosecretario

S/Cargo

30/07 04-07-12-18/08/2026 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, 1RA. CC, autos 286274 MARQUESINI FACUNDO PEDRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN emplaza a sucesores de Alberto Luis Staib DNI: 6899436 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Conforme lo que el Tribunal resolvió: "Mendoza, 19 de Junio de 2026. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. Alberto Luis Staib DNI: 6899436 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo

apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil).MELC.Fdo.DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ”.

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE FLORES ARMANDO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-6211265

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.522 caratulados: “MALVE JUAN JOSE P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN JOSE MALVE (D.N.I. Nº 8.457.914) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-08122731-9(032003-46200), cita herederos, acreedores de ISABEL CHIQUINELLI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07855344-2((032003-45524)), cita herederos, acreedores de FELIX MELENDRES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nº 424.700 “APPES CARLOS GUSTAVO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr CARLOS GUSTAVO APPES, DNI N.º 21.877.359 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.374 "LAZARO TERESA ESTER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. TERESA ESTER LAZARO, DNI: 4.966.478 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat– Juez.-

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-081491431 ((032003-46269)), cita herederos, acreedores de MIRTA FANI GIAGNONI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4449 "RODRÍGUEZ AMANDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Amanda Beatriz Rodríguez, D.N.I.F.N°: 5.766.990, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:4454 "PALMA JUAN JORGE JORGE Y OT. P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Juan Jorge Palma, D.N.I.M.N°:6.929.491 e Ysabel Corvalán, D.N.I.F. N°:3.464.085, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.228, caratulados: "GUTIERREZ NORBERTO P SUCESIÓN Y SU ACUMULADO 210324 CARATULADOS: GUTIERREZ NORBERTO P/ SUCESIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL ART. 325 CPCCT SOLICITADO POR HILDA ROSA DAMELIO) - J4" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NORBERTO GUTIÉRREZ (DNI N°12.265.249), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ALLENDES ESTEBAN ALFONSO con DNI 6.903.049 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326539.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424398 "ROMERO YSMAEL YTATI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. YSMAEL YTATI ROMERO con D.N.I. N.º 6.889.675, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.482 caratulados: "COLOMBERO CATALINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CATALINA COLOMBERO (D.N.I. N° 8.573.937) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.426 caratulados: "GARBEROGLIO SACHA PABLO FABIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Garberoglio Sacha Pablo Fabián con D.N.I. N° 34.269.028, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Oficina 38, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Mendoza 03 de Julio de 2.026

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERMÍN ENRIQUE TAPIA (DNI N° M8.034.369); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.179 caratulados: " TAPIA FERMIN ENRIQUE P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°....., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NOEMI AMELIA TRINCHIERI DNI 3.291.924, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08136193-7 ((012054-424591)). TRINCHIERI NOEMI AMELIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288219 “SCARAMELLA CARLOS ALBERTO FRANCISCO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCARAMELLA CARLOS ALBERTO FRANCISCO DNI 4.242.684 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Fdo. DRA. MELISA FRESCO – SECRETARIA

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.228, caratulados: "GUTIERREZ NORBERTO P SUCESIÓN Y SU ACUMULADO 210324 CARATULADOS: GUTIERREZ NORBERTO P/ SUCESIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL ART. 325 CPCCT SOLICITADO POR HILDA ROSA DAMELIO) - J4" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NORBERTO GUTIÉRREZ (DNI N°12.265.249), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERRIOS CARLOS FLORINDO DNI N°11.629.246, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08117993-4 ((012051-286141)) BERRIOS CARLOS FLORINDO P/ SUCESIÓN. MELC DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.516 “MOSSO JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOSSO JUAN ANTONIO, DNI N° 8.155.322, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERRIOS CARLOS FLORINDO DNI N°11.629.246, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08117993-4 ((012051-286141)) BERRIOS CARLOS FLORINDO P/ SUCESIÓN. MELC. DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LOPEZ MARIA ISOLINA DEL VALLE, con D.N.I. N.º 1.566.004, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326396. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288.598 “SANCHEZ VIRGILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANCHEZ VIRGILIO DNI 6.892.709, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ROCCHI ARTURO ANTONIO DNI 3350757 Y Sr./a. LOBATTO ANA DNI 1246920, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325905 “ROCCHI ARTURO ANTONIO Y LOBATTO ANA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1. cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MOYANO ARMANDO FAUSTO, DNI N° 3.340.844, GONZALEZ REBECA, DNI N° 8.340.015 y MOYANO AUDELIA ELENA, DNI N° 12.489.757, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286145).-

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.188 caratulados: "PAVEZ EMANUEL SEBASTIÁN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Emanuel Sebastián Pavez DNI N° 32.817.700 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 213.103 caratulados "MARTÍN MARÍA MARCIANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martin María Marciana – DNI N° 2268193, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr.CARLOS DALLA MORA en autos N° 282097 "CORIA MIRIAM SILVANA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CORIA MIRIAM SILVANA DNI 16.796.687 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARAVENA MOYANO LUCINDA ISABEL DNI: 92613039, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08116495-3 ((012051-286123)) ARAVENA MOYANO LUCINDA ISABEL P/

SUCESIÓN..-

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°212.697, caratulados:"MARTINEZ LISANDRO Y PAVEZ DOMINGA TORIBIA P/ SUCESIÓN (J-5)" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes:LISANDRO MARTINEZ (DNI M N°6.921.180) y DOMINGA TORIBIAPAVES (DNI F N°2.967.892), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal(Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo.Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.-

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 403.256 "ALFIERI HUMBERTO P/SUCESION" cita y EMPLAZA a los herederos del Sr. HUMBERTO ALFIERI, DNI Nro. 6.832.473, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (Artículo 325 inc II del C.P.C.C.T). Firmado: Dra María Paula Calafell-Juez-Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo
29/07 03-07-11-18/08/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará, parte de mayor extensión, 24 ha. 6243,11 m2, de JAVIER TISSERA, en calle El Alamo Solo S/N°, Villa Tulumaya, Lavalle, a 1119 metros al Sur de la Ruta Provincial N° 34, costado Oeste. Expediente EE-54035-2026. Agosto 25, hora 10.00.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 830 m2 de SEIS LADOS S.A.S. En calle Almirante Brown 1364, Centro, Godoy Cruz. Agosto 25, hora 12.00. EX-2026-06269490-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 585,49 m2. Titular: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, Inciso e del C.C. y C.). Pretendiente: GUILLERMO ARJONA. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Calle Von Zedtwitz 1527, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Luis Tejedor; Sur: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Von Zedtwitz. Expediente EX-2026-05944106-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 25, Hora 10:30.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 42298.88 m2 (aproximadamente), parte mayor extensión, propiedad de ALFONZO o ALFONSO DE VARGAS ASCENCIÓN, ubicada en Calles Santo Tomas de Aquino y Tirasso s/nº, esquina noreste, El Sauce, Guaymallén. EE-52091-2026. Agosto 25, hora 12.15.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 5.666,68 m2, de CAROLINA VERÓNICA IGLESIAS, partiendo de calle Las Heras 688 m al Norte por Calle Cerro Colorado Norte, girando al Oeste por Servidumbre de Transito 171 m y al sur 96 m, siguiendo por Callejón Comunero Indivisión Forzosa 65 m al sur, al oeste 37 m y al sur nuevamente 57 m, costado Oeste, Uspallata, Las Heras. Se cita propietarios del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Agosto 25, hora 11:00. Expediente EX-2026-05933397-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 416.64 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por MARÍA DEL CARMEN SEPULVEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, a 33.33 m al Norte de calle Tierra del Fuego, costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Roberto Paricagua Choque; Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Este: Calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53790-2026. Agosto 25, hora 9:00.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 416.64 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por DANIEL PAVE Y SILVIA RIVERA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, a 16.67m al Norte de calle Tierra del Fuego, costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Este: calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53791-2026. Agosto 25, hora 9:05.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 412.69 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" del CCyCN), pretendida por ROBERTO CARLOS SOSA Y DANIELA AMALIA FORQUERA, ubicada en calle Buenos Aires S/Nº, esquina Tierra del Fuego S/Nº, costado Noroeste, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: calle Tierra del Fuego; Este: calle Buenos Aires; Oeste: Donato Notaro. EE-53792-2026. Agosto 25, hora: 9:10.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 95.411,31m². Propietario: FLORENTINA S.A. Ubicación: Calle Azcuénaga n°1076, San Francisco del Monte, Guaymallén. Agosto 25. Hora 9. EX-2026-06308922-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 200,31m² aproximadamente, propiedad de LOSANO HASSEN Stella Maris pretendido por Orlando Ricardo Gatica, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en Calle Mitre s/n° esquina calle Boedo s/n°, B° 24 de Septiembre II, Mzna. E-Casa 5, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Calle Mitre; Sur: SASSI Matias Adolfo y COLLETTI María de Lourdes; Este: calle Boedo; Oeste: ROJAS ENCINAS Giuver. Agosto 26. 17:30hs. EX-2026-06354037-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2523,72m², propiedad de MARPASALE S.A., ubicados en calle Tomás Godoy Cruz N°49, San José, Guaymallén. Expte. EX-2026-06354401-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 17:00

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará Título 1: 500 m²; Título 2: 500 m², ambos de MAURICIO AMAYA ó MAURICIO AMAYA BATTAGLIA. Ubicados en calle Roca 1424/34, Ciudad, Tunuyan. Agosto 25, Hora 11 Expte. EX-2026-06362491- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 407,36 m² aproximadamente. TITULAR: INNOCENTI LUIS ALEJANDRO, Ubicación: Pasaje Doctor Teodoro Schestakow N° 141, Ciudad De San Rafael, Mza. 25 de Agosto de 2026; Hora 11.30.-EX-2026-06353998- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Nicolas Pagano, mensurará 833 m² aproximadamente, de MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ. Pretendido por: VICENTE EMANUEL TORRES. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Salta Norte N°60 – Real del Padre – San Rafael. Expte: EE-54519-2026. Límites. Norte: Nelida Romero. Este: Mirta Mabel López. Oeste: Calle Salta. Sur: Joaquin Grau. Agosto: 25 Hora 9.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 312,43 m² de FRANCISCO ABBATE y ANGELINA LO CASTRO DE ABBATE. Bandera de los Andes 3241, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 25. Hora: 15:00. EX-2026-06332116-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez, mensurará 308.50m² aproximadamente, parte mayor extensión, Ley Nacional 24374/94 y modificatorias- Ley Provincial 8475/12 propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA. Ocupante: TORRONTGUI LAURA ALICIA, ubicada en calle San Nicolas s/n° esq. calle San Pablo (nor-este), B° Presidencia III (Mzna D, casa 12), Ciudad, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/Miriam Sonia Vargas, S: c/calle San Pablo, E: c/el Propietario, O: c/ calle San Nicolás. Agosto 25. Hora: 14:00. EX-2026-06330466-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Pinna mensurará y fraccionará, 9ha3250,76m² aprox, propiedad de MELI ERNESTO JAVIER, ubicada en: calle Alto verde s/n° esquina calle La Costa s/n° (costado Oeste), San José, Tupungato; Agosto 24; Hora: 10:40hs Expte: EX-2026-06062536- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 147.98 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CATALAN CARLOS WASHINGTON. Pretendida por: GRAMAJO BRAVO FACUNDO NICOLAS. Límites: Norte: Luna Paula, Sur: Haddad Vicenta Nelida, Este: Calle Coronel Segovia: Oeste: Catalan Mercedes. Ubicada en Calle Coronel Segovia n° 850 Ciudad, San Rafael, Mza.. Expte. EX- 2026-05447800-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Agosto, Hora 9.15

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 208.80 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GIODI JOSE y GIODI ANTONIO. Pretendida por: RUBIO DULCE MARIA BIBIANA. Límites: Norte y Este: Forconi Rafael y Pastor de Forconi María Marcelina, Sur: Caceres Bernardo Francisco, y Oeste: Calle Balcarce. Ubicada en Calle Balcarce n° 509 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-05544754 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Agosto, Hora 9.40

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1140 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendida por Título 1: propiedad de: MERCADO JUAN SERGIO, Superficie 580 m² y Título 2: propiedad de: VALDEZ TELMA, Superficie 560 m². Pretendida por: REYES SAMANTA SARA. Límites: Norte: Calle Asunción, Este: Lucero Domingo Nicomedes: Oeste: Calle San Luis, Sur: Mercado Juan Sergio y Valdez Telma. Ubicada en Calle Asunción y San Luis s/n° esquina Sureste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EE-46889-2026-SAYGES. 24 de Agosto, Hora 18

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 7 ha 4582.63 m2, propiedad de: LUCERO MARIO JOSE. Ubicada en Servidumbre de Transito s/n°, con salida a calle Victorino de La Plaza s/n°, desde calle Las Glicinas intersección con calle Victorino de La Plaza, por esta última 1100m al oeste, costado sur, Las Paredes, San Rafael, Mza.. Expte. EX-2026-06189222- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Agosto HORA 8.45

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 860.00 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ZANNIER JUAN. Pretendida por: ALVAREZ MARCELO OSCAR y ROLDAN VIVIANA VICTORIA. Límites: Norte: Gorri Francisco, Sur: calle Agustin Alvarez, Este: Ruben Ariel Pardo, Oeste: Dal Dosso De Norrito Ana Teodolinda, Dal Dosso Aurora Palmira y Lorente Javier Horacio. Ubicada en Calle Agustin Alvarez n°155, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-06190255- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Agosto HORA 9.00

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200.06m2, Propiedad JORGE CARLOS OYARZABAL, Ubicada Calle Buenos Aires 8337, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Agosto 24, Hora 8, EX-2026-06270650-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 6 ha 8800 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JORGE RICARDO ELIAS. Pretendiente: MARCELO SANTIAGO CORTEZ. Ubicación: Calle Izuel, 360m al Oeste de Calle La Vasconia (Lado Norte) – Villa Atuel – San Rafael. Límites: Norte: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A., Sur: Calle Izuel, Este: FELICINDA TRISTAN NAVARRETE, Oeste: JOSE PABLO VERA y BENANCIO ARMENDARIS. EX-2026-05702725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 24 Hora 14.

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 600 m2. Propietario: S y ASA. Pretende: Lucia Reich Paradedá. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada con frente a Avenida San Martín Norte N° 1507 - Ciudad – Malargüe. Límites: Norte: Suc. José Alonso. Sur y Oeste: Serafín Vidal. Este: Avenida San Martín Norte. Agosto: 24 Hora: 12:00 – EX-2026-06230157-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 70 Ha 0000 m2 Parte Mayor Extensión, titular COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA S.A., ubicada en esquina sur-este de calles San Martín y Canal Primario, Jaime Prats, San Rafael. Expte: EE-53927-2026, Agosto: 24 , hora 10:00

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará para título Supletorio 325,00 m2 Propietaria CRISTINA QUIROGA Pretendiente: Juan Antonio Ampuero Calle Vidal Serra 1087 ciudad Maipú. Agosto: 24 Hora

17 N: Funes Celestino y Emilio Americo Falconi y Maria Elvira Montes de Falconi S: Ampuero Ramon Alberto y Ampuero Agustin Clemente E: Jose Bazan y Irene Rosales de Bazan O: Calle Vidal Serra. EX-2026-06294794-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 170.65m2 de GUDIÑO JUAN ANTONIO y GUDIÑO EDUARDO ALEJANDRO ubicados en calle Marmol N°675, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 24, 09:30hs. EX-2026-05618885- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Domínguez mensurará 1418,10m2 de FERNANDEZ Mónica Carina, OLLINO Aldo Eduardo, OLLINO Horacio Dante, OLLINO Mario Andrés y OLLINO Carlos Mauricio, ubicados en calle Sarmiento N°1713, Ciudad, Las Heras. 25 de Agosto. 9:00hs. Expediente Electrónico N°EE-54099-2026

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará y fraccionará 1203,36m2 propiedad HINOJOSA MOLINAR DANIELA SILVINA ubicado en callejón comunero S/N (Fracción 5) con salida a RP.92, B° Terra Mora, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Se citan condóminos del presente callejón comunero. Agosto 25, Hora 9. EX-2026-05213952- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Andrés Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensurará 190 m2 aproximadamente, propietarios ADRIANA BEATRIZ TOLAY, ESTELA MARTA TOLAY Y ELISABETH DEL CARMEN TOLAY, ubicación San Martín N°4516, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2026-06281728- -GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 24 Hora 16

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 13553.16 m2 propiedad de Hector Jose Bordin, ubicada en intersección de Calle Juan Jose paso y Elvira Bustos, por esta 120m al Este, costado Sur, La Consulta, San Carlos. Agosto: 24 Hora: 16:30 EX-2026-06209237- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero Agrimensor mensurará 1.344,21m2 de ALCAZAR ACRE, JULIETA AILEN y FACUNDO FABÍAN, calle Cangallo 2.997, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 24. Hora: 11:00. EX-2026-06181370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Pinna mensurará y unificará, 3ha1493.49m2 aprox, propiedad de MUSSO ADRIANA GLADYS, MUSSO GRACIELA MONICA, MUSSO JUAN JOSE, ubicada en: calle Publica N°251, 180m al

este de calle El Ingenio, La Arboleda, Tupungato; Agosto 24; Hora: 10:00hs Expte: EX-2026-06165155-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 400 m2 propiedad de FRANCISCO TERANO Y MARCELINA ORTIZ DE TERANO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: ROLANDO JAVIER CORDERO. Ubicada en Calle Obreros Ferroviarios 926, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Segundo Molina, Sur: Calle Obreros Ferroviarios, Este: María Giorgina, Paola Andrea, Ticianá Beatriz y Fernando Hugo Lucchini, Oeste: Francisca Leggio de Braggini y Carlos Domínguez. EX-2026-06229637- -GDEMZA-DGCAT_ATM.- 24 Agosto a las 10:30 hs

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 674,00 m2. Propietario CESAR JOSE MUSSE. Calle Centenario s/n° costado este a 200 metros al sur de Calle Reducción Distrito Reducción Departamento Rivadavia Agosto: 24 Hora: 9:30. Expediente EX - 2026 - 06302404 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 7 Ha 8600.00 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad DON MAYORINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES pretendida por RODRIGO MARTIN OCAMPO. Ruta Provincial N° 50 y Calle Leiva costado noreste – Alto Verde – San Martín. Norte: Los Molles de Alto Verde Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sur: Ruta Provincial N° 50. Este: Dominio Fiduciario Fideicomiso Las Marías Oeste: Calle Leiva. Agosto: 24 Hora 15:30. EX-2026-06318464-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Juan Francisco Mora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 264,00 m2. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario EZTALA DE FÉLIX, IRIS YOLANDA, pretendido por FÉLIX, Carlos Alberto. Ubicación calle Diego del Castillo N° 1530- Ciudad- San Rafael. Límites: Norte: Formini, Horacio Agustín. Sur: Araya, Oscar Isidro. Este: calle Diego del Castillo. Oeste: Ojeda, Luis Francisco y otra. Agosto: 24. Exp: 2026-06301131-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Raúl Bollati, agrimensor, mensurará 1667,41 m2, de GALLEGO JORGE HORACIO Comodoro Pi N° 321. Ciudad, San Rafael. Expte n° 2026-06321130-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 24, HORA 9,30

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 616 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASSISA OSVALDO JORGE y SUEIRO ALFREDO. Pretendida por: TOBIO GRACIELA. Límites: Norte y Este: Los Titulares: Oeste: Calle Artero, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicada en Calle Artero s/n°, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Desde la intersección de Ruta Provincial 177 y Calle Artero hacia el sur por esta última 180 metros, costado Este. Expte. EX- 2026-05544485 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Agosto, Hora 14

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 325.90 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUONAMIGO ALFREDO y TAPIA MARIA MERCEDES. Pretendida por: RIOS CARLOS MAURICIO. Límites: Norte: Yañez Lorena Mariel, Sur: Bustamante Maria Vanina y Fernando Ariel Reales, Este: Denita Carlos Alberto y Denita Miguel Andres, Oeste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Callejón Buenamigo). Ubicada en Callejón Buenamigo s/n°, desde calle Irene Curie intersección con Callejón Buenamigo, por este ultimo 180.00 m al norte, costado este, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-06228698- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Agosto HORA 8.15

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 1 ha 4821.26 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Conformado por "Título 1" (Sup.: 7054.46m²) propiedad de: ARAYA MARTIN y "Título 2" (Sup.: 7766.80m²) propiedad de: GREGO RAFAEL. Pretendida por: VALDEZ CINTHIA ANTONELLA. Límites: Norte: Horacio Aldo Albornoz, Sur: calle Los Inquilinos, Este: Andrea Mariela Casado y Palmero Lucila Sol, Oeste: Araya Martin. Ubicada en calle Los Inquilinos s/n°, desde intersección de esta última con calle La Esmeralda, 257.00m al oeste, costado norte, Cuadro Benegas, San Rafael, Mza. Expte. EE-53288-2026. 24 de Agosto HORA 9.10

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mensurara 445,36 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: VELASCO CECILIA PAOLA, Limites: Norte: Asamblea Cristiana de San Rafael. Sur: Calle Perú. Este: López Jorge Rubén. Oeste: Asamblea Cristiana de San Rafael; Cesaretti Cristian Lucrecia y Cesaretti Graciela Sonia; Garcia Amanda Raquel. Ubicada en calle Perú n° 582, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 24 Agosto de 2026 Hora 9.00. EX-2026-06183332- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-18-19/08/2026 (3 Pub.)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mensurará 2100m2 aprox. propiedad de CARLOS ISAAC CUELLO ROMERO Y FERMÍN AGUILAR ROMERO, pretendida por Orlando Sergio Guaquinchay, Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Ubicada calle Castro Barros 5565, Coquimbito, Maipú, Límites: Norte: Jesica Noelia Manduca y Leonardo Rafael Stallocca; Sur: los titulares; Este: Calle Castro Barros; Oeste: los titulares, Agosto 25, Hora 16 EX-2026-06229960-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Agustin Navarro mesurará 5030.33m2. Propiedad BORIERO EDUARDO EGIDIO 1/2 y BORIERO ROBERTO 1/2, calle Bernardo Quiroga N° 1065, Villa San Carlos, Mendoza. Agosto 24. Hora: 10:00. EX-2026-06231382-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 150.49 m2 aproximadamente, para Trámite de Regularización de Tierras, (Ley Nacional 24374 , Ley Provincial 8475 , Decreto 276/13) propiedad BODEGAS Y

VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, ocupante CARLOS ALBERTO ESCUDERO 50% y ELISA ROXANA GUEVARA 50%. Calle Florentino Ameghino N° 796 – Palmira – San Martín. Agosto: 24 Hora: 15:30hs. Expediente: EE-51088-2026. Norte: Jorge Pedro Musato, Héctor Rubén Musato y Rita Elena Luna Viuda de Musato . Sur: Calle Domingo Guevara. Este: Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima. Oeste: Calle Florentino Ameghino

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 3ha7430.36m² parte de mayor extensión Propietario título 1: ASOCIACION CIVIL "LA EDUCADORA" y Título 2: BODEGA NORTON S.A., Pretendiente EDUARDO DANIEL MAIRAN, GESTION TITULO SUPLETORIO LEY 14159 y Modificatorias. Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho hasta calle a la Virgen y por ésta a calle Terrada N°6150, Perdriel, Luján de Cuyo. Limita: NORTE: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a nombre de Asociación Mutual del Personal Jerárquico y Profesional de Obras Sanitarias Mendoza; Mejias, Beatriz Elisabeth; Affranchino, Graciela; Anastasi, María Eugenia; Espinosa, Horacio Eduardo; Cerami, Joaquín Emilio; Etcheto, Paula Margarita; Etcheto, Mario Santiago; Etcheto, Ana Inés; Ochoa, Dominga; Marcuzzi, Mauricio Juan; Ghilardi, Adrian Edgardo; Lledo, Santiago Orlando; Montenegro, María Laura y Sánchez Moyano, Marcos Leonel; OESTE y SUR: BODEGA NORTON S.A., ESTE y SUR: ASOCIACION CIVIL "LA EDUCADORA". Agosto 24. Hora: 10:30. EE-42779-2026.

S/Cargo

13-14-18/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

LEY 11.867 Se hace saber que Antonio Marcelo Luján (D.N.I. 22.736.584) transfiere el fondo de comercio "FARMACIA SAN RAFAEL I", sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, a favor de FARMACÉUTICOS Y ASOCIADOS DEL SUR S.R.L. (en formación). Oposiciones de ley presentarse en el domicilio legal de la compradora sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Mariela Claudia Lucero, D.N.I. 25.352.854, con domicilio en Barrio Rincón Escondido calle S/N manzana A lote 3, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Maria Alejandra Pennesi, D.N.I. 21.573.716 con domicilio en calle Dorrego 2636, Dorrego, Guaymallén, destinado al rubro de almacén y venta de cosas muebles, ubicado en calle Almirante Brown 1484, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Barrio Rincón Escondido calle S/N manzana A lote 3, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, C.P 5525.

S/Cargo

13-14-18-19-20/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PROYECTOS INMOBILIARIOS AMERICAR S.A. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 13/08/2026. Directorio. Director Titular (Presidente): Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384; Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411. Domicilio especial San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

YACOPINI SÜD S.A. Comunica designación de síndicos: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 12/08/2026. Síndico Titular: Dr. Agustín Eduardo FRUGOLI, DNI: 21.949.679, Domicilio especial: Colón 185 piso 7 oficina 2 ciudad Mendoza. Síndico Suplente: Dr. Gustavo Alberto ANTONIO, DNI: 20.115.042, Domicilio especial: Sarmiento 751p, Dto C, Ciudad Mendoza. Por el término que indica el estatuto: dos ejercicios.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GRIFF OIL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 3 de agosto de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de agosto de 2026, se ha procedido a la elección de autoridades, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: German Carlos GRIFFOULIERE DNI N° 32.562.218, y Director Suplente: Emiliano Alberto GRIFFOULIERE DNI N° 31.159.482, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en Carril Barrancas N° 151- Barrancas, Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLO CONTIGO S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 12 de enero de 2026 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2027. Director Titular y Presidente del directorio: al señor Juan Felipe Kotochinsky, argentino, DNI N°20.386.933; y como Director Suplente al Sr. Gabriel A Kotochinsky, D.N.I. N° 46.547.589.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JAS MINERA S.A. Informa que por acuerdo producido en la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 2026 fue aprobada la composición de su Directorio, con mandato hasta el 31 de julio de 2029. El mismo está integrado por Andrea San Julián como Directora titular y Presidente, y Ricardo San Julián como director suplente.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MOCOROA SA: Se comunica que por Acta de Asamblea del día 7 de Mayo de 2026, en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: MARÍA GUILLERMINA GUTIÉRREZ, DNI:24.802.369; Director Suplente: ENRIQUE MARIANO MOCOROA, DNI: 22.428783.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ARISA S.A. Informa que por acuerdo producido en la Asamblea General de Accionistas del 31 de mayo de 2026 fue aprobada la composición de su Directorio, con mandato hasta el 31 de mayo de 2029. El mismo ha quedado integrado por Ricardo San Julián como Director titular y Presidente, y Andrea San

Julián como Director suplente.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OAR S.A. Comunica que con fecha 30 de setiembre de 2020 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente a la Sra. LILIAN DEL CARMEN CLADERA DNI 10.688.209 y como director suplente a la señora MARCELA FABIANA RODRÍGUEZ DNI n° 18.357.245 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2022.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OAR S.A. Comunica que con fecha 24 de junio de 2025 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. FEDERICO JAVIER DE LA RETA DNI 21.526.974 y como director suplente a la señora LILIAN DEL CARMEN CLADERA DNI 10.688.209 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2027

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UVANK S.A. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2026 se resolvió modificar el Artículo Primero del Estatuto, el cual quedo redactado de la siguiente manera: TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de UVIX SOCIEDAD ANÓNIMA, queda constituida esta Sociedad Anónima con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, la que podrá establecer por intermedio de su directorio sucursales o agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración será de noventa y nueve años (99), a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros las siguientes actividades 1) Actividades de inversión de fondos, por cuenta propia o bien asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país. 2) Constituirse como plataforma electrónica de pago y como proveedor de servicios de pagos que ofrecen cuentas de pago en el país y/o en el extranjero sujeto a contar con la debida autorización del Banco Central de la República Argentina. Prestar el servicio de "billetera virtual y digital" a terceros y comercializar el servicio con comercios que lo utilicen. 3) Intermediar en la administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico. 4) Prestar servicios de computación y procesamiento de datos; diseño y desarrollo de soportes lógicos (software). 5) Importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias, locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto social. 6) Creación, desarrollo, dirección, administración, comercialización, explotación y operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o tarjetas prepagas y/o afines, incluyendo aquellos previstos en la Ley N° 25.065 y sus normas legales y reglamentarias, modificatorias y complementarias. 7) Agrupación de pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital. 8) Otorgar y comercializar préstamos, créditos, garantías, y financiaciones de conformidad con la normativa aplicable. 9) Recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales por cuenta y orden del Estado correspondiente. 10) Recaudación

de fondos provenientes del pago de servicios, ya sea por cuenta propia y/o por orden de terceros, sea que los mismos fueren prestados por empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas (incluso electrónicos) por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes; 11) Realizar operaciones de préstamos de dinero por cuenta propia y/o de terceros y recibir préstamos de terceros para el cumplimiento de su objeto. 12) Constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. 13) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior. 14) Colocación de fondos de inversión a través de un agente (no por cuenta propia). 15) Descuento de cheques y/o pagarés en el mercado. 16) Cambio de moneda, trading de papeles, bonos y/o cualquier otro tipo de papeles del comercio susceptibles de operaciones comerciales. 17) Comercializar seguros personales, patrimoniales o de cualquier especie. 18) Comercialización de publicidad y contenido digital; 19) Realizar Análisis, desarrollo, implementación y soporte de sistemas de información gerencial e integración de soluciones tecnológicas para clientes públicos y/o privados. 20) Brindar consultoría informática y/o tecnológica para la modernización de circuitos y procesos administrativos, incluyendo el software y el hardware y su integración. 21) Realizar mediciones, análisis, estudios y tareas de consultoría, planificación, diseño, implementación, instalación, puesta en marcha, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de aplicación de tecnologías de la información, para fines comerciales, industriales, publicitarios, de seguridad y de entrenamiento, pudiendo importarlos y/o exportarlos. 22) Desarrollar e implementar soluciones de Inteligencia de Negocios e Inteligencia Competitiva; realizar vinculación tecnológica. 23) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos. 24) Actuación como Fiduciaria: Ejerciendo de agente fiduciario bajo los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. La sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 25) Actuación como Mandataria: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, actuaciones que puedan implicar perfeccionar actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias. 26) Ser parte en: concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le sean otorgadas por otras sociedades, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 27) Licitaciones: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores. 28) Administración y generación de medios de intercambios virtuales y digitales, aplicaciones informáticas financieras. 29) Instalación, gestión y administración de redes de cajeros automáticos. 30) Instalación, gestión y administración de sistemas de compensación electrónica de transferencias. Queda excluida la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por la Ley 21.526 y modif.), la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831 y modif.) y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CUARTO: Se fija el capital social en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00) representado por UN MILLON QUINIENTAS MIL ACCIONES (1.500.000) ordinarias nominativas no endosables de UN PESO (1,00) VALOR NOMINAL cada una. El capital social podrá ser elevado por resolución de la asamblea ordinaria, hasta su quíntuplo, guardando las proporciones del artículo 194 de la Ley 19.550 y las limitaciones establecidas en el artículo 197 de la misma, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital deberá comunicarse a los organismos de contralor y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones que se emitan podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, conforme lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley 19.550. ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA, DE ACRECER: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el Art. 197 LGS. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los últimos treinta (30) días

siguientes de la última publicación, de las que se harán tres por (3) días en el boletín oficial de la provincia y en un diario de mayor circulación de la misma. ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sociedad podrá emitir por resolución de la Asamblea Extraordinaria, obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes y del Art. 18 del presente. ARTÍCULO OCTAVO: Los títulos de acciones y certificados provisionales tendrán los requisitos que exige como esenciales el artículo 211 de la Ley 19.550, un solo título podrá representar cualquier número de acciones. ARTÍCULO NOVENO: La suscripción, adquisición o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este Estatuto, normas legales y vigentes y adhesión a las resoluciones de las asambleas. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada una de ellas. TÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO: Directorio: 10.1. Composición del Directorio: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) electos por el término de (3) ejercicios. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, como un mínimo de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen conveniente entre los demás miembros que lo integran y cuando el Directorio cuente con más de un director titular además del Presidente se designará a quien ocupe el cargo de Vicepresidente quien reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. 10.2. Facultades. El Presidente del Directorio de la Sociedad solo estará autorizado a realizar aquellas acciones que fueran conducentes para la implementación y ejecución de las decisiones del Directorio de la Sociedad y deberá representar a la Sociedad en audiencias y procedimientos orales y/o escritos, de cualquier índole, dentro de los límites establecidos por el Directorio, sin perjuicio de la representación que frente a terceros les confiere el artículo 58 de la LGS. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Presidente del Directorio, o el Director que lo reemplace. 10.3. Del quórum y mayoría. Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto por el art. 267 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En el caso de que el directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, hasta en 2 oportunidades consecutivas, o reunidos no se pusieran de acuerdo los directores, se convocará a asamblea ordinaria o extraordinaria, según corresponda, para que se traten los asuntos que, por falta de quórum o acuerdo, no pudo tratar el Directorio. El Directorio podrá sesionar, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de videoconferencia y/o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras: (i) el sistema de videoconferencia debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora (en caso de existir), según corresponda, deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iv) el Presidente del Directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; y (v) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora (en caso de existir), según corresponda. 10.4. De la Remuneración de los Directores. La remuneración del Directorio se calculará de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Con los porcentajes que establezca cada ejercicio la Asamblea de Accionistas, b) Con sueldos fijos pero deduciendo su total al final de cada ejercicio del porcentaje que establece el inciso; c) Con sueldos fijos y porcentajes. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. 10.5. Garantía de los Directores. En garantía del buen desempeño de sus funciones cada Director, al aceptar el cargo, deberá depositar el equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, en efectivo o en títulos públicos o en fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la asamblea ordinaria que los elija. 10.6 Facultades especiales: el directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, conforme a las normas de la Ley General de Sociedades, al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y a lo establecido por el

Art. 9 del Decreto 5.965/63; debiendo para los actos de disposición de bienes muebles registrables e inmuebles contar con la previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. Podrá celebrar toda clase de actos, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior. Podrá otorgar poderes generales para juicios o especiales para la ejecución de actos de administración tanto a directores como a terceros. No puede garantizar a terceros ni constituir gravamen sobre cualquier activo de la sociedad sin previa autorización de la Asamblea de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor individual que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de un Síndico titular y uno suplente, o Comisión Fiscalizadora, por el término de tres (3) ejercicios, sin ser necesaria la reforma del estatuto. TÍTULO IV. ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Toda asamblea deberá ser citada de la siguiente forma: Convocatoria: Las notificaciones a los accionistas para concurrir a las asambleas de accionistas de la Sociedad, se considerarán válidas si se las envía con una anticipación mínima de Quince (15) días hábiles. Deberán contener un detalle de los puntos a ser tratados en la reunión de que se trate, adjuntándose la documentación que deba ser tratada en la misma, mencionándose en la convocatoria el día y hora del cierre del registro de asistencia para efectuar la comunicación de asistencia establecida en el artículo 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. Cualquier Director podrá incluir otros temas en el orden del día antes de que se cursen las comunicaciones relativas a la reunión de que se trate. Las notificaciones a los accionistas deberán además realizarse por e-mail a los domicilios o direcciones de mail declarados al aceptar sus cargos de tratarse de Directores o al domicilio o dirección que constituyeren ante la Sociedad, en caso de tratarse de accionistas. No obstante lo expuesto, se deberá cumplir con las publicaciones previstas en el artículo 237 de la ley 19.550. El requisito de notificación podrá ser dispensado cuando haya una reunión de Directorio y/o Asamblea unánime y todos los Directores y/o Accionistas estén de acuerdo con el orden del día a ser tratado y las decisiones se adopten por unanimidad. Asamblea unánime auto-convocada: La asamblea de accionistas podrá auto convocarse sin citación previa a los accionistas (art. 158, inciso b Código Civil y Comercial de la Nación), siempre que: a) se haya notificado fehacientemente el día y hora de la asamblea a los Directores y Síndicos con 48 horas de anticipación y b) se cumplan todos los requisitos para la asamblea unánime prevista en el art. 237, in fine ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente o quien lo reemplace, presidirá la Asamblea. Cada Asamblea designará a dos accionistas para que aprueben y suscriban conjuntamente con el Presidente el Acta de aquella, dentro de los 5 días posteriores a su celebración. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de acciones. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representan el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representan el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. En uno y otro caso, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En cuanto a los supuestos especiales que establece la Ley 19.550 se estará a lo dispuesto en el artículo 244 de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio económico-financiero cierra el 30 DE JUNIO de cada año, período este que podrá ser modificado por resolución de la asamblea. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se separarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social para Reserva Legal; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio, de conformidad a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) Reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueran aprobados. TÍTULO V - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -Resolución De Controversias: Toda controversia, juicio o procedimiento relativo o que surja en relación a la validez, interpretación, exigibilidad o cumplimiento del presente Estatuto, y toda controversia entre los socios con la sociedad, los socios entre

sí, los socios, sociedad, Directores y Síndicos, motivada en el funcionamiento de la misma, serán resueltos o solucionados por las Partes mediante negociaciones directas por el término de quince (15) días hábiles. Si vencido el término de negociación previsto en el párrafo anterior, las Partes no arribaren a una solución de la controversia, la misma se resolverá ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza. TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, si otra cosa no resolviera la asamblea. En su defecto el liquidador o liquidadores serán nombrados según establece el artículo 102 de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los liquidadores deberán informar trimestralmente a los accionistas sobre el estado de la liquidación. Los liquidadores ejercerán la representación de la Sociedad y están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Se hallan sujetos a las instrucciones de los socios según lo establece el artículo ciento cinco de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El producido de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, serán aplicados, distribuidos y pagados en el siguiente orden: a) se cancelará el dividendo acumulado impago; b) posteriormente se reembolsará el capital accionario con las preferencias que se hubieran establecido en el caso; c) el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. El directorio.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ALDO FABRIZI Y CIA S.A.: Según acta de reunión de asamblea extraordinaria de fecha 15/05/2026 se procede a corregir las siguientes actas de elección de autoridades de la Sociedad, desde el año 2015 a la fecha, a fin de que queden correctamente inscriptos los directorios de cada período en la Dirección de Personas Jurídicas. Por lo tanto se rectifican las siguientes actas: I) - Acta de Asamblea 20/10/2015, el Directorio queda compuesto con Directores Titulares, Sra Silvana Fabrizi y Sr. Sergio Fabrizi y Director Suplente, Sra Roxana Fabrizi; II) - Acta de Asamblea 26/09/2018, el Directorio queda compuesto con Directores Titulares, Sra Silvana Fabrizi y Sr. Sergio Fabrizi y Director Suplente, Sra Roxana Fabrizi; III) - Acta de Asamblea 28/05/2021, el Directorio queda compuesto con Directores Titulares, Sra Silvana Fabrizi y Sr. Sergio Fabrizi y Director Suplente, Sra Roxana Fabrizi; IV) - Acta de Asamblea 20/05/2024, el Directorio queda compuesto con Directores Titulares, Sra Silvana Fabrizi y Sr. Sergio Fabrizi y Director Suplente, Sra Roxana Fabrizi. Los accionistas dejaron expresado que desde el 20/10/2015 a la fecha el Directorio ha permanecido sin modificaciones y en todas las reuniones se han desempeñado en el cargo para el que fueron elegidos.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A. Se hace saber que comunica en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026, resolvió modificar el Estatuto Social en su Artículo Primero, el cual queda redactado de la siguiente manera ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGRÍCOLA VALLES DEL PEDERNAL S.A., tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina. La sociedad se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley de Sociedades y demás legislación vigente.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FRONT LINE S.A.: Comunica que por Actas de Directorio y Asamblea General Ordinaria con la presencia de la totalidad de las acciones con derecho a voto, todas de fecha 13 de agosto de 2026, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Director Titular y Presidente del Directorio, Sr. José Luis Verdaguer,

dejando constancia y ratificación de la asunción del Director Suplente, Sr. Pablo Gómez Sabatié, D.N.I. 27.042.571, como nuevo Director Titular y Presidente del Directorio. La misma Asamblea General Ordinaria designó al Sr. Ricardo Gattoni, D.N.I. 20.559.115, como Director Suplente, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LUIS TROMBETTA SA Por disposición de los socios de la sociedad LUIS TROMBETTA SA, con CUIT 30710653107, que representan el 100% del capital social, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime resuelve renovar el Directorio por un plazo de 3 años venciendo el mandato el 31 de agosto de 2029, el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente: SANTIAGO LUIS TROMBETTA, Vice-Presidente: MARIA EUGENIA TROMBETTA, Director Titular: LUIS ALBERTO TROMBETTA, Director Suplente: MARIA ELENA TROMBETTA. Todos los designados aceptaron sus respectivos cargos y fijan domicilio especial en la sede social ubicada en calle Av. España 986, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ANGELO DE SANTI S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 09 de junio de 2025, se decide por unanimidad en Asamblea N° 10 renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. Mario Alejandro Díaz, D.N.I. N° 27.449.914, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Leonor Ferreyra 250, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza y como Director Suplente, el Sr. Ernesto Guido Díaz, D.N.I. N° 26.677.704, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Sanz 42, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza. Electos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AL.ED.ER. S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 15 de enero de 2026, se decide por unanimidad en Asamblea N° 13 renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. Mario Alejandro Díaz, D.N.I. N° 27.449.914, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Leonor Ferreyra 250, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza y como Director Suplente, el Sr. Ernesto Guido Díaz, D.N.I. N° 26.677.704, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Sanz 42, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza. Electos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Colonia Los Alamos S.R.L. Por medio del presente, se hace saber que por reunión de socios, celebrada de manera unánime en fecha 27 de agosto del 2025, la sociedad ha resuelto aceptar la renuncia como gerente del Sr. MIGUEL MORALES MARTINEZ, D.N.I. n°. 6.893.712, y designar como nuevo gerente titular al Sr. MIGUEL IGNACIO MORALES DI CESARE, D.N.I. n° 40.272.241, quien ha aceptado el cargo y constituido domicilio especial en calle Roma n° 7650, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Se deja constancia de que la documentación pertinente se encuentra a disposición para su consulta en la sede social.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ALEPH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. informa que el día 18 de julio de 2026, mediante ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se designaron las autoridades del Directorio, cargos que fueron distribuidos y aceptados mediante Acta de Reunión de Directorio de fecha 18 de julio de 2026, por lo que el Directorio de la sociedad quedó constituido por: Director Titular y Presidente: ARÓN ALBERTO PORTNOY, D.N.I. N°6.903.459, domicilio especial 9 de Julio 891, Manzana A, Lote 9, Parque Industrial, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio legal electrónico titoportnoy@alephsa.com.ar; y Director Suplente: OSVALDO OMAR SCOKIN, D.N.I. N°7.662.909, domicilio especial: 9 de Julio 891, Manzana A, Lote 9, Parque Industrial, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio legal electrónico: oscokin@alephsa.com.ar. El mandato tiene una duración de tres (3) ejercicios, hasta el día 31/12/2028.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ECONOCAR S.A.S. Comunica designación de administradores. ASAMBLEA del ÓRGANO de GOBIERNO del 6/10/2022. La sociedad resolvió la ampliación del número de miembros titulares del órgano de administración; la ratificación de las designaciones dispuestas en Instrumento Constitutivo del 1/2/2021; la designación de un director titular; y unificación de los mandatos Resulta designado Administrador titular (director titular): Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647. Composición actual del Órgano de Administración: Administradores titulares y/o directores titulares: Presidente: Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384; Vicepresidente: Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647; Administrador suplente y/o Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411. Vigencia de los mandatos: todos ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. Domicilio especial de los directores: San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LABAL S.A.S. – Se hace saber a los efectos de su inscripción que Labal SAS por acta de asamblea general ordinaria unánime N°2 recaída a fojas 5 de libro de Actas de Asambleas realizada el día 07/08/2026 procedió a elegir un nuevo directorio con el mandato por tres ejercicios quedando integrado por: Administrador Titular a la Sr. Lauraro Lara Buyé DNI 44.906.416 y Administradora suplente a la Sra. Constanza Jezabel Buye DNI: 27.116.016. Todos fijan domicilio especial en calle Buenos Aires N° 45, Departamento A, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

COHIM S.R.L., con domicilio en Brasil 350, San Rafael, Mendoza, comunica que por medio del Acta número 43 en Asamblea de Socios Unánime celebrada en fecha 18/12/2025, con la presencia del 100% del capital social, se resolvió por unanimidad la modificación de su estatuto por la ampliación de su objeto social y el aumento del capital social. El capital social se incrementa de la suma de \$ 140.000,00 a \$ 134.726.000,00, mediante la capitalización de los saldos correspondientes al Ajuste de Capital y Resultados No Asignados. El nuevo valor nominal de las cuotas es de \$ 1.347.260 Se deja constancia que la decisión se adoptó en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10, 188 y 194 de la Ley 19.550.

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTA FALOR S.R.L. – CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS Y MODIFICACIÓN DE CAPITAL Se hace saber que en autos N° 117.730 caratulados “MARTÍNEZ LÓPEZ INOCENCIO S/ ACCIONES SUCESORIAS” y N° 210.628 caratulados “ARREDONDO ADELINA P/ SUCESIÓN”, acumulados, originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, se declararon como únicos y universales herederos de los extintos socios Inocencio MARTÍNEZ LÓPEZ (LE 6.928.794) y Adelina ARREDONDO (DNI 93.651.246) a sus hijos Edith MARTÍNEZ (DNI 17.256.474) y César MARTÍNEZ (DNI 12.495.664) (fs. 27 del 18/04/2008 y fs. 14 del 13/06/2026, respectivamente). Con fecha 29/06/2026, mediante Escritura Pública N° 41 autorizada por la Escribana Romina Acuña (Registro 830), la Sra. Edith MARTÍNEZ cedió y transfirió la totalidad de sus derechos y acciones hereditarios a favor de su hija Daniela Janet LOZANO (DNI 31.434.953). En el mismo acto y con la misma fecha, mediante Escritura Pública N° 42 ante la citada notaria, la Sra. Daniela Janet LOZANO cedió y transfirió dichos derechos a favor de su padre, Sr. Julio César LOZANO. Capital Social y Participación: Como consecuencia de las declaratorias de herederos y cesiones instrumentadas, el Capital Social de FRUTA FALOR S.R.L. queda constituido y distribuido de la siguiente manera: César MARTÍNEZ ARREDONDO (DNI 12.495.664): titular del 50% del capital social. Julio César LOZANO: titular del 50% del capital social. Administración y Representación: Continúa en el cargo de Socio Gerente el Sr. César MARTÍNEZ ARREDONDO.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

S.A. BUCCOLINI C.I.F.I.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “S.A. BUCCOLINI C.I.F.I.A.”, con sede social ubicada en Juan Manuel Fangio 419, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2026 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: A) Como Directores Titulares del órgano directivo: Presidente: Señor GUIZZO, MARIANO LUIS (D.N.I. N° 30.735.777); B) Como Director Titular: Señor LISANDRELLI GUILLERMO MARCELO (D.N.I. N°: 13.996.476); C) Como Director Suplente: PALERMO FERNANDO DAVID (D.N.I. N° 29.649.677). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de julio de 2029.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIQUE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 6 de agosto de 2026, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando Gabriel CUOGHI, D.N.I. N° 26.055.689 y Director Suplente: Javier Alejandro CUOGHI, D.N.I. N° 24.566.071. Fijando domicilio especial ambos, en calle Parque Industrial Eje Norte, calle 9 S/N, Las Heras, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO -JULIO 2026

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Julio	Acumulado
INGRESOS	510.735.559.392,46	3.332.547.187.234,25
CORRIENTES	472.952.896.437,34	3.185.223.510.994,01
De origen provincial	186.715.715.350,11	1.432.853.262.546,94
Tributarios	144.627.080.294,26	996.705.133.145,75
Regalías	19.576.981.280,85	126.451.287.797,82
Afectados	16.609.306.361,18	179.529.686.210,48
Otros Provinciales	5.902.347.413,82	130.167.155.392,89
De origen Nacional	286.237.181.087,23	1.752.370.248.447,07
Coparticipación Federal	183.626.011.367,66	1.072.964.834.621,87
Afectados	51.510.390.716,96	358.439.859.949,17
Otros Nacionales	51.100.779.002,61	320.965.553.876,03
DE CAPITAL	37.782.662.955,12	147.323.676.240,24
Portezuelo del Viento	0,00	0,00
Resto Recursos de Capital	37.782.662.955,12	147.323.676.240,24
EGRESOS	515.775.698.848,06	3.118.473.964.004,28
CORRIENTES	450.633.195.641,36	2.779.411.829.593,30
Personal	219.571.535.176,42	1.348.368.717.124,82
Bienes y Servicios	78.061.473.305,66	496.762.861.130,40
Intereses y gtos. de la deuda	10.995.408.959,74	70.057.983.810,02
Transferencias	141.908.934.199,54	863.934.735.528,06
Otros egresos corrientes	95.844.000,00	287.532.000,00
DE CAPITAL	65.142.503.206,70	339.062.134.410,98
Bienes	2.199.124.116,88	17.106.270.177,67
Trabajos Públicos	56.833.839.108,43	268.795.213.140,81
Otros egresos de capital	6.109.539.981,39	53.160.651.092,50
Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
Portezuelo del Viento		
SUBTOTAL	-5.040.139.455,60	214.073.223.229,97
Ingresos por financiamiento	0,00	387.275.445.482,24
Ingresos por financiamiento	0,00	387.275.445.482,24
Egresos por financiamiento	3.211.306.756,14	152.736.885.358,94
Amortización de la deuda consolidada	3.117.532.005,27	152.382.988.825,03
Otros egresos	93.774.750,87	353.896.533,91
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	-8.251.446.211,74	
RESULTADO ACUMULADO JULIO 2026		448.611.783.353,27

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo

del Viento y otras obras hídricas"
S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA Resolución N°: 185-SSA-2026

Proyecto EX-2025-01772342-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "Parque Solar Mendoza Sur y Línea de Media Tensión de Vinculación" a desarrollarse en el Departamento de San Rafael en un terreno a unos 2,5 km al norte de 25 de Mayo (coordenadas geográficas centrales 34°32'54.03"S; 68°34'16.06"O), Provincia de Mendoza, propuesto por GENNEIA S.A.

Fecha: 20 de Agosto del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 19 de Agosto de 2026 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto "Parque Solar Mendoza Sur y Línea de Media Tensión de Vinculación" a desarrollarse en el departamento de San Rafael, propuesto por GENNEIA (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente
<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página
<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/07 04-18/08/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

En los autos caratulados "EXPTE.7249112 - ROMERO CONCI, DIEGO FRANCISCO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 49ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba -Secretaría Unica-, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/08/2026. Por acompañado oficio diligenciado ante el Juzgado Electoral Federal. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Consecuentemente, proveyendo al escrito de fecha 30/06/2026 (Demanda de Usucapión): Admítase la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Diego Francisco Romero Conci, DNI 35965442, (Inmueble objeto del juicio Matrícula nº 1741053, Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020 Número Cuenta: 110111126887). Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos y lo dispuesto por arts. 152 y 165 del CPC: Cítese y emplácese a los sucesores de los titulares registrales, Sres. Tomás Marcos Marchán, L.E. Nº 3.349.531, y Magdalena Aparicio De Marchán, L.C. Nº 8.314.980 (fallecidos según informe Cámara Electoral), por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Mendoza donde residieron los causantes, de la forma dispuesta en los renglones siguientes, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente, traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese también el presente al Domicilio Fiscal (PUENTE DEL INCA 3544, MENDOZA CAPITAL) y a los Domicilios Electorales (ITUZAINGO 576 0, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA y ITUZAINGO 576, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Córdoba, y a los colindantes: GENESIS GNC S.A., CUIT 30-71501055-7, Mariela Elizabeth Carricarte, DNI nº 25937079, Luis Alberto Lucero DNI nº 13535293, Ávila Santos Neris Del Valle, DNI 3187921, sucesores del colindante, Sr. Conci Palmirino DNI 2796481 (fallecido según informe Cámara Electoral), y a Marcelo Daniel Fili DNI nº 17159577, (colindante titular/Cliente/Usuario informado por Aguas Cordobesas) para que comparezcan en un plazo de veinte 20 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase. Ofíciase al señor Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Procédase a la Anotación de Litis, según lo dispuesto por el art. 1905, último párr., del C.C.C.N., a cuyo fin: Acompañe oficio en formato PDF Editable debidamente completado por el letrado. Fdo. : ARATO, Maria Virginia JUEZA - CALANDRI, Anabella PROSECRETARIA LETRADA." De conformidad a lo dispuesto por el artículo 783 ter.- (L. 8.465) el inmueble, su ubicación y colindancias son las siguientes: "a) Descripción del inmueble según publicidad registral. UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en Barrio Centro América, Suburbio Norte del Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, el que en el plano del lugar designa como LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA VEINTISÉIS que mide diez metros (10 mts.) de frente al Sud-Este por veinticinco metros (25 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m²) y linda: al Sud-Este con calle Antillas; al Sud-Oeste con el Lote Nº 21; al Noroeste con el Lote Nº 19; y al Noreste con el Lote Nº 30. El Dominio constaba al Nº 26661 Folio Nº 34801 del Año 1967, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, esta empadronado en la Cuenta Nº 1101-1112688/7 y en Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: Dpto. 11, Ped. 01, Loc.01, C. 16, Sec. 25, Manz. 021, Parc. 020; Nomenclatura Municipal: Barrio Centro América, (D 16), calle Elías Alippi Nº 2653, Manzana (M 046),- Parcela (P 046). LE CORRESPONDIÓ a los titulares del dominio Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. Nº 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. Nº 8.314.940, por compra que estos hicieron siendo de estado civil casados a la COMPAÑÍA ARGENTINA DE VIVIENDAS, CRÉDITOS GENERALES Y MANDATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolos de Contratos y Disoluciones, bajo el Nº 380, Fº 1375, del año 1962, la parte representada por el Señor Juan Ángel LEALE, con mandato inscripto al Nº 2894, Folio 6972 del año 1964, todo lo que surge de la Escritura Nº 24705 del año 1967, labrada con fecha 31 de agosto de 1967 por el escribano Fernando V. HELGUERO, titular del Registro Nº 121 de esta ciudad de Córdoba. Actualmente el Dominio consta a la Matrícula nº1741053. b) Descripción según plano de mensura (cfr. 7): Conforme surge del plano de mensura de posesión confeccionado por el

Ing. Agrimensor Guillermo CORREAS M.P.Nº 1265-1, aprobado por la Dirección de Catastro en Expediente Provincial Nº 0033-89271/2014 con fecha 21 de abril de 2018, ubicado en el Departamento Capital, calle Elías Alippi Nº 2653, Barrio Centro América, de esta ciudad, el que designa como LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS, que mide y linda: Partiendo del vértice A, con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Noreste hasta el vértice B, mide 25,00 mts. (línea A-B), lindando con la Parcela 19 de propiedad de CARRICARTE MARIELA ELIZABETH Y LUCERO LUIS ALBERTO, inscripto en la Matrícula 201.810; desde este vértice B, con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Sureste hasta el vértice C, mide 10,00 mts. (línea B-C), y colinda con calle Elías Alippi; desde este vértice C hasta el vértice D con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Suroeste, mide 25,00 mts. (línea C-D), por donde linda con la Parcela 21, de propiedad de CONCI PALMIÑO y SANTOS NERI DEL VALLE AVILA, inscripto en la Matrícula 68.357; y cerrando la figura desde el vértice D, con ángulo interno de 90º00' y rumbo Noroeste, mide 10,00 mts. (línea D-A), y linda con Parcela 30, de propiedad de la firma GENESIS GNC S.A. (R.P.C. Mat. 14765-A – CUIT 30-71501055-, con domicilio en Avda. Leandro Alem 1290 – Ciudad de Córdoba), en la Matrícula 573.971. Se hace notar que todo lo informado con respecto al inmueble que motiva el presente Estudio de Título no significa que pueda haber mutaciones o rectificaciones anteriores o posteriores no consideradas, habida cuenta del estado y naturaleza de la formación catastral y registral.

c) Titulares Registrales: Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. Nº 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. Nº 8.314.940. d) Situación Jurídica del inmueble: A la fecha y de conformidad con el informe de dominio que se adjunta, no registra embargos ni inhibiciones. e) Numero de cuenta DGR: 110111126887. f) Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020. g) Base imponible actual: \$ 1.115.154,56"

S/Cargo

11-13-18-20-27/08 01-03-08-10-14/09/2026 (10 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4270/2024 Olguín Andrés notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Sud y Misiones , Alto Verde , San Martin, Mendoza, Padrón 08/27116-5, 08-07-01-0008-000042-0000-2, Inscripta en el Registro de la Propiedad 2º inscripción nº 61828 Fs 658 T 75 D San Martin a nombre de Santiago Guerrero, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación .debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martin, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4868/2025 Cárdenas Mónica Betiana notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Norte s/n, Ciudad, San Martin, Mendoza, Padrón 08-4667874, 08-2552394-6341606-0000-2, Inscripta en el Registro de la Propiedad 1º inscripción nº 8060 Fs 479 T 51 San Martin a nombre de Ángel Bordallo y otros, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martin, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4868/2025 Bello Teresa Elvira notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Saavedra 386, Ciudad, San Martin, Mendoza, Padrón 08-086100, 08-01-01-0021-000012-0000-2, Inscripta en el Registro de la

Propiedad 10º inscripción nº 16567 Fs 630-631 T 73 D San Martín a nombre de Manuela Delson Víctor Manuel Moyano y otros, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación .debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martín, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1154/26

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: Nº 5679-D-2026

RESOLUCIÓN: Nº 396/SAOSP/2026

APERTURA: El día 09 de SEPTIEMBRE de 2026.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 351.343.964,50 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 50/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 351.343,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres) C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE STENT AÓRTICO CUBIERTO Y DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTÁNEO, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 174-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 06060694

Fecha de apertura: 27-08-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 37.200.000,00.-

Valor del Pliego: 37.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES O HASTA

CONSUMIR LAS CANTIDADES SOLICITADAS, LO QUE OCURRA PRIMERO Y CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE DIRECCIÓN GENERAL Y EFECTORES PROPIOS DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 176-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 06195611

Fecha de apertura: 31-08-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 155.434.715,00.-

Valor del Pliego: 100.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE CUERPOS ESPECIALES Y DIRECCIÓN BOMBEROS de VALLE DE UCO Y COMISARÍA 15º TUNUYÁN, POR EL TÉRMINO DE 36 (Treinta y Seis) MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2026-01277133- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0023-LPU26

Presupuesto Oficial: \$ 306.000.000,00 (trescientos Seis Millones con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 3608-SyJ (10-08-2026)

Fecha de Apertura: 09/09/2026 (Miércoles, Nueve de Setiembre de 2026)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9028

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: “RECONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA SOBRE ARROYO AISOL EN RUTA PROVINCIAL Nº173. DEPARTAMENTO SAN RAFAEL. PROVINCIA DE MENDOZA”.

EXPEDIENTE Nº: EX-2026-06357001-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$.980.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 (seis) meses

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 15/09/2026

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG); ambos de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos y comunicados a los oferentes de la obra a licitar, los cuales, serán descargados de la página institucional de la DPV. Mendoza. Asimismo, rigen las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25). SOBRE N°1. "DOCUMENTACIÓN" La documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive). Sólo los Pliegos Licitatorios y comunicados emitidos, se presentarán en formato digital (pendrive); mientras que la Declaración Jurada de conocer y haber bajado los pliegos y comunicados de la página oficial de la DPV, se deberá presentar en formato papel y digital. SOBRE N°2. "PROPUESTA ECONÓMICA": Se deberá presentar en un todo de acuerdo a lo solicitado en los Pliego de la Licitación de la obra (formato papel y pendrive). La totalidad de la documentación (Sobre N°1 y N°2) deberá estar firmada por el Representante Legal y su Representante Técnico designados por Acta de Asamblea y foliada en forma correlativa.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en informacionoficial.mendoza@gob.ar/vialidad/ (Sección Licitaciones).

Consultas: Todas las consultas y/o solicitud de aclaraciones pertinentes a la documentación licitatoria, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 15/09/26 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 15/09/26 a partir de las 10:00 hs.

S/Cargo
18-19/08/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNOS Y/O MERIENDAS DISPUESTOS EN CAJAS, DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN DIRECCIÓN GENERAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, SEDES Y SUBSEDES PERTENECIENTES A LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS – OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 177-LPU26

Expte.: 06248145 - EX - 2026

Fecha de apertura: 27-08-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 61.730.826,30.-

Valor del Pliego: \$ 60.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
18/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REAL DEL PADRE - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 184-LPU26

Expte.: 05503194 - EX - 2026

Fecha de apertura: 27-08-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 32.400.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 32.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/08/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3009/2026

Expte. N° 15890

Llámesse a Contratación Directa 3009/2026 – Expte.15890 para el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., para “SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

11-12-13-14-18-19-20-21-24-25/08/2026 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LICITACIÓN PÚBLICA 1008/2026

EXPTE.15927

Llámesse a Licitación Pública 1008/2026 – Expte. 15927, para el día 19 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS E INSTALACIONES DE GAS, EN EDIFICIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

10-11-12-13-14-18/08/2026 (6 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

=====